

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Salón de Cabildos, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 08:30 (ocho horas con treinta minutos) del día 05 (cinco) de Noviembre de 2011 (dos mil once), hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las señoras y señores regidores, Ciudadano Moisés René Villaseñor Ramírez, Ciudadana Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadano Carlos Efraín Yerena, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadano José Fernando Flores Sosa, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castellón, Ciudadana Virginia Areli Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Ignacio Guzmán García, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián y Ciudadano Héctor Gallegos de Santiago. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 15 (quince) de los 17 (diecisiete) integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

--- Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que siendo las 08:37 (ocho horas con treinta y siete minutos) que el C. Regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, se integra a la presente sesión; de igual forma, siendo las 08:41 (ocho horas con cuarenta y un minutos) la C. Regidora. Profra. Dulce María Flores Flores, se integra a los trabajos de esta sesión.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Tienen ustedes, les fue entregado un proyecto de orden del día. No sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor. Quedando en los siguientes términos:-----

--- **1.-** Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 21 de Octubre de 2011. **4.-** Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición planteada por el C. Manuel Virgen Castellanos, Encargado de Mantenimiento adscrito a la comisaría de Policía Preventiva y Tránsito, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con más de 20 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo.** **4.2.-** Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito firmado por el Comité de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Miguel Palomar y Viscarra, turno vespertino de la colonia Guadalupe Victoria de esta ciudad, en el que solicitan material de construcción necesario para edificar la dirección de dicho plantel educativo. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Educación Pública, Obras Públicas y Hacienda; convocando la comisión de Hacienda.** **4.3.-** Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito firmado por la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela 20 de Noviembre, turno vespertino de

la colonia centro de esta ciudad, en el que solicitan la reparación de un muro de soporte del techo del edificio, el cual representa un grave riesgo para la población escolar. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Educación Pública, Obras Públicas, Protección Civil y Hacienda, con el apoyo técnico de la Dirección de Planeación Urbana y de la Unidad Municipal de Protección Civil; convocando la comisión de Educación Pública.** 4.4.- Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito firmado por alumnos representantes de tercero A y profesor asesor de la Escuela Secundaria 105 Guillermo Martínez Mora, ubicada en la colonia La Trinidad de esta ciudad, en el que solicitan apoyo económico de esta autoridad municipal con el fin de llevar a cabo un viaje educativo a diversas zonas arqueológicas al interior del país. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Educación Pública y Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal; convocando la comisión de Hacienda.** 4.5.- Propuesta signada por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en la que propone la creación de la Jefatura Municipal para la Protección de los Derechos Humanos. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, Hacienda y Presupuesto y Vehículos; convocando la comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.** 4.6.- Escrito signado por la C. Regidora, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Leobardo Correa Pérez, en el que solicita el apoyo de esta autoridad municipal para gestionar la cirugía de trasplante de córnea que requiere realizarse. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Asistencia Social, Salubridad e Higiene y Hacienda; convocando la Comisión de Asistencia Social.** 4.7.- Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Norma Inés Gordian Ruiz, de parte de la alianza entre la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, A.C. y el Centro Cultural SII CHIA N., en el que solicitan autorización para llevar a cabo la “V Muestra Indígena”, en la explanada del parque Miguel Hidalgo, del 15 al 30 de Diciembre de 2011. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Inspección y Vigilancia.** 4.8.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Mtro. Julio César Santana Hernández, en la que propone elaborar el Programa Habilitación de Espacios Públicos al Margen de Ríos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Obras Públicas, Planeación Socioeconómica y Urbana y Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.9.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Mtro. Julio César Santana Hernández, en la que propone elaborar el Programa Habilitación y construcción de Baños Públicos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Obras Públicas, Planeación Socioeconómica y Urbana, Aseo Público y Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental; convocando la comisión de Obras Públicas.** 4.10.- Iniciativa signada por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en la que propone la modificación de la fracción III del artículo 17 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos.** 4.11.- Iniciativa signada por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en la que propone reformar el artículo 169 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto

Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos.** 4.12.- Iniciativa signada por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en la que propone la compra de uniformes para los elementos de la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito de este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y a la de Policía Preventiva y Tránsito; convocando la comisión de Policía Preventiva y Tránsito.** 4.13.- Escrito signado por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición planteada por el C. Refugio Sánchez Miranda, Operador de Maquinaria Pesada adscrito a la Dirección de Obras Públicas, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con más de 20 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo.** 4.14.- Escrito signado por el C. Regidor, Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Nava Ojendiz, Policía Segundo adscrito a la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con más de 20 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo.** 4.15.- Escrito signado por el C. Regidor, Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Seráfico Márquez García, Tercer Oficial adscrito a la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con más de 20 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo.** 4.16.- Escrito signado por el C. Regidor, Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. María Felipa Marín Hernández, vecina de la colonia La Floresta, en la que solicita se realice el cambio de la actual junta vecinal de dicha colonia. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana.** 4.17.- Iniciativa signada por el C. Presidente Municipal, misma que tiene como fin proponer al Pleno del Ayuntamiento, el crear y diseñar los mecanismos jurídicos que permitan establecer las bases y modalidades para regular por la autoridad municipal, la expedición de licencias y permisos a los establecimientos y giros que se dedican a la venta y/o consumo de bebidas alcohólica, en las fincas, predios y establecimientos colindantes con el malecón, establecidos en el polígono que comprende de sur a norte a partir de la ribera norte del Río Cuale desde la calle Encino, continuando por el malecón de la Marina, hacia el norte por calle Morelos, hasta calle Galeana, continuando hacia el norte por Paseo Díaz Ordaz y hasta la calle Argentina de la colonia 5 de diciembre de esta ciudad. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Justicia, Planeación Socioeconómica y Urbana y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos.** 4.18.- Escrito signado por el Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición formulada por el C. Lic. Ernesto Rubio Urrutia, en su carácter de Administrador Único de Colina de la Bahía, S.A. de C.V., propietaria de la parcela 51 del ejido Coapinole, en la que se autorizó la colonia Vista Bahía, por lo que solicita se lleve a cabo la permuta del área afectada de esta parcela, por el de la parcela número 31 ubicada en la Agencia Municipal de Las Mojoneras, en la que se autorizó la colonia denominada Colinas de la Bahía. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior**

dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. 4.19.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que propone al Pleno del Ayuntamiento se analice la posibilidad de establecer un esquema financiero que permita el correcto funcionamiento del departamento de Servicios Médicos Municipales, buscando otorgar un mejor servicio a los trabajadores de la comuna. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Salubridad e Higiene y Presupuesto y Vehículos; convocando la comisión de Hacienda. 5.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. **5.1.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y urbana, por el que se propone resolver la iniciativa con punto de acuerdo propuesta por el Síndico Municipal, en la que solicita se autorice modificar parcialmente el acuerdo de ayuntamiento número 0521/2011, de sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 05 de Julio del año 2011, por el que se autorizó la asignación de las casas que construyó la empresa Consorcio Hogar S.A. de C.V., a las personas de la colonia Arboledas que serán reubicadas por las afectaciones que se efectuaron en el tramo de la construcción de la avenida México. **5.2.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y urbana, por el que se propone resolver la Iniciativa con punto de acuerdo suscrita por el Síndico Municipal, en la que solicita hacer una modificación parcial al acuerdo de Ayuntamiento número 0490/2011, de fecha 10 de Junio de 2011, en el que se autorizó la celebración de un contrato de cesión de derechos entre el municipio de Puerto Vallarta y los CC. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Caoba número 735, planta alta, manzana B, del fraccionamiento Las Arboledas. **5.3.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y urbana, por el que se propone resolver la Iniciativa con punto de acuerdo suscrita por el Síndico Municipal, en la que solicita hacer una modificación parcial al acuerdo de Ayuntamiento número 0491/2011, de fecha 10 de Junio de 2011, en el que se autorizó la celebración de un contrato de compraventa o permuta, entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el C. Joel Anguiano Alvarado, respecto del bien inmueble ubicado en calle Caoba número 537, planta baja, manzana B, del fraccionamiento Las Arboledas. **5.4.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la regularización de la colonia El Cielo. **5.5.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la regularización de la colonia Arroyo Santo Domingo. **5.6.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la regularización de la colonia Ampliación Primero de Mayo. **5.7.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice poner a consulta pública el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 2, para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.8.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice poner a consulta pública el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6, para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.9.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice poner a consulta pública el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Sub distrito Urbano 5 A “Marina Vallarta”, para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.10.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal, por el que se resuelve la iniciativa propuesta por la C. Regidora, Hortencia Rodríguez González, misma que tiene como fin el que se gestione la celebración de un convenio de colaboración con la PROFEPA, a efecto de que el municipio de Puerto Vallarta coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, para inhibir o evitar la posible comisión de delitos ambientales de su competencia en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.11.-**

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Turismo y Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal, por el que se propone se autorice la creación del Museo Centro de Arte Puerto Vallarta y el Centro de Documentación y Archivo Histórico Municipal, en el edificio que alberga la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, ubicada en calle Independencia 123, del centro de la ciudad. **5.12.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el C. Presidente Municipal, en la que propone se autoricen recursos municipales por un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para el programa Rescate de Espacios Públicos ejercicio fiscal 2011. **5.13.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el C. Presidente Municipal, en la que propone se autoricen recursos municipales por un monto de \$2'650,020.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil veinte pesos 00/100 M.N.), para el programa Hábitat ejercicio fiscal 2011. **5.14.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice poner a consulta pública el proyecto definitivo de urbanización, del área que comprende la parcela No. 54 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.15.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **Agua Azul**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.16.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **Coapinole I**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.17.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **El Calvario**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.18.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **El Progreso**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.19.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **Palmar del Progreso II**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.20.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **Bosques del Progreso**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.21.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **Copa del Rey**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.22.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **Lomas del Coapinole parte baja**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.23.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **Laguna del Valle**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.24.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **La Trinidad**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.25.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **Leandro Valle**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.26.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia **Centro de la Delegación de Ixtapa**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **5.27.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva

la petición de vecinos de la colonia **Coapinole III**, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la sesión.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 21 de Octubre de 2011.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Como tercer punto, es la aprobación del acta de la sesión ordinaria con fecha 21 de octubre. Como primer punto, sometería la dispensa de la lectura. No sé si alguien quiera que se lea. Como primer punto, pongo a su consideración la dispensa. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad de los presentes....ah, no, perdón... ¿los que estén en contra?, el regidor Carlos Efraín. Aprobado por Mayoría”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 14 (catorce) votos a favor y 01 (un) voto en contra del regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El siguiente punto sería la aprobación de dicha acta. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince votos a favor).-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Como cuarto punto sería pedirle al Secretario General se sirva tomar lectura de los puntos cuatros”. El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Gracias Presidente”.-----

--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición planteada por el C. Manuel Virgen Castellanos, Encargado de Mantenimiento adscrito a la comisaría de Policía Preventiva y Tránsito, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con más de 20 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Se incorpora el regidor Ricardo. Continúe Secretario”.-----

--- **4.2.-** Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito firmado por el Comité de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Miguel Palomar y Viscarra, turno vespertino de la colonia Guadalupe Victoria de esta ciudad, en el que solicitan material de construcción necesario para edificar la dirección de dicho plantel educativo. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Educación Pública, Obras Públicas y Hacienda; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- **4.3.-** Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito firmado por la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela 20 de Noviembre, turno vespertino de la colonia centro de esta ciudad, en el que solicitan la reparación de un muro de soporte del techo del edificio, el cual representa un grave riesgo para la población escolar. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los**

promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Educación Pública, Obras Públicas, Protección Civil y Hacienda, con el apoyo técnico de la Dirección de Planeación Urbana y de la Unidad Municipal de Protección Civil; convocando la comisión de Educación Pública.-----

--- 4.4.- Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito firmado por alumnos representantes de tercero A y profesor asesor de la Escuela Secundaria 105 Guillermo Martínez Mora, ubicada en la colonia La Trinidad de esta ciudad, en el que solicitan apoyo económico de esta autoridad municipal con el fin de llevar a cabo un viaje educativo a diversas zonas arqueológicas al interior del país. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Educación Pública y Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- 4.5.- Propuesta signada por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en la que propone la creación de la Jefatura Municipal para la Protección de los Derechos Humanos. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, Hacienda y Presupuesto y Vehículos; convocando la comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Ana Carina Cibrián, Carlos Efraín Yerena y Virginia Areli Guerrero Flores.**-----

--- 4.6.- Escrito signado por la C. Regidora, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Leobardo Correa Pérez, en el que solicita el apoyo de esta autoridad municipal para gestionar la cirugía de trasplante de córnea que requiere realizarse. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Asistencia Social, Salubridad e Higiene y Hacienda; convocando la Comisión de Asistencia Social.**-----

--- 4.7.- Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Norma Inés Gordian Ruiz, de parte de la alianza entre la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, A.C. y el Centro Cultural SII CHIAN., en el que solicitan autorización para llevar a cabo la “V Muestra Indígena”, en la explanada del parque Miguel Hidalgo, del 15 al 30 de Diciembre de 2011. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Inspección y Vigilancia. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la ciudadana regidora, Ana Carina Cibrián.**-----

--- 4.8.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Mtro. Julio César Santana Hernández, en la que propone elaborar el Programa Habilitación de Espacios Públicos al Margen de Ríos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Obras Públicas, Planeación Socioeconómica y Urbana y Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la**

ciudadana regidora, Hortencia Rodríguez González.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Se incorpora la regidora Dulce. Continúe Secretario”.-----

--- **4.9.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, Mtro. Julio César Santana Hernández, en la que propone elaborar el Programa Habilitación y construcción de Baños Públicos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Obras Públicas, Planeación Socioeconómica y Urbana, Aseo Público y Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental; convocando la comisión de Obras Públicas.**-----

--- **4.10.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en la que propone la modificación de la fracción III del artículo 17 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos.**-----

--- **4.11.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en la que propone reformar el artículo 169 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos.**-----

--- **4.12.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en la que propone la compra de uniformes para los elementos de la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito de este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y a la de Policía Preventiva y Tránsito; convocando la comisión de Policía Preventiva y Tránsito.**-----

--- **4.13.-** Escrito signado por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición planteada por el C. Refugio Sánchez Miranda, Operador de Maquinaria Pesada adscrito a la Dirección de Obras Públicas, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con más de 20 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**-----

--- **4.14.-** Escrito signado por el C. Regidor, Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Nava Ojendiz, Policía Segundo adscrito a la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con más de 20 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**-----

--- 4.15.- Escrito signado por el C. Regidor, Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Seráfico Márquez García, Tercer Oficial adscrito a la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con más de 20 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**

--- 4.16.- Escrito signado por el C. Regidor, Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. María Felipa Marín Hernández, vecina de la colonia La Floresta, en la que solicita se realice el cambio de la actual junta vecinal de dicha colonia. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**

--- 4.17.- Iniciativa signada por el C. Presidente Municipal, misma que tiene como fin proponer al Pleno del Ayuntamiento, el crear y diseñar los mecanismos jurídicos que permitan establecer las bases y modalidades para regular por la autoridad municipal, la expedición de licencias y permisos a los establecimientos y giros que se dedican a la venta y/o consumo de bebidas alcohólica, en las fincas, predios y establecimientos colindantes con el malecón, establecidos en el polígono que comprende de sur a norte a partir de la ribera norte del Río Cuale desde la calle Encino, continuando por el malecón de la Marina, hacia el norte por calle Morelos, hasta calle Galeana, continuando hacia el norte por Paseo Díaz Ordaz y hasta la calle Argentina de la colonia 5 de diciembre de esta ciudad. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Justicia, Planeación Socioeconómica y Urbana y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Héctor Gallegos de Santiago, María Esther Blanco Peña, Juan Pablo García Castellón, Hortencia Rodríguez González, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ricardo Ezequiel Uribe González, Dulce María Flores Flores y Moisés René Villaseñor Ramírez.**

--- 4.18.- Escrito signado por el Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición formulada por el C. Lic. Ernesto Rubio Urrutia, en su carácter de Administrador Único de Colina de la Bahía, S.A. de C.V., propietaria de la parcela 51 del ejido Coapinole, en la que se autorizó la colonia Vista Bahía, por lo que solicita se lleve a cabo la permuta del área afectada de esta parcela, por el de la parcela número 31 ubicada en la Agencia Municipal de Las Mojoneras, en la que se autorizó la colonia denominada Colinas de la Bahía. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a las ciudadanas regidoras, Gloria Teresa Palacios Ponce y María Esther Blanco Peña.**

--- 4.19.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que propone al Pleno del Ayuntamiento se

analice la posibilidad de establecer un esquema financiero que permita el correcto funcionamiento del departamento de Servicios Médicos Municipales, buscando otorgar un mejor servicio a los trabajadores de la comuna. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Salubridad e Higiene y Presupuesto y Vehículos; convocando la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Héctor Gallegos de Santiago, María Esther Blanco Peña, Hortencia Rodríguez González, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Carlos Efraín Yerena y Virginia Arellano Guerrero Flores.**----

 --- El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Es cuanto Presidente respecto los asuntos cuatro enlistados en la orden del día”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Gracias. No sé, ¿alguien que se quiera sumar?, regidor Gallegos”.-----

--- El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Al 4.17 y 4.19”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Queda asentado. ¿Gloria?”.-----

--- La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Al dieciocho, 4.18”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Gloria al 4.18. ¿Ana Carina?”.-----

--- La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “4.5 y 4.7 por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.5 y 4.7. ¿Esther?”.-----

--- La regidora, C. María Esther Blanco Peña: “4.17 y 4.18”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.17 y 4.18. ¿Juan Pablo?, perdón, Hortencia”.-----

--- La regidora, C. Hortencia Rodríguez González: “Al 4.8, 4.17 y 4.19”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. ¿Juan Pablo?”.-----

--- El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Al 4.17 por favor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey. ¿Aleyda?, ¿cuál es?, ¿el del centro?, ah okey, es el que mandé yo ¿verdad Chuy?, por eso se me hizo muy raro que todos al diecisiete. Ricardo, 4.17, también Dulce 4.17”.-----

--- El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Su servidor Carlos Yerena al 4.1, 4.5, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16 y 4.19”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ya están. ¿Arelí?”.-----

--- La regidora, Lic. Virginia Arellano Guerrero Flores: “Al 4.5 y 4.19”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Julio?, ¿ni uno? El diecisiete...bueno, ahí se va analizar pero el tema es frente al malecón para ya no generar...ver el mecanismo legal para que no se genere ninguna licencia más de discoteca frente al malecón”.-----

--- El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “4.17”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.17. ¿Alguien más?, 4.19 (regidora Aleyda Isabel Bravo Carbajal)... ¿alguien más?...Esther también al 4.19. ¿Es todo?, pongo a su consideración con las anotaciones aquí mencionadas por cada uno de los regidores. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

 --- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.**-----

 --- **5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone resolver la iniciativa con punto de acuerdo propuesta por el Síndico Municipal, en la que solicita se autorice modificar parcialmente el acuerdo de ayuntamiento número 0521/2011, de sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 05 de Julio del año 2011, por el que se autorizó la asignación de las casas que construyó la empresa Consorcio Hogar S.A. de C.V., a las personas de la colonia Arboledas que serán reubicadas por las afectaciones que se efectuaron en el tramo de la construcción de la avenida México. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes**

términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Respetables Regidores: En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número S.G./1368/2011 de fecha 21 del mes del año 2011, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero y colegiados los restante, integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de la regidora Dulce María Flores Flores, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, derivado del punto de acuerdo presentado por el Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal, mediante el cual pone a consideración de este gobierno municipal, hacer una modificación parcial, al acuerdo de ayuntamiento número 0521/2011, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 05 de Julio del año 2011, en este orden de ideas, esta edilicia colegiada de gobierno municipal presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- En sesión ordinaria de fecha 21 de Octubre del año 2011, el sindico municipal presento un punto de acuerdo por el cual propone una modificación parcial, al acuerdo de ayuntamiento número 0521/2011, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 05 de Julio del año 2011. II.- Como consecuencia de lo anterior, el ayuntamiento instruyó a la comisión edilicia de Planeación socioeconómica y urbana, mediante oficio número S.G./1368/2011, de fecha 21 de octubre del año en curso, con el objeto que la edilicia en cita analice, estudio y resuelva el asunto encomendado. Así las cosas, la edilicia ahora dictaminadora una vez que analizo los antecedentes descritos con antelación, entraron al estudio de las siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Para entrar al estudio del asunto encomendado este cuerpo edilicio ahora dictaminador se reunió en la sala de juntas de presidencia y entre otras cosas analizaron lo siguiente; *Primeramente se analizó que con fecha 05 cinco de Julio del año 2011, dos mil once, el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, en sesión ordinaria el dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propuso se autorizara la asignación de las colonias que construyó la empresa denominada Consorcio Hogar S.A. de .C.V., a las personas de la colonia Arboledas que serán reubicadas por las afectaciones en el tramo de la construcción de la avenida México. *En este orden de ideas entre otros el punto a analizar es el siguiente; en el punto considerativo descrito en el dictamen en cita como V cinco romano se menciona que se acuerda que las 4 cuatro viviendas que está construyendo la empresa Consorcio Hogar S.A. de C.V., se entreguen a las personas de nombres Cecilia Moreno Moreno, Esmeralda Gonzalo Aguiar, Eleazar Arellano Hernández, Sra. Lourdes Ramírez Avelar. *Ahora bien, en este mismo orden de ideas, resulta que en los puntos primero y segundo correspondiente a los puntos resolutive del dictamen en cita se aprobó lo siguiente; PUNTOS DE ACUERDO; PRIMERO.- Que las viviendas que está construyendo la empresa Consorcio Hogar de Occidente S.A. de C.V. en el fraccionamiento paseos del hipódromo, serán entregadas mediante un contrato de permuta a las siguientes personas; Cecilia Moreno Moreno, Esmeralda Gonzalo Aguiar, Eleazar Arellano Hernández y Sra. Lourdes Ramírez Avelar, personas afectadas en sus viviendas por la construcción o ampliación de la avenida México. SEGUNDO.- Se Aprueba la celebración de un contrato de permuta de bienes inmuebles entre el municipio de puerto Vallarta, Jalisco, y las personas que a continuación se mencionan, respecto a sus siguientes bienes inmuebles; 1. La vivienda de la señora Cecilia Moreno Moreno, ubicada en la calle Caoba número 535 en la colonia Arboledas. 2. La vivienda de la señora Esmeralda Gonzalo Aguiar, ubicada en la calle Caoba número 737 en la colonia arboledas. 3. La vivienda del señor Eleazar Arellano Hernández ubicada en la calle Pino número 534 en la colonia arboledas. 4. La vivienda de la Sra. Lourdes Ramírez Avelar, ubicada en la calle Pino número 536 en la colonia Arboledas. Las viviendas que se mencionan con antelación los propietarios las entregarán al municipio para que este último lleve a cabo la demolición de las mismas y se amplíe la avenida México. En contraprestación en municipio entregará a

dichas personas las viviendas que la empresa Consorcio Hogar de Occidente S.A. de C.V., está construyendo en el fraccionamiento paseos del hipódromo, una vez que el municipio las reciba. II.- Así las cosas mediante escrito firmado por la Señora Esmeralda Lozano Aguiar, recibido en esta sindicatura, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que también es conocida socialmente como ESMERALDA LOZANO AGUILAR. Resulta de suma importancia resaltar que los nombre que aparece en los puntos antes mencionados como Cecilia Moreno Moreno y Esmeralda Gonzalo Aguiar, por un error se escribieron en el dictamen de fecha 5 cinco de julio del presente año incorrectamente, pues el nombre correcto de la primer persona que se menciona en este punto es CELIA MEDRANO MORENO y a la segunda persona que se menciona de nombre Esmeralda Gonzalo Aguiar, el nombre correcto es ESMERALDA LOZANO AGUIAR y se le conoce socialmente también como ESMERALDA LOZANO AGUILAR. En razón de lo anterior una vez que se analizaron los antecedentes y estudiaron las consideraciones esta edilicia de planeación socioeconómica y urbana propone lo siguiente; Se modifique parcialmente los punto de acuerdo primero y segundo únicamente en lo que se refiere a los nombre de las personas que refiero en el párrafo que antecede; debiendo quedar asentados los nombre de las personas de la siguiente manera, el nombre correcto de la persona que aparece en el punto número 1 del resolutivo segundo debe ser CELIA MEDRANO MORENO; y en el punto 2 del resolutivo segundo debe ser como ESMERALDA LOZANO AGUIAR persona que también es conocida socialmente con el nombre de ESMERALDA LOZANO AGUILAR. Así las cosas, analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones nos permitimos entrar al estudio del; MARCO NORMATIVO; I.- Primeramente analizar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Ley Fundamental, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- Por otro lado, la Ley Fundamental Estatal en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal, en este sentido la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe, está consagrada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia, situación que acontecerá pues resulta que se celebrará un contrato de permuta de bien inmueble con los afectados que se mencionan en el cuerpo del presente dictamen. IV.- En concordancia con lo anterior, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo por los suscritos propuesto es

que se celebre un contrato de permuta entre los afectados en sus viviendas por la construcción o ampliación de la avenida México, y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. VI.- Por otra parte, de conformidad al artículo 88 de la citada Ley Estatal, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación. VII.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. VIII.- Es de señalarse que el presente asunto se turna a esta Comisión, por lo que se procede a su dictaminación en los términos de los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento, como si aconteció en la especie al recaer en el turno a comisión bajo número S.G. / 1204/2009. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. En este orden de ideas y una vez que se han analizado los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones así como el marco normativo esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, en unión de la regidora Dulce María Flores Flores, presentamos al pleno de este H. Ayuntamiento el presente dictamen, mediante los siguientes; PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO.- Se modifica parcialmente los puntos primero y segundo del acuerdo de ayuntamiento número 0521/2011 aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 05 de Julio del año 2011, específicamente en los nombres de las personas que refiero en los puntos de antecedentes, para quedar de la siguiente manera; PRIMERO.- Se aprueba que las viviendas que está construyendo la empresa Consorcio Hogar de Occidente S.A. de C.V. en el fraccionamiento Paseos del Hipódromo, sean entregadas mediante un contrato de permuta a las siguientes personas; CELIA MEDRANO MORENO, ESMERALDA LOZANO AGUIAR, quien también es conocida socialmente como ESMERALDA LOZANO AGUILAR, Eleazar Arellano Hernández y Sra. Lourdes Ramírez Avelar, personas afectadas en sus viviendas por la construcción o ampliación de la avenida México. SEGUNDO.- Se Aprueba la celebración de un contrato de permuta de bienes inmuebles entre el municipio de puerto Vallarta, Jalisco, y las personas que a continuación se mencionan, respecto a sus siguientes bienes inmuebles; 1. La vivienda de la señora CELIA MEDRANO MORENO, ubicada en la calle Caoba número 535 en la colonia Arboledas. 2. La vivienda de la señora ESMERALDA LOZANO AGUIAR, quien también es conocida socialmente como ESMERALDA LOZANO AGUILAR, ubicada en la calle Caoba número 737 en la colonia arboledas. 3. La vivienda del señor Eleazar Arellano Hernández ubicada en la calle Pino número 534 en la colonia arboledas. 4. La vivienda de la Sra. Lourdes Ramírez Avelar, ubicada en la calle Pino número 536 en la colonia Arboledas. Las viviendas que se mencionan con antelación los propietarios las entregarán al municipio para que este último lleve a cabo la demolición de las mismas y se amplíe la avenida México. En contraprestación el

municipio entregará a dichas personas las viviendas que la empresa Consorcio Hogar de Occidente S.A. de C.V., está construyendo en el fraccionamiento paseos del hipódromo, una vez que el municipio las reciba. Atentamente. “2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Octubre del 2011. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). L.C.P. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión (Rúbrica).-----
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley.-----

--- **5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y urbana, por el que se propone resolver la Iniciativa con punto de acuerdo suscrita por el Síndico Municipal, en la que solicita hacer una modificación parcial al acuerdo de Ayuntamiento número 0490/2011, de fecha 10 de Junio de 2011, en el que se autorizó la celebración de un contrato de cesión de derechos entre el municipio de Puerto Vallarta y los CC. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Caoba número 735, planta alta, manzana B, del fraccionamiento Las Arboledas.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Respetables Regidores: En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número S.G./1368/2011 de fecha 21 del mes del año 2011, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero y colegiados los restante, integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los regidores Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Juan Pablo García Castillón, Hortencia Rodríguez González, María Esther Blanco Peña, Virginia Arellano Guerrero Flores, Héctor Gallegos de Santiago, y Dulce María Flores Flores, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, derivado del punto de acuerdo presentado por el Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal, mediante el cual pone a consideración de este gobierno municipal, hacer una modificación parcial al acuerdo de ayuntamiento número 0490/2011, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 10 de Junio del año 2011, en este orden de ideas, esta edilicia colegiada de gobierno municipal en unión con los regidores que se mencionan con antelación, proponen al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- En sesión ordinaria de fecha 21 de Octubre del año 2011, el síndico municipal presento un punto de acuerdo por el cual propone una modificación parcial, al acuerdo de ayuntamiento número 0490/2011, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 10 de Junio del año 2011. II.- Como consecuencia de lo anterior, el ayuntamiento instruyó a la comisión edilicia de Planeación socioeconómica y urbana, mediante oficio número S.G./1375/2011, de fecha 21 de octubre del año en curso, con el objeto que la edilicia en cita, en unión de los regidores que se mencionan en el proemio del presente dictamen, analicen, estudien y resuelvan el asunto encomendado. Así las cosas, la edilicia ahora dictaminadora una vez que analizo los antecedentes descritos con antelación, entraron al estudio de las siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Para entrar al estudio del asunto encomendado este cuerpo edilicio ahora dictaminador en unión de los regidores que para tal efecto se sumaron al estudio del asunto en cita, se reunió en la sala de juntas de presidencia con fecha 25 de octubre del año 2011, y entre

otras cosas analizaron lo siguiente; * Primeramente se analizó que mediante fecha 10 diez de Junio del año 2011, dos mil once, el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria aprobó por unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, el dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se autorizo la celebración de un contrato de cesión de derechos entre el municipio de Puerto Vallarta y los CC. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Caoba número 735, planta alta, manzana B, del fraccionamiento Las Arboledas, el cual tiene una superficie de 90 metros cuadrados; así como la erogación de la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de indemnización a los ciudadanos mencionados con antelación. *Así mismo se analizó que en el punto descrito como 3 del dictamen presentado por la comisión de planeación ahora dictaminadora el cual fue aprobado por el Ayuntamiento mediante acuerdo número 0490/2011, de fecha 10 de Junio del año 2011, se menciona que a los señores Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, (personas que se verán afectadas por la ejecución de la mencionada obra), y propietarios del bien inmueble ubicado en calle Caoba número 735, planta alta, manzana B del Fraccionamiento Las Arboledas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta; Jalisco; el cual tiene una superficie de 90 m2 noventa metros cuadrados con construcción el cual adquirieron los ciudadanos en cita, mediante escritura privada de INFONAVIT, bien inmueble que será demolido por así convenir a los intereses de este municipio, pues está dentro del trazo de la obra de ampliación de la Avenida México; acordándose con los ciudadanos que en virtud del detrimento sufrido en su patrimonio se les indemnizará por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). * En ese orden de ideas en el punto considerativo descrito en el dictamen en cita como XIV catorce número romano del acuerdo de referencia, menciona lo siguiente; XIV.- En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto esta comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana acuerda que es procedente aprobar la propuesta aquí planteada, siendo la siguiente; A).- La celebración del contrato de cesión de derecho entre los C. C. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña con el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del bien inmueble ubicado en calle Caoba número 735, planta alta, manzana B del Fraccionamiento Las Arboledas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta; Jalisco; el cual tiene una superficie de 90 noventa metros cuadrados. B).- Indemnizar a los C. C. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, por un monto total de \$350,000.00 (tres cientos cincuenta mil pesos 00/100 m. n.), por el detrimento que sufrirá en su patrimonio. Ahora bien, en este mismo orden de ideas, resulta que en los puntos primero y segundo correspondiente a los puntos resolutive del dictamen aprobado en la sesión ordinaria en de fecha 10 de junio del año en curso mediante acuerdo 491/2011, se aprobó lo siguiente; SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba se indemnice a los C. C. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, por un monto total de \$350,000.00 (tres cientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por el detrimento que sufrirá en su patrimonio. II.- Resulta importante mencionar que el punto propuesto por el sindico municipal fue en el sentido de que se modifique el monto de la contraprestación que el municipio entregará a los ciudadanos que mencionado en el cuerpo del presente dictamen, en este orden de ideas la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana en unión de los regidores que se unieron al estudio del asunto en cita acuerdan lo siguiente; 1.- Se les indemnice con la cantidad de \$400,000.00 cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que será saldado mediante la entrega de un terreno con una superficie de 90 m2, terreno que forma parte de un área de cesión entregada por la empresa denominada Consorcio Hogar de Occidente S.A. de C.V., a este municipio en el fraccionamiento Club Hipódromo. 2.- Que en caso de que exista una diferencia en excedencia entre el valor del terreno y la cantidad de \$400,000.00 cuatrocientos mil pesos moneda nacional, se le entregue a los señores Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña. 3.- Los trámites y costos que se originen con motivo de licencias permisos y derechos con motivo de futura edificación de una casa habitación en el lote de terreno que será transmitido, correrán por cuenta del municipio. Así las cosas, analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones nos permitimos entrar al estudio del siguiente; MARCO NORMATIVO; I.- Primeramente analizar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen

como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Ley Fundamental, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- Por otro lado, la Ley Fundamental Estatal en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal, en este sentido la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe, está consagrada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia, situación que acontecerá, pues resulta que se celebrará un contrato de cesión de derechos de bien inmueble con los afectados que se mencionan en el cuerpo del presente dictamen. IV.- En concordancia con lo anterior, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo por los suscritos propuesto es que se celebre un contrato de cesión de derechos entre los afectados en sus viviendas por la construcción o ampliación de la avenida México, y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. VI.- Por otra parte, de conformidad al artículo 88 de la citada Ley Estatal, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación. VII.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. VIII.- Es de señalarse que el presente asunto se turna a esta Comisión, por lo que se procede a su dictaminación en los términos de los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento, como si aconteció en la especie al recaer en el turno a comisión bajo número S.G. /1204/2009. Artículo 128. El dictamen es el documento

oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. En este orden de ideas y una vez que se han analizado los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones así como el marco normativo esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, en unión de los regidores Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Juan Pablo García Castellón, Hortencia Rodríguez González, María Esther Blanco Peña, Virginia Arellano Guerrero Flores, Héctor Gallegos de Santiago, y Dulce María Flores Flores, presentamos al pleno de este H. Ayuntamiento el presente dictamen, mediante los siguientes; PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO.- Se aprueba la modificación parcial de los puntos resolutivos primero y segundo del acuerdo de ayuntamiento número 0491/2011, para quedar de la siguiente manera; PRIMERO.- Se aprueba la celebración del contrato de cesión de derecho entre los C.C. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña con el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto al bien inmueble ubicado en calle Caoba número 735, planta alta, manzana B del Fraccionamiento Las Arboledas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta; Jalisco; el cual tiene una superficie de 90 noventa metros cuadrados y lo en él construido. SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba se indemnice a los C. C. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, con la cantidad de \$400,000.00 cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que será saldado mediante la entrega de un terreno con una superficie de 90 m2, que forma parte de un área de cesión entregada al Municipio por la empresa denominada Consorcio Hogar de Occidente S.A. de C.V., en el fraccionamiento Club Hipódromo, por el detrimento que sufrirá en su patrimonio. En caso de que exista una diferencia entre el valor del terreno que se les entregará a los señores Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña con motivo de la cesión de derechos del bien inmueble y lo en él construido que entregarán a este municipio y la cantidad de \$400,000.00 cuatrocientos mil pesos moneda nacional aquí aprobada, se les entregue a los ciudadanos Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, en efectivo en moneda corriente. Atentamente. “2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Octubre del 2011. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). L.C.P. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley.-----

--- **5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y urbana, por el que se propone resolver la Iniciativa con punto de acuerdo suscrita por el Síndico Municipal, en la que solicita hacer una modificación parcial al acuerdo de Ayuntamiento número 0491/2011, de fecha 10 de Junio de 2011, en el que se autorizó la celebración de un contrato de compraventa o permuta, entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el C. Joel Anguiano Alvarado, respecto del bien inmueble ubicado en calle Caoba número 537, planta baja, manzana B, del fraccionamiento Las Arboledas.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, pido que este punto se saque del orden del día para una posible negociación diferente”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias, buen día compañeros. Si me permiten

exponerles los antecedentes brevemente porque ya lo hemos platicado en las comisiones. Efectivamente el terreno se encuentra ahí sobre la calle La Vena, frente al CONALEP, ahí ese espacio. Y el tema de negociarlo o de regresarlo a comisión, implica que desafortunadamente son seis afectados, y lo digo como es, desafortunadamente siempre es cuando está uno con un vecino dice “¿y ya hablaste con el otro?” y se la empiezan a echar así ¿no?, y es desgastante porque uno quiere cerrar un tema y como que hacen time back entre ellos, y hasta que esté de acuerdo el otro vecino etcétera. Entonces ahorita para aterrizar mi comentario, es poner a consideración por la cuestión de los tiempos; prácticamente los servicios de las otras casas, que es las que se les van a cambiar por la afectación, estarán listas a partir del próximo miércoles, y el hecho particular de tener la negociación por una casa, implicará que el resto prácticamente esté en las mismas circunstancias de volverlos a detener. Obviamente que se les avisó de la mudanza, que se fueran preparando, y lo que implica sí es un...es tiempo, retraso y sobre todo el tema que sí, se pasó a comisión, en la comisión se analizó, se emitió el dictamen y bueno, pues aquí estamos en espera que pueda ser autorizado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Preguntarle al coordinador de la fracción, a Nacho, si el sentido de los seis votos de ustedes sería en contra pues digo...por supuesto que no tiene caso congelarlo ¿no?, digo, preguntarte para...”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Sí, yo les pediría...lo que pasa es que el anterior punto que acabamos de votar, el 5.2, habla de un terreno de noventa metros y ése, bueno, consideramos que está bien ¿no?, es en la misma colonia, y a éste se le está entregando un terreno de doscientos treinta y cinco metros. Yo entiendo la problemática de la negociación en la que se vio el municipio a través del Síndico, pero yo propongo que esto lo analicemos mejor y veamos la forma en dado caso de indemnizarlo con los cuatrocientos mil pesos y se acabó el cuento ¿no?, porque nos parece que en la entrega de doscientos treinta y siete metros y fracción, pues estamos incurriendo en inequidad, ya que al otro únicamente le estamos entregando un terreno de noventa metros ¿no?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, espérame Fer, el problema es que aquí...digo, lo que sí es que hay que dejar muy claro es que si el bloque va en contra, vamos hacer el compromiso que en la siguiente sesión y sesionando lo antes posible podamos resolverlo. Yo le diría...”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Sí, nada más para...aquí el criterio fue siempre prácticamente el valor económico, y el valor económico fue la referencia, y el pago ya pudo haber sido en efectivo o en especie, en los seis casos. El supuesto fue de esta casa, ésta que se acaba de autorizar Olga Lidia García, se le dijo, ya no había posibilidad del terreno sin embargo le dijimos “te conseguimos un terreno al lado y tu monto máximo de indemnización va a ser cuatrocientos mil, si tú quieres el terreno se va a valuar y por los noventa metros que dé el avalúo, hasta eso se te va a entregar y va a ser tu costo del terreno, si llega a tener diferencia hasta el tope que son los cuatrocientos mil, se te entrega la diferencia en efectivo. Lo mismo fue con Joel Anguiano, Joel Anguiano su valor de su casa por diversas circunstancias y características era superior al resto, y la diferencia que hay entre la casa de Joel Anguiano y el terreno de Gaviotas, más, menos, son veinte mil pesos. O sea, realmente el criterio que se está tomando en consideración es el económico, eso es importante, digo, si les puede ayudar para tener la tranquilidad de que haya equidad, porque a final de cuentas a cada uno se le está afectando acorde al valor de su vivienda y por consecuencia se está dando uno en equivalente en diverso...en Hipódromo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El tema aquí es que bueno, si así lo piden los regidores, yo nada más les pediría Nacho, como regidores de la fracción de Acción Nacional, les pediría nada más que el compromiso sea si no sesionar en una semana, es lo de menos, porque finalmente traemos inclusive ya dinero de FONDEREG del siguiente año para esa avenida y se tiene el compromiso, bueno, de abrir a cuatro carriles desde el rastro, y buscar conectarla al...digo, yo...adelante Dulce”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, la pregunta es la siguiente: las casas que se les están dando en el punto anterior por parte de Consorcio HOMEX creo que se llama, HOGAR, ¿les están pagando en efectivo?, ¿cómo se va a hacer el pago?, ¿o las está donando?”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “No, ahí si me permiten. Hubo un convenio donde les pedimos “ustedes lleven a cabo la edificación” y el valor, que obviamente en su momento hubo el proyecto, se pasó por obras públicas, lo pusimos aquí a consideración este convenio, estuvo aprobado por el Pleno con toda esa información y

valores. Ellos, cuando hagan trámites ante el municipio, de ahí se les va a descontar la cantidad equis que suma el valor de las cuatro, cinco casas, a futuras licencias, permisos, etcétera, ah, pues de ahí se les va descontando”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Como quien dice, nos las fiaron, así de sencillo. Pero bueno, lo retiramos, con el compromiso. Le dejamos entonces en manos...si Gloria”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Lo comento porque viene firmado por Nacho y por Julio, y quiere decir que se analizó en la comisión de planeación este dictamen, no sé si después surgió la posibilidad de modificar y mejorar el trato con los ciudadanos, pero entiendo que alguien que no falta a las reuniones de planeación pues son justamente ustedes, y saben los términos en que se hizo este dictamen. Entonces nada más quería ver ¿consideran ustedes que hay una posibilidad de mejorar el trato o nada más es para diferirlo de sesión?”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “No, definitivamente esa es la propuesta, que se pueda mejorar el trato y que se evite un menoscabo en el patrimonio municipal”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Entonces ¿ustedes tienen más información que la que tenían en ese momento que hicieran el dictamen y lo firmaron?”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Así es”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Mira Gloria, ahí te va, es muy sencillo. Que quede asentado, ya venía una propuesta de parte de Presidencia, por supuesto que si es en ánimo de mejorar, bienvenido. Que quede asentado que Nacho directamente llevará la negociación con ésta persona, que es la que queda, con Joel Anguiano y en la siguiente sesión espero que ya a propuesta directa tuya, traigamos una mejor propuesta y si no, pues nos quedamos con ésta. El único riesgo que se corre, tú ya fuiste Presidente Municipal, tú sabes lo que implica afectar, y tú sabes lo que implican las negociaciones, no te voy a platicar yo, el tema de las negociaciones un día amanece bien alguien que es afectado y al otro día no. Entonces nada más dejar claro, asentado, que el día de mañana la persona afectada puede decir “ahora no, ahora yo quiero tanto por mi casa” y ahí se nos sienta por lo menos un par de años en lo que sacas un litigio, pero bueno. Entonces, lo de menos es mandarlo...sacarlo del orden del día, pero insistir en que queda en manos del regidor Nacho, para que él genere las negociaciones con esta persona ¿no? Sale. Yo someto entonces a su consideración el sacarlo del orden del día. Los que estén por la afirmativa...queda aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor, retirar el presente punto.-----

--- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la regularización de la colonia El Cielo.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. FUNDAMENTACION JURIDICA. Federal. El artículo 115 fracción II, V incisos A, D y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria artículo 90. Estatal. Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 73 y 80. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 6. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículos 2, 27. Código Urbano del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción I, 10 fracción IV, XXVI, XXXIII. Reglamento de Zonificación. Código Penal para el Estado de Jalisco. Municipal. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículos 3 fracción I, 89 fracción I y IV, 126, 128, 129 y 130. Reglamento de Construcción del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. ANTECEDENTES EDILICIOS. I.- En Sesión ordinaria con fecha 01 de enero del 2010, para el estudio de vigilancia y atención de los asuntos de Planeación se instaló la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana, asignándose los ediles Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yarena, José Fernando Flores Sosa, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, presidiéndola el primero de los mencionados. II.- Con fecha 05 de julio del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 4.22, se turnó a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos entre ellos el

denominado como El Cielo, integrándose a dicho asunto el edil Juan Pablo García Castellón. III.- Con fecha 26 de agosto del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 6.7, del orden del día se turna a la Comisión edilicia y Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos, entre los que se turnaron se encuentra el denominado El Cielo.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD; 1.- Por resolución Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1936, se constituyó el Ejido denominado "Ixtapa" dotándosele una superficie de 2148 hectáreas para 179 beneficiados en materia agraria, ejecutándose el 22 de noviembre de 1992. Mediante resolución Presidencial de fecha 24 de Marzo de 1937 se le concedió por la vía de ampliación la superficie de 1,243 hectáreas para 86 beneficiados, ejecutándose el 27 de Septiembre de 1937, en una superficie de 1243 hectáreas. Mediante resolución Presidencial de fecha 20 de Marzo de 1997, se le concedió por la vía de segunda ampliación la superficie de 428 hectáreas, ejecutándose el 30 de Octubre de 1997, en una superficie de 1243 hectáreas, Mediante expropiación de fecha 08 de junio de 1966, a favor de la Secretaría de Educación Pública, se le restaron 27.29 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 29 de Agosto de 1990, a favor de CORETT se le restaron 34.39. Mediante expropiación de fecha 5 de Enero de 1992, a favor de Gobierno del Estado de Jalisco, se le restaron 20.94 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 2 de Diciembre de 1992 a favor de CFE se le restaron 6.9 hectáreas siendo ejecutadas el 26 de agosto de 1996. Mediante asamblea general de ejidatarios de fecha 28 de Mayo de 2000, fue incorporado al programa de certificación de tierras ejidales y en la misma asamblea se autorizó a los ejidatarios que así lo quisieran adoptaran el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Mediante Título de Propiedad 00000003042, expedido por el Registro Agrario Nacional, Debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, desde el día 08 de agosto del año 2005 dos mil cinco, mediante su incorporación al registro público de la propiedad y de comercio del municipio de puerto Vallarta, Jalisco, bajo documento número 8 folios del 16 al 17 del libro 1247, de la sección inmobiliaria, al señor CLOUDALDO ROSALES HERNANDEZ, parcela que ahora se encuentra ocupada en su totalidad con el asentamiento humano denominado EL CIELO. Mediante acuerdo N° 0770/2009, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, aprueba por unanimidad de votos DECLARAR FORMALMENTE LA REGULARIZACION DE LA COLONIA. "EL CIELO", aprobando en consecuencia el plano de lotificación que se presento, haciendo la aclaración que fue aprobado en base al decreto 20920 del estado de Jalisco. 3.- En sesión ordinaria del 10 de noviembre del 2005, bajo acuerdo 452/2005, el pleno del Ayuntamiento aprobó el convenio, mediante el cual la Compañía Trato Legal apoyara al Ayuntamiento en la regularización de los asentamientos humanos. Mismo acuerdo que fue ratificado en las Sesiones de Ayuntamiento de fechas 30 de mayo del 2007 bajo acuerdo 223/2007, y vuelto a ratificar el 31 de marzo de 2010, bajo acuerdo numero 0086/2010. 4.- Mediante oficio de fecha 25 de marzo del año 2010, bajo número de folio D.G 0406/2010 el director del SEAPAL envía información digitalizada respecto a las instalaciones de las redes de infraestructura con las que cuenta este municipio, en el cual se aprecia que frente a dicha colonia pasa una línea de agua. 5.- Mediante oficio de fecha 9 de julio del año 2010, bajo número de folio 001147 el superintendente de la región Vallarta, de la Comisión Federal de Electricidad informa al Ayuntamiento la cobertura con la que cuenta el municipio respecto a la infraestructura de electrificación apreciándose que el asentamiento humano denominado El Cielo, cuenta con cobertura de los servicios de energía eléctrica. 6.- Que se ha revisado en la dependencia del Catastro Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, que el asentamiento humano denominado El Cielo, no cuenta con registro de cuentas catastrales asignadas. 7.- Así mismo se reviso en la dependencia de Patrimonio Municipal en la cual resulta que no se tiene registrado área de donación registradas a favor del municipio. 8.- Mediante oficio número 179/2008, suscrito por el comandante Edgar M. Cuevas Monroy, en su carácter de encargado de la Unidad Municipal de Protección Civil, le informa al entonces director de Planeación de este Ayuntamiento, que personal a su cargo realizaron una verificación al asentamiento humano en cita, dictaminando que no existe riesgo alguno para la regularización del asentamiento humano referido. 9.- Mediante oficio número 5208/2011, de fecha 14 de Octubre del año en curso, la dependencia de Planeación, informa al Ayuntamiento lo

siguiente; La Dirección de Planeación después de presentar el expediente presentado del asentamiento humano denominado EL CIELO y una vez analizado técnicamente dictamina que cuenta con uso de suelo Habitacional de Densidad Media H3 y que las vialidades cumplen con la dimensión de acuerdo a la estructura urbana y no contraviene el plan de desarrollo urbano de centro de población de puerto Vallarta, Jalisco, cuenta con servicios públicos, y por lo tanto, no se tiene ningún inconveniente en emitir una opinión favorable en el sentido de que se regularice integralmente el asentamiento humano que llevará por nombre colonia EL CIELO. 10.- Así mismo mencionar que en dicho asentamiento no se han otorgado licencias o permisos expedidos por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias. CONSIDERANDOS: Primeramente mencionar que las consideraciones que ésta colegiada municipal encargada del estudio, análisis y resolución del asunto en cita encuentra para llegar a una resolución final del asunto encomendado son precisamente la facultad que la propia Ley Fundamental le confiere a los municipios de normar el uso de suelo correspondiente a su delimitación territorial. 1.- En virtud que el ejido Ixtapa en asamblea de ejidatarios, desde el año 2000, autorizo a sus miembros a que en el momento que lo considerara conveniente adoptaran el dominio pleno sobre sus parcelas, estos han venido tramitando su desincorporación de los bienes ejidales para convertirlos en bienes del dominio privado. 2.- Que el CLODUALDO ROSALES HERNÁNDEZ, inicio su proceso de desincorporación de bienes ejidales respecto a su parcela 659 Z2 P4/4, perteneciente al ejido de Ixtapa, concluyéndolo en fecha 8 de Agosto del año 2005, mediante su incorporación al registro público de la propiedad y el comercio con sede en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo documento número 8 folios del 16 al 17 del libro 1258 de la sección inmobiliaria. 3.- Que hasta el momento el ayuntamiento con la única empresa que ha celebrado convenios para apoyar la regularización como un programa social en beneficio de los ciudadanos que por diversas causas habitan asentamientos irregulares, es la empresa denominada Trato Legal. 4.- Es de importancia resaltar que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular en cita, tienen la necesidad de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, sin embargo, por no contar con una colonia regular no pueden celebrar los contratos con el organismo público denominado SEAPAL, como tampoco pueden acceder a los programas para introducir dichos servicios, tomando en cuenta que ya existe un asentamiento humano. 5.- Es de importancia resaltar que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular en cuestión, por necesidad de los servicios públicos han hecho aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de energía eléctrica alcanzando a la fecha una cobertura del 100% del asentamiento humano, como se puede observar con el acta de entrega - recepción de fecha 9 de de Noviembre del año 2007, mediante la cual el señor Ernesto Rubio Urrutia hace la entrega de las infraestructura de energía eléctrica. 6.- Es de importancia resaltar que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular, a la fecha no han estado en condiciones de contribuir con el gasto público, como lo marca la Ley Fundamental, en específico, con el pago del impuesto predial pues el asentamiento no se ha regularizado. Aunado a lo anterior y dadas las circunstancias de hecho, que ya trascienden en una forma por demás grave, como lo es, que el asentamiento en cuestión no pagan impuesto predial, no se manifiestan construcciones y no se hacen pagos por transmisiones patrimoniales; por ello, al llevar a cabo acciones reales como lo es la regularización de la colonia en cita, entre otras cosas, resulta que se considera más favorable que perjudicial pues le ingresaría recursos al municipio por los conceptos antes mencionados. 7.- Es de importancia resaltar que hoy por hoy no se cuenta con áreas de cesión concedidas por el propietario de la parcela, pues como ya dije aun cuando ya no existen asentamiento humano no se ha regularizado dicha colonia, y por vía de consecuencia no se ha entregado las áreas de cesión en comento. 8.- En virtud de que el asentamiento humano irregular se encuentra en un 60 % edificado, un 15 % de estas edificaciones solicitaron y obtuvieron las autorizaciones para obtener número oficial y alineamiento, derivado de la revisión técnica y administrativamente de sus planos se encontró que el asentamiento es factible de regularizar. Lo que se busca con esta acción es que los poseionarios y/o propietarios de los lotes tengan el derecho a tener un inmueble en donde se puedan desarrollarse social y familiarmente en ámbitos de legalidad, seguridad y tranquilidad, con la finalidad de que vean reflejado el producto de sus esfuerzos en las garantías constitucionales de legalidad y seguridad

jurídica, al tener dentro de su patrimonio uno de los bienes más esenciales para la armonía y orden social, como lo es la vivienda acompañada de título de propiedad correspondiente y por último, permite a todas las autoridades en los diferentes ámbitos de gobierno tener el orden y control que les es debido en sus diferentes esferas. 9.- Siendo importante resaltar que conforme se fue habitando el asentamiento humano irregular se han presentado solicitudes para instalar negocios sin embargo, no se les ha otorgado licencia de funcionamiento. 10.- Que la regularización, en las condiciones y términos que se proponen en el presente dictamen, tiene como principales actores a las asociaciones de vecinos y a los propietarios beneficiarios, quienes deben asumir la responsabilidad social de promover el desarrollo de su colonia o asentamiento, para evitar la especulación fraudulenta y compartir en forma justa y equitativa los costos y beneficios que se generan en el proceso de urbanización. 11.- Por último, no menos importante es mencionar que la norma estatal en materia de desarrollo urbano como lo es el código urbano para el estado de Jalisco, hoy por hoy no prevé un procedimiento por el cual se regularice un asentamiento humano irregular existente, por lo que tomando en consideración que nuestra Ley Fundamental prevé que los municipios en el ámbito de sus atribuciones están facultados entre otras cosas para formular, aprobar y administrar la zonificación, como también para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, bueno entonces si se encuentra facultado para tal fin es que ahora se propone la regularización de la colonia en cuestión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo, proponemos someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la regularización del asentamiento humano denominado EL CIELO ubicado en la parcela 659 Z2 P4/4, del Ejido Ixtapa. SEGUNDO.- Se instruye a Secretaría General para que publique en la próxima Gaceta Municipal el presente acuerdo y sus planos correspondientes y al Síndico Municipal para que notifique y gire los oficios correspondientes a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal corresponda. TERCERO.- Se acuerda que la introducción de los servicios públicos faltantes al asentamiento humano, correrá a cuenta de todos y cada uno de los gobernados asentados, prorrateando el costo de acuerdo a los metros de propiedad que tenga cada unos de ellos. CUARTO.- En caso de existir adeudo del impuesto predial, se deberá prorratear entre todos y cada uno de los poseedores de las fincas y lotes en forma equitativa de acuerdo a los metros de propiedad, excluyéndole las áreas de cesión y las vialidades. QUINTO.- En términos del convenio de colaboración entre tato legal y el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece que las primeras escrituras que se otorguen sean las correspondientes a las áreas de cesión y vialidad al municipio de puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente. “2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Octubre del 2011. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). L.C.P. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión (Rúbrica).-----
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguna duda?, ¿no? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley para la aprobación del presente asunto.-----
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ya vez, a través de comisión de planeación resolvimos lo que en regularización no se pudo, regidor Julio. Adelante”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Momento, es el trámite, regularización con Julio a la cabeza va avanzando”.-----

--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la regularización de la colonia Arroyo Santo Domingo.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la

comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. FUNDAMENTACION JURIDICA. Federal. El artículo 115 fracción II, V incisos A, D y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria artículo 90. Estatal. Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 73 y 80. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 6. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículos 2, 27. Código Urbano del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción I, 10 fracción IV, XXVI, XXXIII. Reglamento de Zonificación. Código Penal para el Estado de Jalisco. Municipal. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículos 3 fracción I, 89 fracción I y IV, 126, 128, 129 y 130. Reglamento de Construcción del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

ANTECEDENTES EDILICIOS. I.- En Sesión ordinaria con fecha 01 de enero del 2010, se instaló para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos de Planeación, la Comisión Edilicia Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana, asignándose a los ediles Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yarena, José Fernando Flores Sosa, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, presidiéndola el primero de los mencionados, y colegiados los restantes. II.- Con fecha 05 de julio del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 4.22, se turno a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos, integrándose a dicho asunto el edil Juan Pablo García Castillón. III.- Con fecha 26 de Agosto del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 6.7, se turno a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD; 1.- Por resolución Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1936, se constituyó el Ejido denominado "Ixtapa" dotándosele una superficie de 2148 hectáreas para 179 beneficiados en materia agraria, ejecutándose el 22 de noviembre de 1992. Mediante resolución Presidencial de fecha 24 de Marzo de 1937, se le concedió por la vía de ampliación la superficie de 1,243 hectáreas para 86 beneficiados, ejecutándose el 27 de Septiembre de 1937 en una superficie de 1243 hectáreas. Mediante resolución Presidencial de fecha 20 de Marzo de 1997, se le concedió por la vía de segunda ampliación la superficie de 428 hectáreas, ejecutándose el 30 de Octubre de 1997, en una superficie de 1243 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 08 de junio de 1966, a favor de la Secretaría de Educación Pública, se le restaron 27.29 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 29 de Agosto de 1990, a favor de CORETT se le restaron 34.39. Mediante expropiación de fecha 5 de Enero de 1992, a favor de Gobierno del Estado de Jalisco, se le restaron 20.94 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 2 de Diciembre de 1992, a favor de CFE, se le restaron 6.9 hectáreas, siendo ejecutadas el 26 de agosto de 1996. Mediante asamblea general de ejidatarios de fecha 28 de Mayo de 2000, fue incorporado al programa de certificación de tierras ejidales y en la misma asamblea se autorizó a los ejidatarios que así lo quisieran adoptaran el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Se cuenta con título de propiedad número 000000001575, de la parcela 428 Z1 P4/4, expedido por el Registro Agrario Nacional, a favor del señor ANDRES GONZALEZ ALVAREZ, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, desde el día 7 de octubre del año 2002 dos mil dos, mediante su incorporación al registro público de la propiedad y de comercio del municipio de puerto Vallarta, Jalisco, bajo 76 documento número folios del 152 al 153 del libro 429 cuatrocientos veintinueve sección Inmobiliaria, persona que fue el propietario original de la parcela y que ahora se encuentra casi en su totalidad con asentamiento humano. 3.- Mediante acuerdo de Ayuntamiento aprobado en sesión del día 29 de marzo del 2003, se autorizó el plan parcial de urbanización de la colonia Arroyo Santo Domingo, imponiéndole en el artículo 48 de dicho plan, al promotor la obligación de construir la barda perimetral del panteón con quien colinda el predio que se proponía para llevar a cabo el desarrollo social progresivo. Así mismo mediante punto de acuerdo emitido por la comisión de planeación socioeconómica urbana de fecha 11 de diciembre del 2003 se aprobó lo siguiente: PRIMERO.- Se suprime la obligación que se menciona en el artículo 48 del plan parcial de urbanización del Arroyo Santo Domingo, para quedar como sigue: Dice : "..... Artículo 48.- Las obras de infraestructura como son la instalación de hidrantes,

conformación de las calles así como la barda colindante del cementerio aledaño el promotor será el obligado a realizarla; las obras de infraestructura, drenaje, agua, banquetas, electrificación los adquirentes de los predios serán los obligados a realizar; la gestión estará obligada a realizarlas las autoridades municipales de Puerto Vallarta Jalisco.....”. SE SUPRIME. Deberá decir “.....Dice: “..... Artículo 48.- Las obras de infraestructura como son la instalación de hidrantes, conformación de las calles el promotor será el obligado a realizarla; las obras de infraestructura, drenaje, agua, banquetas, electrificación los adquirentes de los predios serán los obligados a realizar; la gestión estará obligada a realizarlas las autoridades municipales de Puerto Vallarta Jalisco. No obstante los esfuerzos realizados por el parcelero el proyecto se convirtió en un asentamiento humano irregular que si bien es cierto los colonos adquirentes de lotes aportaron la totalidad de los recursos para la urbanización de su colonia, no obstante que no han logrado alcanzar la regularización técnica administrativa del asentamiento que hoy habitan. 4.- En sesión ordinaria del 30 de Septiembre del 2004, el pleno del Ayuntamiento aprobó el convenio, mediante el cual la Compañía Trato Legal apoyara al Ayuntamiento en la regularización de los asentamientos humanos. Mismo acuerdo que fue ratificado en las Sesiones de Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto del 2007, bajo acuerdo 223/2007 y de 31 de marzo de 2010, bajo acuerdo número 0086/2010. 5.- Mediante oficio de fecha 28 de Septiembre del año 2011, bajo número de oficio D.G 01317/2011 el director del SEAPAL C.P. Humberto Muñoz Vargas, informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano denominado Arrollo Santo Domingo, cuenta con cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado. 6.- Mediante oficio de fecha 9 de julio del año 2010, bajo número de folio 001147 el superintendente de la región Vallarta, de la Comisión Federal de Electricidad informa al Ayuntamiento que actualmente se cuenta con cobertura en el área urbana en Puerto Vallarta, de los servicios de energía eléctrica de la cual la colonia en cita en parte de esa cobertura. 7.- Efectivamente el asentamiento humano denominado arroyo santo domingo está registrado en una sola cuenta catastral bajo número 1613, sin dejar de precisar que dicho asentamiento cuenta con 113 lotes. 8.- La dependencia de Patrimonio Municipal informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano denominado Arroyo Santo Domingo, no cuenta con áreas de cesión entregadas al ayuntamiento sin embargo, están a disposición del ayuntamiento. 9.- De la misma manera la dependencia del Padrón y Licencias informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano denominado arroyo Santo Domingo, no cuenta con licencias y/o permisos otorgados en ese asentamiento humano. 10.- Mediante oficio número 4940/2011, de fecha 19 de septiembre del año en curso, la dependencia de Planeación, informa al Ayuntamiento lo siguiente; La Dirección de Planeación después de presentar el expediente presentado del asentamiento humano denominado Arroyo Santo Domingo y una vez analizado técnicamente dictamina que cuenta con uso de suelo Habitacional de Densidad Media H -3 y Mixto Barrial de intensidad media MB-3, que las vialidades cumplen con la dimensión de acuerdo a la estructura urbana y no contraviene el plan de desarrollo urbano de centro de población de puerto Vallarta, Jalisco, cuanta con servicios públicos, y por lo tanto, no se tiene ningún inconveniente en emitir una opinión favorable en el sentido de que se regularice integralmente el asentamiento humano que llevará por nombre colonia Arroyo Santo Domingo. CONSIDERANDOS: Primeramente mencionar que las consideraciones que ésta colegiada municipal encargada del estudio, análisis y resolución del asunto en cita encuentra para llegar a una resolución final del asunto encomendado son precisamente la facultad que la propia Ley Fundamental le confiere a los municipios de normar el uso de suelo correspondiente a su delimitación territorial. 1.- En virtud que el ejido Ixtapa en asamblea de ejidatarios, desde el año 2000, autorizo a sus miembros a que en el momento que lo considerara conveniente adoptaran el dominio pleno sobre sus parcelas, estos han venido tramitando su desincorporación de los bienes ejidales para convertirlos en bienes del dominio privado. 2.- Que el C. ANDRES GONZALEZ ALVAREZ, inicio su proceso de desincorporación de bienes ejidales respeto a su parcela 428 Z1 P4/4, perteneciente al ejido de Ixtapa, concluyéndolo en fecha 7 de Octubre del año 2002, mediante su incorporación al registro público de la propiedad y el comercio con sede en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. 3.- Que desde el día 29 de marzo del 2003, se autorizó el plan parcial de urbanización de la colonia Arroyo Santo Domingo, de lo anterior se desprende que el titular de la parcela inició su proceso para desarrollar el predio en cuestión, sin

que este plan parcial terminara el proceso pues no fue concluido ni inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio. 4.- Que hasta el momento el ayuntamiento con la única empresa que ha celebrado convenios para apoyar la regularización como un programa social en beneficio de los ciudadanos que por diversas causas habitan asentamientos irregulares, es la empresa denominada Trato Legal. 5.- Es de importancia resaltar que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular por necesidad de los servicios públicos han hecho aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de agua potable y drenaje, alcanzando a la fecha dicha cobertura, como obligación es de los asentados contribuir equitativamente en la introducción de los servicios faltantes. 6.- Es de importancia resaltar que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular en cuestión, por necesidad de los servicios públicos han hecho aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de energía eléctrica y agua alcanzando a la fecha una cobertura del 90 % del asentamiento humano, siendo obligación de los asentados contribuir equitativamente en la introducción de los servicios faltantes. 7.- Es de importancia resaltar que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular, a la fecha no han estado en condiciones de contribuir con el gasto público, en específico, con el pago del impuesto predial pues no se ha regularizado, pudiendo aperturar 113 cuentas prediales, pues son con las que cuenta dicho asentamiento. Aunado a lo anterior y dadas las circunstancias de hecho, que ya trascienden en una forma por demás grave, como lo es que dicho asentamiento no pagan impuesto predial, no se manifiestan construcciones y no se hacen pagos por transmisiones patrimoniales; por ello, al llevar a cabo acciones reales como lo es la regularización de la colonia en cita, entre otras cosas, resulta que se considera más favorable que perjudicial pues le ingresaría recursos al municipio por los conceptos antes mencionados. 8.- Es de importancia resaltar que el titular de la parcela del asentamiento humano irregular, no ha entregado las áreas de cesión que por ley tiene que otorgar al municipio. 9.- En virtud de que el asentamiento humano irregular se encuentra en un 60 % edificado, un 15 % de estas edificaciones solicitaron y obtuvieron las autorizaciones para obtener número oficial y alineamiento, derivado de la revisión técnica y administrativamente de sus planos se encontró que el asentamiento es factible de regularizar. 10.- en consecuencia de lo anterior, lo que se busca con esta acción es que los poseionarios y/o propietarios de los lotes tengan el derecho a tener un inmueble en donde se puedan desarrollarse social y familiarmente en ámbitos de legalidad, seguridad y tranquilidad, con la finalidad de que vean reflejado el producto de sus esfuerzos en las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, al tener dentro de su patrimonio uno de los bienes más esenciales para la armonía y orden social, como lo es la vivienda acompañada de título de propiedad correspondiente y por último, permite a todas las autoridades en los diferentes ámbitos de gobierno tener el orden y control que les es debido en sus diferentes esferas. 11.- Que la regularización, en las condiciones y términos que se proponen en el presente dictamen, tiene como principales actores a las asociaciones de vecinos y a los propietarios beneficiarios, quienes deben asumir la responsabilidad social de promover el desarrollo de su colonia o asentamiento, para evitar la especulación fraudulenta y compartir en forma justa y equitativa los costos y beneficios que se generan en el proceso de urbanización. 12.- Por último, no menos importante es mencionar que la norma estatal en materia de desarrollo urbano como lo es el código urbano para el estado de Jalisco, hoy por hoy no prevé un procedimiento por el cual se regularice un asentamiento humano irregular existente, por lo que tomando en consideración que nuestra Ley Fundamental prevé que los municipios en el ámbito de sus atribuciones están facultados entre otras cosas para formular, aprobar y administrar la zonificación, como también para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, bueno entonces este órgano colegiado de gobierno municipal sí se encuentra facultado para tal fin, por ello, es que ahora se propone la regularización de la colonia en cuestión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo, proponemos someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado ARROYO SANTO DOMINGO

ubicado en la parcela 428 Z1 P4/4 del Ejido Ixtapa. SEGUNDO.- Se instruye a Secretaría General para que publique en la próxima Gaceta Municipal el presente acuerdo y sus planos correspondientes, y al Síndico Municipal para que notifique y gire los oficios correspondientes a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal que corresponda. TERCERO.- Se acuerda que la introducción de los servicios públicos faltantes al asentamiento humano, correrá por cuenta de todos y cada uno de los gobernados asentados, prorrateando el costo de acuerdo a los metros de propiedad que tenga cada uno de ellos. CUARTO.- En caso de existir adeudo del impuesto predial, se deberá prorratear entre todos y cada uno de los poseedores de las fincas y lotes en forma equitativa de acuerdo a los metros de propiedad, excluyéndole las áreas de cesión y las vialidades. QUINTO.- En términos del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece que las primeras escrituras que se otorguen sean las correspondientes a las áreas de cesión y vialidad al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente. “2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Octubre del 2011. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). L.C.P. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión (Rúbrica).-----
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguna duda? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley para la aprobación del presente asunto.-----

 --- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la regularización de la colonia Ampliación Primero de Mayo.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. FUNDAMENTACION JURIDICA. Federal. El artículo 115 fracción II, V incisos A, D y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria artículo 90. Estatal. Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 73 y 80. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 6. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículos 2, 27. Código Urbano del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción I, 10 fracción IV, XXVI, XXXIII. Reglamento de Zonificación. Código Penal para el Estado de Jalisco. Municipal. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículos 3 fracción I, 89 fracción I y IV, 126, 128, 129 y 130. Reglamento de Construcción del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco. ANTECEDENTES EDILICIOS. I.- En Sesión ordinaria con fecha 01 de enero del 2010, para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos de Planeación se instaló la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana, asignándose los ediles Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, José Fernando Flores Sosa, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, presidiéndola el primero de los mencionados. II.- Con fecha 05 de julio del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 4.22, se turnó a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos, integrándose a dicho asunto el edil Juan Pablo García Castillón. III.- Con fecha 26 de agosto del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 6.7, se turnó a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos. ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD; 1.- Por resolución Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1936, se constituyó el Ejido denominado “Ixtapa” dotándosele una superficie de 2148 hectáreas para 179 beneficiados en materia agraria, ejecutándose el 22 de noviembre de 1992. Mediante resolución Presidencial de fecha 24 de Marzo de 1937 se le concedió por la vía de ampliación la superficie de 1,243

hectáreas para 86 beneficiados, ejecutándose el 27 de Septiembre de 1937, en una superficie de 1243 hectáreas. Mediante resolución Presidencial de fecha 20 de Marzo de 1997, se le concedió por la vía de segunda ampliación la superficie de 428 hectáreas, ejecutándose el 30 de Octubre de 1997, en una superficie de 1243 hectáreas, Mediante expropiación de fecha 08 de junio de 1966, a favor de la Secretaría de Educación Pública, se le restaron 27.29 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 29 de Agosto de 1990, a favor de CORETT se le restaron 34.39. Mediante expropiación de fecha 5 de Enero de 1992, a favor de Gobierno del Estado de Jalisco, se le restaron 20.94 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 2 de Diciembre de 1992 a favor de CFE se le restaron 6.9 hectáreas siendo ejecutadas el 26 de agosto de 1996. Mediante asamblea general de ejidatarios de fecha 28 de Mayo de 2000, fue incorporado al programa de certificación de tierras ejidales y en la misma asamblea se autorizó a los ejidatarios que así lo quisieran adoptaran el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Mediante Título de Propiedad 00000001014, expedido por el Registro Agrario Nacional, Debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, desde el día 13 de Noviembre del año 2000 dos mil , mediante su incorporación al registro público de la propiedad y de comercio del municipio de puerto Vallarta, Jalisco, bajo documento número 38 folios del 76 al 77 del libro 1291 sección primera, el señor J. DE JESUS MAEDA CORONA adquirió la parcela y que ahora se encuentra ocupada, en su totalidad con el asentamiento humano denominado AMPLIACION 1º DE MAYO. Mediante acuerdo N° 0773/2009, El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, aprueba por unanimidad de votos DECLARAR FORMALMENTE LA REGULARIZACION DE LA COLONIA. “AMPLIACION PRIMERO DE MAYO”, aprobando en consecuencia el plano de lotificación que se presentó. Haciendo entrega al Ayuntamiento de el área de cesión den donde a la fecha se encuentra construida y funcionando una escuela primaria, haciendo la aclaración que fue aprobado en base al decreto 20920 del estado de Jalisco. Mediante sentencia dictada en el Juzgado primero en materia civil, bajo expediente 158/2005, se adjudica la parcela 602 Z2 P4/4 en donde se ubica el asentamiento humano a favor de la Señora Graciela Maeda Flores. En mérito de lo anterior la señora Graciela Maeda Flores, solicitó al juez en donde se radico el juicio sucesorio, se reconocieran como causahabientes de la sucesión a los posesionarios de los lotes de terreno que resultaron de lotificación de la parcela materia de la sucesión. Concluyendo dicha petición en sentido favorable por parte del juzgador. 3.- En sesión ordinaria del 10 de noviembre del 2005, bajo acuerdo 452/2005, el pleno del Ayuntamiento aprobó el convenio, mediante el cual la Compañía Trato Legal apoyara al Ayuntamiento en la regularización de los asentamientos humanos. Mismo acuerdo que fue ratificado en las Sesiones de Ayuntamiento de fechas 30 de mayo del 2007 bajo acuerdo 223/2007 y de 31 de marzo de 2010, bajo acuerdo numero 0086/2010. 4.- Mediante oficio de fecha 25 de marzo del año 2010, bajo número de folio D.G 0406/2010 el director del SEAPAL informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano denominado Ampliación Primero de Mayo, cuenta con cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado. 5.- Mediante oficio de fecha 9 de julio del año 2010, bajo número de folio 001147 el superintendente de la región Vallarta, de la Comisión Federal de Electricidad informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano denominado Ampliación Primero de Mayo, cuenta con cobertura de los servicios de energía eléctrica. 6.- Que se ha revisado en la dependencia del Catastro Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, que el asentamiento humano denominado AMPLIACIÓN PRIMERO DE MAYO, no cuenta con registro de cuentas catastrales asignadas. 7.- Así mismo se reviso en la dependencia de Patrimonio Municipal en la cual resulta que tiene registrado que se recibieron 4 áreas de cesión en el año de 1997 y 1 más en el año de 1999, sin dejar de mencionar que tres de las cuales hoy se encuentran ocupadas en dos de ellas existen canches de fut bol y en otra existe una escuela primaria. 8.- Mediante oficio número 5208/2011, de fecha 14 de Octubre del año en curso, la dependencia de Planeación, informa al Ayuntamiento lo siguiente; La Dirección de Planeación después de presentar el expediente presentado del asentamiento humano denominado Ampliación 1ro. de Mayo y una vez analizado técnicamente dictamina que cuenta con uso de suelo Habitacional de Densidad Alta H 4 y Mixto Distrital de intensidad Alta MD-4, que las vialidades cumplen con la dimensión de acuerdo a la estructura urbana y no contraviene el plan de desarrollo urbano de centro de población de puerto Vallarta,

Jalisco, cuanta con servicios públicos, y por lo tanto, no se tiene ningún inconveniente en emitir una opinión favorable en el sentido de que se regularice integralmente el asentamiento humano que llevará por nombre colonia Ampliación 1ro. De Mayo. 9.- Así mismo mencionar que en dicho asentamiento se cuenta licencias y permisos otorgados desde por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias. CONSIDERANDOS: Primeramente mencionar que las consideraciones que ésta colegiada municipal encargada del estudio, análisis y resolución del asunto en cita encuentra para llegar a una resolución final del asunto encomendado son precisamente la facultad que la propia Ley Fundamental le confiere a los municipios de normar el uso de suelo correspondiente a su delimitación territorial. 1.- En virtud que el ejido Ixtapa en asamblea de ejidatarios, desde el año 2000, autorizo a sus miembros a que en el momento que lo considerara conveniente adoptaran el dominio pleno sobre sus parcelas, estos han venido tramitando su desincorporación de los bienes ejidales para convertirlos en bienes del dominio privado. 2.- Que el J. DE JESUS MAEDA CORONA, inicio su proceso de desincorporación de bienes ejidales respeto a su parcela 602 Z2 P4/4, perteneciente al ejido de Ixtapa, concluyéndolo en fecha 13 de Noviembre del año 2000, mediante su incorporación al registro público de la propiedad y el comercio con sede en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo documento número 38 folios del 76 al 77, del libro 1291 de la sección primera. Como importante es que otro de los factores que contribuyeron para que no se continuara con el proceso de regularización fue que el propietario original de la parcela de nombre J. Jesús Maeda Corona, falleció, y por vía de consecuencia dejo sin concluir la acción urbanística que había intentado y que a la postre se convirtió en lo que es hoy un asentamiento humano irregular. 3.- Que hasta el momento el ayuntamiento con la única empresa que ha celebrado convenios para apoyar la regularización como un programa social en beneficio de los ciudadanos que por diversas causas habitan asentamientos irregulares, es la empresa denominada Trato Legal. 4.- Es de importancia resaltar que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular por necesidad de los servicios públicos han realizado aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de agua potable y drenaje, alcanzando a la fecha una cobertura del 90 % del asentamiento humano, siendo obligación de los asentados contribuir equitativamente en la introducción de los servicios faltantes. 5.- Es de importancia resaltar que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular en cuestión, por necesidad de los servicios públicos han hecho aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de energía eléctrica alcanzando a la fecha una cobertura del 90 % del asentamiento humano, siendo obligación de los asentados contribuir equitativamente en la introducción de los servicios faltantes. 6.- Es de importancia resaltar que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular, a la fecha no han estado en condiciones de contribuir con el gasto público, como lo marca la Ley Fundamental, en específico, con el pago del impuesto predial pues el asentamiento no se ha regularizado. Aunado a lo anterior y dadas las circunstancias de hecho, que ya trascienden en una forma por demás grave, como lo es que dicho asentamiento no pagan impuesto predial, no se manifiestan construcciones y no se hacen pagos por transmisiones patrimoniales; por ello, al llevar a cabo acciones reales como lo es la regularización de la colonia en cita, entre otras cosas, resulta que se considera más favorable que perjudicial pues le ingresaría recursos al municipio por los conceptos antes mencionados. 7.- Es de importancia resaltar que en la titular de la parcela del asentamiento humano irregular, hizo entrega al municipio de un área de cesión en la que se encuentra funcionando la escuela primaria que lleva por nombre MARIA DEL ROSARIO PLASENCIA GARCÍA (MAESTRA CHAYITTO), con clave de la secretaria de educación pública número 14-EPRI1565K. 8.- En virtud de que el asentamiento humano irregular se encuentra en un 60 % edificado, un 15 % de estas edificaciones solicitaron y obtuvieron las autorizaciones para obtener número oficial y alineamiento, derivado de la revisión técnica y administrativamente de sus planos se encontró que el asentamiento es factible de regularizar. Lo que se busca con esta acción es que los posesionarios y/o propietarios de los lotes tengan el derecho a tener un inmueble en donde se puedan desarrollarse social y familiarmente en ámbitos de legalidad, seguridad y tranquilidad, con la finalidad de que vean reflejado el producto de sus esfuerzos en las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, al tener dentro de su patrimonio uno de los bienes más esenciales para la armonía y orden social, como lo es la vivienda

acompañada de título de propiedad correspondiente y por último, permite a todas las autoridades en los diferentes ámbitos de gobierno tener el orden y control que les es debido en sus diferentes esferas. 9.- Siendo importante resaltar que desde el año 2000 conforme se fue habitando el asentamiento humano irregular se instalaron diversos negocios los cuales solicitaron y obtuvieron permisos y licencias de funcionamiento. 10.- Que la regularización, en las condiciones y términos que se proponen en el presente dictamen, tiene como principales actores a las asociaciones de vecinos y a los propietarios beneficiarios, quienes deben asumir la responsabilidad social de promover el desarrollo de su colonia o asentamiento, para evitar la especulación fraudulenta y compartir en forma justa y equitativa los costos y beneficios que se generan en el proceso de urbanización. 11.- Por último, no menos importante es mencionar que la norma estatal en materia de desarrollo urbano como lo es el código urbano para el estado de Jalisco, hoy por hoy no prevé un procedimiento por el cual se regularice un asentamiento humano irregular existente, por lo que tomando en consideración que nuestra Ley Fundamental prevé que los municipios en el ámbito de sus atribuciones están facultados entre otras cosas para formular, aprobar y administrar la zonificación, como también para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, bueno entonces si se encuentra facultado para tal fin es que ahora se propone la regularización de la colonia en cuestión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo, proponemos someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la regularización del asentamiento humano denominado AMPLIACION 1ro. DE MAYO ubicado en la parcela 602 Z2 P4/4, del Ejido Ixtapa. SEGUNDO.- Se instruye a Secretaría General para que publique en la próxima Gaceta Municipal el presente acuerdo y sus planos correspondientes y al Síndico Municipal para que notifique y gire los oficios correspondientes a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal corresponda. TERCERO.- Se acuerda que la introducción de los servicios públicos faltantes al asentamiento humano, correrá a cuenta de todos y cada uno de los gobernados asentados, prorrateando el costo de acuerdo a los metros de propiedad que tenga cada uno de ellos. CUARTO.- En caso de existir adeudo del impuesto predial, se deberá prorratear entre todos y cada uno de los poseionarios de las fincas y lotes en forma equitativa de acuerdo a los metros de propiedad, excluyéndole las áreas de cesión y las vialidades. QUINTO.- En términos del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece que las primeras escrituras que se otorguen sean las correspondientes a las áreas de cesión y vialidad al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente. “2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Octubre del 2011. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). L.C.P. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguna duda? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por... ¿en contra?, son dieciséis votos a favor, uno en contra. Aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (uno) en contra de la C. Regidora, Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice poner a consulta pública el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 2, para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables

Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de oficio 1362/2011, de fecha 21 de Octubre del 2011, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, mediante el cual se resuelve la petición del Director de Planeación consistente en que presenta al pleno del ayuntamiento el proyecto del plan parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 2, con la finalidad de que salga a consulta pública dicho proyecto de plan parcial y por consecuencia se actualice del plan de desarrollo urbano de centro de población de puerto Vallarta, Jalisco, por lo que este cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES: I. En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 21 de Octubre del año 2011, el director de planeación de este ayuntamiento mediante oficio número 5434/2011, fechado el día 18 de octubre del mismo año, remite al pleno del ayuntamiento el proyecto del plan parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 2, con la finalidad de la actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco, esto con la finalidad de que se apruebe por el órgano de gobierno municipal salga a consulta pública el plan Parcial que se adjunta al presente dictamen. II. En consecuencia de lo anterior mediante fecha 21 de octubre del año en curso, el ayuntamiento de puerto Vallarta Jalisco, instruye a la comisión de planeación socioeconómica y urbana entre al análisis, estudio y posterior dictamen, el asunto en cuestión y presentado por el Ing. Oscar Monteón Espinosa, director de Planeación. III. Con fecha 25 de octubre del año en curso y reunida la comisión de planeación socioeconómica y urbana en la sala de juntas de presidencia municipal, acuerdan entre otras cosas que salga a consulta pública el plan parcial de desarrollo urbano denominado distrito urbano 2. En este orden de ideas una vez que se han analizado los antecedentes vistos con antelación, la edilicia ahora dictaminadora en unión con los regidores que se sumaron al análisis del asunto entra al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERACIONES: A. Que el documento aprobado y publicado del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, en el artículo 3, fracción VIII se define al Documento Técnico como el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan. B. Que posteriormente a la aprobación y publicación del documento del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, a través de diferentes recursos y en atención a las peticiones de los propietarios o titulares de predios, el H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Puerto Vallarta, Jal., en diferentes fechas y administraciones, aprobó los diferentes Dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana mediante los cuales se modificaban la Clasificación de Áreas, la Zonificación, la Estructura Urbana o las Acciones de Crecimiento, Mejoramiento o Conservación e incluso el límite del Centro de Población contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. C. Que el límite de centro de población aprobado con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento de 1997 contaba con un total de 80'576,340.80 m² o 8,057-63-40.80 ha. Que este mismo límite del centro de población, con las diferentes modificaciones solicitadas en el transcurso de las administraciones posteriores a su aprobación, cuenta actualmente con un total de 105'815,056.18 m² o 10,581-50-56.18 ha, habiéndose incrementado 25'238,715.38 m² o 2,523-87-15.38 ha. D. Que este límite de Centro de Población comprende tres localidades urbanas de acuerdo con la información de INEGI, a saber: Puerto Vallarta, Las Juntas e Ixtapa, además de un número de localidades rurales. Solamente en la localidad de Puerto Vallarta existían en 1995: 150,035 habitantes y al año 2010: 255,681, incrementando la población en 105,646, que corresponden a un 70% de incremento de la población. Siendo esto una muestra de que desde el año de 1995 y a la fecha las características de los

elementos físicos, geográficos, del medio natural, socioeconómicos y jurídicos se han modificado en este Centro de Población, cambios que se habrán de medir y analizar en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales habrá de elaborarse una nueva propuesta de planeación para la Ciudad. E. Efectivamente el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 114, prevé en el plan de desarrollo urbano de centro de población, como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. F. Que es en el mismo Código Urbano, en el artículo 121 donde se establece a los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. .G. Que los objetivos generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entre otros, serán los siguientes: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. A. En consecuencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado “distrito urbano 2” del cual solicitamos a este H. Ayuntamiento su aprobación para que salga a consulta pública, no solo deberá medir y analizar las características del territorio comprendido en el Área de Aplicación del mismo, sino que deberá medir y analizar las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado del Centro de Población en su conjunto y establecer las normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación, lo que en consecuencia, proveerá a la autoridad, no solo de un documento acorde a las características actuales del territorio, sino un documento con normas más precisas para su aplicación. B. Entrando al estudio del asunto encomendado la colegiada ahora dictaminadora observa dentro de la normatividad aplicable que los Municipios están facultados entre otras cosas para; Formular, aprobar y administrar la zonificación como los planes de desarrollo urbano municipal, como es el caos que no ocupa pues resulta que lo que se pretende es que salga a consulta pública un plan parcial de desarrollo urbano, que será aplicable dentro de los límites de su territorio. C. En este sentido y no menos importante es mencionar que dentro de las facultades que le confiere la Ley Fundamental Federal, respecto a llevar a cabo un adecuado ordenamiento en los asentamientos humanos, como de establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, se deben de dictar las medidas adecuadas para ello, siendo los Planes Parciales de Desarrollo Urbano una de las disposiciones administrativas necesaria para regular al municipio como aquí acontece. FUNDAMENTO JURÍDICO: 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. 2. Del mismo modo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal se faculta al Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27. 3. Es en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se le otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y

administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, expidiendo para tal efecto los reglamentos y disposiciones administrativas necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Carta Magna. 4. De conformidad a lo establecido, en la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 9º y 35, se fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar áreas y predios y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación. 5. Que también en el artículo 12 de la citada norma federal en materia de asentamientos humanos mencionada con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: a. El programa nacional de desarrollo urbano; b. Los programas estatales de desarrollo urbano; c. Los programas de ordenación de zonas conurbadas; d. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; e. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y f. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. 1. Que es en el artículo 15 de esta misma Ley Federal antes mencionada donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. 2. Se establece en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Se determina en la fracción I del artículo 80 de la Fundamental del Estado, las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. 4. Se establece en la fracción XIV, artículo 37º de la Ley de Gobierno y Administración del Estado de Jalisco, las obligaciones del Ayuntamiento, las facultades para Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 5. En los artículos 22 al 25 de la Ley de Estatos del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina la competencia de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, en la formulación de la política y criterios ecológicos la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y el ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos y en las disposiciones locales. 6. El Código Urbano del Estado de Jalisco, abroga la Ley de Desarrollo Urbano y entra en vigor a partir del 1º de enero del año 2009 y establece en el artículo 10 las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos. Así mismo de asegurar la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales. 7. Que este mismo código urbano estatal establece en su artículo 114, al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. 8. En el artículo 117 contenido en el mismo ordenamiento estatal se establece que el plan de desarrollo urbano de centro de población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él: a. La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan. b. El área de aplicación. c. Los objetivos y metas. d. Las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico

transformado. e. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos. f. Las propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos y reservas de áreas y predios; el sistema de vialidad y transportación urbana, el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y g. Los indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 1. En el Artículo 120 del mismo ordenamiento estatal se establecen como objeto de los planes parciales de desarrollo urbano: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 1. En el Artículo 122 del código estatal se enumeran los elementos que integrarán el plan parcial de desarrollo urbano: a. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte; b. Las políticas y los objetivos que se persiguen; c. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código; d. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta; e. Los regímenes de tenencia de la tierra existente; f. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código; g. La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes; h. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; i. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado; j. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano; k. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen; l. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades; y m. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes. 1. Es en este mismo código estatal en materia de desarrollo urbano en el artículo 139, prevé la obligatoriedad para los Ayuntamientos la revisión y en su caso actualización de los programas y planes de desarrollo urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos: a. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, b. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables, c. Se presenten propuestas de los ciudadanos en base a consulta pública debidamente autorizada a razón de las condiciones actuales de las áreas, zonas, predios o fincas que requieran de innovación urbana; o d. Se determine la actualización del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo. 1. Así mismo, el artículo Sexto de los Transitorios del Código Urbano para el Estado de Jalisco, manifiesta que los Municipios promoverán para que en un plazo de 550 días se revisen y en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Municipal, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus Planes Parciales de Desarrollo Urbano en los términos de este ordenamiento. 2. Es en este mismo ordenamiento estatal, en el artículo Cuarto de los Transitorios

también, que se fundamenta la aplicación del Reglamento Estatal de Zonificación, en tanto se elabora el mismo documento municipal. 3. Y es en el Reglamento Estatal de Zonificación en el artículo 9 nueve que se establece por objeto de la Estructura Urbana el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen. 4. Que de conformidad con el artículo 11 de este mismo reglamento estatal, el Sistema de Unidades Urbanas tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos. Describiéndose al Distrito Urbano como la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano, pero finalmente establece que los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas. 5. Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1. Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. 2. Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones como el marco normativo, esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, en unión con las regidoras que se sumaron al estudio del asunto las CC. Dulce María Flores Flores y María Esther Blanco Peña, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen

mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 2, con una superficie de 15'391,018.52 m² o 1,539-10-18.52 ha., que comprende los Subdistritos Urbanos A denominado "Carretera Las Palmas-Río Mascota", con una superficie de 5'936,570.92 m²; y el Subdistrito Urbano B denominado "Ixtapa", con una superficie de 9'454,447.60 m², salga a consulta pública, en cumplimiento a lo consagrado en la fracción III del diverso 123 con relación a la fracción III del diverso 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en coordinación con el consejo municipal de desarrollo urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en cumplimiento a lo que contempla el diverso 3 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. SEGUNDO.- Se instruye a la dirección del planeación para que una vez aprobado el inicio de la consulta pública, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 2, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para los efectos de su consulta pública. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Octubre de 2011. "2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco". COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). L.C.P. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Alguna duda? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. A ver, adelante". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, nada más para no dejar inconcluso el tema, preguntaba el regidor Carlos Efraín que por qué en contra, no viene anexo el dictamen del consejo. Entonces, esa es la respuesta que te puedo dar, y además...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Es de regularización". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Ah, perdón, perdón...no, luego te comento el otro, pensé que me preguntabas del que seguía". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Cuál es el distrito?, ah bueno. A ver, en el 5.7 ¿no?, Distrito Urbano 2 ¿sí? No sé si alguien tenga alguna duda. Adelante Nacho". El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: Lo que pasa es que la última reunión que tuvimos de la comisión de planeación, martes me parece de esta semana, Carlos Efraín hacía unos comentarios relacionados con el estado en que actualmente se encuentra el plan de desarrollo urbano ese distrito, que es el de Ixtapa; ahí en el plan actual está considerado toda el área agrícola como área inundable, y habíamos comentado con las personas que están trabajando en el proyecto, la dirección de planeación, de que le iban hacer algunas correcciones. Yo creo que Carlos Efraín tiene mucha razón cuando dice que de momento lo que conviene ahí es dejarlos como áreas agrícolas y que ya cuando vaya...o cuando menos, si es que no se acepta la propuesta de dejarlas como áreas agrícolas, cuando menos ponerles ahí una restricción, que quede condicionado a las obras de amortiguamiento de las inundaciones que se suscitan ahí, ustedes conocen Getsemaní, esa colonia irregular, que con cierta frecuencia en una venida fuerte del río Mascota se sale el agua y se inunda; la colonia La Esperanza que también está en ese lugar, pues también se inunda. Entonces pues nuestra propuesta es la que ya decía nuestra regidora Dulce María Flores, el consejo municipal de desarrollo urbano no ha emitido el dictamen de todo el análisis. A mí me comentaba el director de planeación, el martes en la noche, tarde, que estuvimos analizándolos, que ya los tenían los dictámenes y no están todavía, creo que se iban a reunir hoy o el lunes para hacer esos dictámenes. Entonces pues la propuesta sería, Una: o que se restrinja el otorgar cambios de uso de suelo ahí en esa zona, o que se proponga que quede condicionado a obras de protección, previo obviamente, dictamen de la Comisión Nacional del Agua. Si no, ahí tendríamos un problema latente y permanente, afortunadamente este año no llovió mucho, el año pasado no fue la abundancia que ha habido en otros años, en las que sí sale el cauce del río Mascota e inunda toda esa zona. La propuesta pues sería que atendiéramos primero las recomendaciones que hizo el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano. Y también es importante recalcar que esto sea antes de que salga a consulta, me queda claro que ahorita lo que se está proponiendo es que

estos planes salgan a consulta, desafortunadamente tuvimos una mala experiencia con el tema del Plan Parcial llamado del Río Ameca, en el cual hubo un compromiso de hacer las modificaciones, que las propuso en voz de la regidora Carina Cibrián, que propuso que esas modificaciones quedaran plasmadas antes de publicarse el plan parcial de desarrollo de el Río Ameca, y no se hicieron, no se hicieron, se pidió un voto de confianza, se otorgó el voto de confianza y no se hicieron. Entonces, ahorita la propuesta sería que antes de que salgan a consulta ya vayan esas modificaciones, porque sí no después en la consulta, si no hay objeciones, si luego no hay interés de las personas en hacerlas, pues se van a quedar en el aire y se van a aprobar los planes parciales sin tener todavía concluido el análisis sobre...ya está concluido el análisis, pero sin tener todavía concluido el dictamen de la comisión que está incorporada en el consejo municipal de desarrollo urbano. Entonces la propuesta es: o se hagan esas correcciones, porque a mí me decía el director de planeación que ya se habían hecho, y yo en el plan que me entregaron hace dos días, todavía no aparecen las modificaciones. Tengo entendido que el lunes de la semana que entra se va a reunir el consejo y ahí van a emitir el dictamen, si no fuera así, nuestro voto no sería favorable a que salga la consulta hasta en tanto no se apliquen de origen esas modificaciones, no nada más son esas, son casi todos los distritos, los cuatro que están hoy agendados traen observaciones por parte del consejo, algunas sí se han tomado en cuenta, algunas otra no, y tenemos la inquietud pues, de que puedan éstas no ser tomadas en cuenta. Hay áreas en el sub distrito 5 –A, lo que es La Marina, ahí desaparecen un lote, un de repente desaparece un lote, yo creo que eso tenemos que verlo con mucho cuidado antes de que salga a consulta”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, nada más para agregar. Esas observaciones que hace el regidor Ignacio Guzmán, también yo le comento que en la página 155 donde debería de hacer una referencia de lo que en el mapa refiere H3 U10, no viene nada al respecto, donde en el documento debería de traer esa referencia. Entonces son situaciones que se piden que pase, que el consejo primero tenga las observaciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo te entiendo, pero miren, para entender. Los diferentes colegios se les asignaron distritos, ahí vamos a calar a los colegios, porque hay colegios que son buenos para levantar la voz y el debate, y hay colegios que a lo mejor en el momento del trabajo son más callados para el debate, pero trabajan, y hay otros que son más lentos. Entonces, están ya divididos en los diferentes colegios, ya cada colegio tiene su tramo, es bien fácil. Me queda claro que si un plan parcial o un distrito como tal lo descarga, pues tendrán muchos errores, como muchos de los planes que se han sometido en su momento, tienen errores. Lo único que yo les digo es, para eso está un mes, todo un mes, como lo marca en este caso el Código Urbano, todo un mes de análisis. Según me informa planeación, sí tiene ya el dictamen del consejo de desarrollo. Yo lo que les diría es, tenemos mucho tiempo, porque es un mes, y si nos vamos a poner tiempos se nos va la administración y no ordenamos ni siquiera cinco o seis distritos en el municipio. Eso es lo que yo pondría a consideración. Y lo que hacía referencia Nacho, de la observación de las áreas inundables, nosotros nos estamos referenciando con el Atlas de Riesgo, no es algo que el director o el que está haciendo el plan diga “yo considero que hasta aquí es el límite”, no, es el Atlas de Riesgo que en su momento pagó la administración municipal, creo que fue hace dos administraciones que se terminó, en el dos mil seis ¿verdad? y es un atlas de riesgo que está inclusive pagado con recursos del gobierno federal a través de SEDESOL, entonces lo único que se hizo y fue, se plasmó el Atlas de Riesgo. Adelante Carlos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí, obviamente el Atlas de Riesgo hay que ver nada más si está publicado y también se debe actualizar porque ya cada año tiene que estarse actualizando, pero bueno, efectivamente trae este distrito 2. Si vemos el de Marina Vallarta y el del Estero El Salado y el de Fluvial no tiene mucho problema, pues porque ya está más o menos todo consolidado, pero éste Distrito 2 Presidente, sí trae muchos problemas porque desgraciadamente la tendencia de los ejidos es a lotificar parcelas, que es lo que hemos visto mucho en regularización, y yo en la reunión de planeación comentaba y no hacían énfasis. Y normalmente el que lotifica la parcela, no toma mucho en cuenta los escurrimientos que al rato nos dan problemas, Nacho decía que el río Mascota, no es el río Mascota, el que ocasiona problemas en toda esa zona del ejido Ixtapa es el Santo Domingo, que es el que se expande, y otros afluentes del mismo Santo Domingo que atraviesa la misma población de Ixtapa e inundan parcelas. Técnicamente los Ingenieros pueden dar soluciones a

éstos problemas, obviamente haciendo obras que tienen un costo, el problema es que no hacen esas soluciones y nos van dejando a nosotros este problema. Si bien es cierto que tenemos un mes Presidente para revisarlo, también es bien cierto que hemos perdido nosotros reuniones de trabajo con las dependencias que no se hacen. Si se crea el compromiso, son muchos planos. Yo me di a la tarea en éstos dos, tres, días de revisar los que venían en el documento escrito, no en el documento digital porque ocasiona muchos problemas, hay que saber un poquito de autocat para poder manejar la computadora, para estar entrando, abriendo y todo eso. Pero viene el documento escrito y obviamente hay muchas observaciones que podemos hacer, si se crean compromisos de revisar, son muchos planos, minuciosamente y obviamente para lograr esa actualización y más en este asentamiento que es Ixtapa, le entramos, son treinta días. Yo propongo de ocho a diez de la mañana de lunes a viernes empezar a revisar plano por plano y ver todas las observaciones, porque es una actualización, ya están muchas cosas consolidadas, vamos actualizar y ver lo que es procedente. Lo que hemos cuidado mucho en la regularización, son los escurrimientos y las zonas federales que muchas de las veces están invadidas ¿sí? Entonces, si le entramos a ese trabajo Presidente, adelante, entramos a la actualización. Nacho, está en la comisión de Planeación y sabe que el camino más fácil para ya actualizar esto, es divide y vencerás. Estás dividiendo a Vallarta en diez distritos, algunos en distritos y sub distritos para más rápido ir actualizando y ya darle orden al desarrollo urbano. Nada más esa sería la propuesta, si creamos el compromiso todos, porque también tenemos por ahí, y me adelanto un poquito, viene el presupuesto de egresos 2012, ya estamos en noviembre y el quince de diciembre es el plazo perenne y otra vez vamos a estar al diez para la hora queriendo revisar, y obviamente no se vale que autoricemos fast track cuando podemos hacer con tiempo y forma este trabajo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo entiendo Carlos, aquí no hay fast track para también...llevan tres reuniones la comisión de planeación, lleva tres reuniones. Podemos tener cien reuniones antes, y me queda claro que siempre va haber temas a debate, lo único que yo les digo, empezamos hacer un poquito más ejecutivos, no nos metamos al tema del...yo estoy de acuerdo contigo en que hay que hacer reuniones, llevamos tres reuniones para estos temas. No estamos autorizando ni un cambio de uso de suelo, lo único que estamos diciendo es “señores, vámonos a un mes”. ¿Saben que nos estamos trazando con esto?, que al que le interese se meta y tiene un mes para hacer todas las observaciones que quieran, y al que no le interese, si no lo va hacer en un mes, no lo va hacer en un año ¿eh? Obviamente siempre va haber motivos para decir “no, pues aguanten”, siempre, inclusive el consejo, si el consejo tiene interés de un distrito de los que estamos sometiendo aquí para consulta, pues está muy sencillo, que pidan un reunión extraordinaria y que digan “vamos analizar durante diez horas este distrito, El Estero El Salado”, ahí está, durante diez horas, durante cuatro días, los días que sean necesarios, pero ya le damos nosotros como autoridad un tiempo límite para que corra el reloj señores, si no, “órale, hay que ponernos de acuerdo”, entonces a ver si antes de que se vaya a consulta ya nos pusimos todos de acuerdo; y como yo les he dicho, y desafortunadamente, puede llegar el punto en algunos distritos donde digan “pues mi fracción dice que no, que no está de acuerdo”, pues no pasa señores. Pero gracias a dios tenemos muchos distritos en los que sí podamos ponernos de acuerdo, y me queda claro que habrá algunos distritos donde ustedes digan “no estamos de acuerdo”, está bien, me queda claro que se necesita mayoría calificada, pero lo que yo les digo es, ¿qué tiene de malo que se marque una pauta para que de aquí a un mes? El que va hacer las observaciones las va hacer de aquí a una semana, máximo en un mes, digo, yo creo que no es ningún fast track porque no estamos autorizando nada, estamos...viene de una comisión de planeación, no viene en fast track de decir “que se vaya a consulta” no, se fue...primero se autorizó su elaboración, después regresó al Pleno, bueno, se autorizó su elaboración, para que también expliquemos todo el proceso que lleva; se autoriza en Pleno su elaboración, se va a la comisión de planeación, regresa y se autoriza su elaboración ahora sí y se manda...así es, bueno, eso fue previo a esto, después mandamos el análisis, la comisión dice para delante y la regresa, estamos en el punto de decir, la siguiente etapa es una consulta, no estamos cambiando un uso de suelo. Lo que estamos diciendo es “tenemos un mes para hacer todas las observaciones” y después necesitamos plasmar quince días hábiles, porque no marca el Código Urbano si son hábiles o no, quince días para ver las

respuestas a todas estas observaciones, y si posterior a eso hay que regresar al Pleno para mandarlo a la comisión para después decir si es procedente o no procedente. Yo creo que esos tres meses de procedimiento, pues da el tiempo suficiente para que el que quiera meterse al tema se meta, digo, lo hemos visto con otros temas. Hasta que no pusimos un plazo en el reglamento de seguridad pues no se aprobó, porque si nos hubiéramos esperado a ponernos de acuerdo en el cien por ciento de las hojas ¿saben cuándo salía?, yo nada más...no recuerdo ¿cuándo fue el último que se aprobó?”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Me senté con Carlos Efraín y ese día salió”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El del noventa y siete, digo, pero bueno...nada más en el noventa y siete, digo, para que veamos que llevamos trece años. Lo único que estamos haciendo es, algunas zonas ir las plasmando, pero no estamos votando nada, o sea, nada de cambios de uso de suelo, estamos generando un procedimiento que tenemos que seguir tarde que temprano, a lo mejor después del camino dicen “¿sabes que?, en este distrito no estoy de acuerdo”, bueno, desafortunadamente se puede o no lograr los consensos, sí. De una vez les digo, no nada más somos nosotros señores, aunque nos duela, hay ejidatarios donde vamos a cruzar intereses ahí, hay desarrolladores...obviamente hay que lograr convenios en su momento en algunos de los distritos, pero todavía queda un tramo largo. Yo no vería como que ahorita vamos a debatir si el Atlas de Riesgo dice sí sí o no, pues que lo plasmen técnicamente y si estamos de acuerdo, para adelante, y si no, pues va para atrás. Yo creo que no hay mucho que darle vuelta. Adelante Dulce”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores y después...”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, lo que haces de referencia del trabajo que se ha venido haciendo en las comisiones, efectivamente, se hace por comisión y luego se pasa al consejo. Si tú ahorita estás mencionando que efectivamente el director de planeación dice que tiene un dictamen ¿por qué no lo anexó? Si han tenido el trabajo por mucho tiempo, si tú estás valorando todo ese desgaste o toda esa preocupación por terminar este trabajo y subirlo al Pleno, entonces ¿por qué no está completo?, o sea, no es nada más que lo digamos entre regidores lo que estamos haciendo bien o lo que no estamos haciendo bien, digo, a final de cuentas la comisión de planeación hace su trabajo, pasa a consejo y consejo tiene que emitir un dictamen; la extraordinaria se llevó a cabo el viernes pasado, mas sin embargo no se cerró, no se clausuró y se pospuso terminarla el próximo lunes. Quiere decir entonces, que están todavía en el trabajo de observaciones; yo creo que...yo nada más te comento, una de las observaciones del tema que nos ocupa en este momento, es que esa parte que tú mencionas o que estamos mencionando, donde es inundable y se pretende hacer habitacional, debería entonces de tener la recomendación que se hizo, condicionado, no lo refiere. Entonces nosotros estamos aprobando con irregularidades, y se me hace irresponsable”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, perdón regidora”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “En lo que nos mostraste aquí, así viene, sin esa...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perdón regidora, insisto, a lo mejor no ha entendido el procedimiento”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “No sé si tú haz estado al cien por ciento en las reuniones de consejo, y si estuviste en la del viernes....bueno, ¿me permiten? Entonces, estas son las observaciones, pero si no son de peso para ti el hecho de que le demos... tú bien dices, los ejidatarios están esperando respuestas, pues yo también estoy preocupada por la gente que vaya a llegar a vivir ahí. Y condicionado quiere decir que en su momento deberán de hacer obras que contengan ese peligro ¿no?, yo si te pediría que también consideremos las dos partes”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo le pediría regidora que nos situemos en el punto en el que estamos. No está sometiendo autorizar nada, estamos sometiendo iniciar un procedimiento de análisis, de todo lo que pudiera llevar un motivo de observación. Finalmente, no estamos autorizando ni un... el tema de ahorita es que se envíe a consulta y que tengamos un mes de plazo para revisar todo, insisto, si al final del día un regidor dice “yo no estoy de acuerdo porque en esta zona se está poniendo en peligro”, pues al final del procedimiento el regidor va a decir “mi voto es en contra por estas razones” y punto. Pero lo que yo sí les pediría es, para ser un poquito más ejecutivos, empezar a ponernos ya metas. La meta es que el que quiera meterse del consejo, tenga un mes para hacer las observaciones que quiera, cualquiera puede hacer observaciones, no tiene que ser afectado directamente, cualquiera puede llegar y hacer observaciones, y la

autoridad somos nosotros, estamos obligados a responder esas observaciones, inclusive no debemos perder de vista, el consejo es un consejo, consultivo. Lo que vamos finalmente hacer es, ese dictamen que usted dice, yo no le veo problema que el primer día de las observaciones, el primer día de la consulta se presenten estas observaciones ante la consulta pública y se deje asentada que el consejo presenta observaciones, y la autoridad está obligada a decir si hace o no cambios, y si sí o no por qué, pero insisto, es entrar al debate de quién primero, quién después. Finalmente, lo que debemos de buscar es avanzar, porque si no, no vamos a salir”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, tú lo mencionas, el consejo es consultivo, nosotros somos consultivo, la consulta es consultiva. Si a final de cuentas una primera instancia que está ahí, que nosotros lo avalamos, no se le hacen caso a sus observaciones o no son de peso, si en la consulta pública la gente no le tiene interés simple y sencillamente, o haces las observaciones y decimos también que fue solamente una consulta, entonces para qué estamos aquí nosotros si no estamos previendo todo ese tipo de situaciones Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Gallegos, y mi propuesta sería someterlo, digo, para no entrar tanto a debate, yo creo que...adelante”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí Presidente, que se mande, no hay ningún problema que vuelva a mandar al consejo, y puede regresarse al consejo, y lo puede dictaminar y en la próxima sesión lo estaríamos aprobamos. Es lo único que se requiere, sea antes o sea después, quién es primero, quién es después como lo dice Presidente, ¿sí?, no tiene relevancia. Entonces yo pediría que se sacara, que se sacara del orden del día, pediría que se sacara del orden del día y en la próxima sesión pudiera estarse votando ya con un dictamen del consejo”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Sí, nada más si me permiten. En resumidas cuentas: sale a consulta; las observaciones obviamente se presentan, y las que sean favorables las aceptan; las que no sean procedentes se tendrán que justificar por qué no son procedentes; y también regresa al consejo otra vez. Entonces estamos...y desde mi punto de vista, perdón por la expresión, entiendo la postura y los razonamientos, pero estamos entorpeciendo el procedimiento, porque a final de cuentas lo que ustedes están comentando precisamente se va a llevar, uno: en la consulta que es el mes; y luego, ahí sí en el consejo por ejemplo nosotros, como es consultivo, ellos pueden decir lo que quieran y lo que suponen, y la autoridad escucha y dirá si es procedente o no es procedente. No tiene ni que fundar ni motivar por qué sí o por qué no, donde sí lo tiene que hacer la autoridad o el Ayuntamiento lo tenemos que hacer, es en esta consulta que sí se autoriza sale, ahí sí se tiene que decir las que son procedentes, se plasman, y las que no son procedentes se le tiene que decir y justificar por qué no son procedentes. Entonces, yo creo que regresar al consejo en este momento, cuando por ley tendríamos que regresar al consejo, pues es nada más entorpecer el procedimiento, es como diciendo pues que no salga y va para atrás todo. Lo pongo a su consideración porque ahí sí el camino está marcado por el Código Urbano y no nos lo podemos saltar, que a final de cuentas entiendo bajo argumento se va a lograr la finalidad, que es que las observaciones de los ciudadanos también sean valoradas por el consejo municipal de desarrollo”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “A ver, el procedimiento está más o menos así, pero no exactamente, Fernando. Efectivamente y coincido con lo que dice el Presidente, no estamos aprobando cambios de uso de suelo, dije y dejé muy claro que el no otorgar nuestro voto era en el sentido de que la vez pasada cuando lo otorgamos para el Plan Parcial del Río Ameca, hubo un compromiso de hacer las correcciones antes de publicarse, y no se cumplió ese compromiso. Ahorita estamos en tiempo. Yo tengo dos versiones de la actualización de los distritos, las que hemos estado...las que se subieron al Pleno para que se aprobara el que se trabajara en los distritos y la que se trabajó en los distritos y ya nos entregaron y que todos tenemos. Bien, en esas dos, yo le hice observaciones todavía el martes al director de planeación, el director de planeación dijo “ya se consideraron”, ayer en la tarde me puse a revisarlas y no están consideradas, “se van a reunir, no, es que las vamos a considerar otra vez”, ayer estaban todavía estaban trabajando las personas que están ahí moviendo el autocad. Entonces, por un lado es lo que Carlos Efraín decía, de que la redacción tiene deficiencias, pero más que la redacción, tiene deficiencias los gráficos también, están ...a mí se me hace más fácil ver los gráficos, Carlos le gusta más leer, yo prefiero más ver los gráficos; y ahí vemos terrenos, hay una calle en Marina Vallarta que la desaparecen, son tres calles las que desembocan

por el lado poniente del campo de golf, desembocan en campo de golf, y una de ellas desaparece, estaban tres en el del noventa y siete, y ahora en el del dos mil once una de ellas ya desaparece. ¿Qué pasó?, no sé. Hay otras observaciones que se pueden hacer, el problema aquí de fondo es que las observaciones que hacemos en el seno de la comisión dicen “sí, sí, sí, sí se van hacer, sí, ya están consideradas, sí se van hacer”, y se presentan y resulta que pues al muchacho, la persona que estaba ahí empujando la tecla del autocad se le olvidó y no las incluye, o no sé si la intención sea otra. Por eso nosotros nos vamos a reservar nuestro voto a favor, porque no tenemos la confianza de que las observaciones a priori que se hicieron ya para que salga a consulta se plasmen; si ahorita no se hicieron, pues cuando salga a consulta va a decir la autoridad, y con toda razón porque así lo marca el procedimiento en el Código Urbano “la autoridad tendrá la facultad de decir con la argumentación presentada si la considera o no”, y simplemente si ya la plasmaron en la propuesta va a decir “no, ya estaba en la propuesta y así se queda, porque la argumentación es suficiente” y tiene autoridad para hacerlo. Como dice Salvador “bueno, en su momento podrán votar ese tema particular en contra”, la propuesta es a priori, que ahorita que estamos a tiempo, se corrijan esas deficiencias en la propuesta, y ya la propuesta es más diáfana, ya la propuesta tiene menos observaciones y hay menos necesidad de análisis de las objeciones o de los comentarios que hagan los ciudadanos o los colegios o el consejo”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón Presidente. El artículo 123 creo que es el que nos va a dar luz para resolver este problema, dice...del Código Urbano. “Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el siguiente procedimiento: la fracción I dice que “el Ayuntamiento aprobará se elabore el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o su revisión”. En este caso acordamos ya por este Pleno pues que fuera en partes, por distritos, obviamente estamos actualizando. La fracción II dice que el Presidente a través de la dependencia técnica, que obviamente es la dependencia de planeación urbana, coordinará la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se harán las consultas con los titulares y habitantes de los inmuebles, así como los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del municipio -las comisiones permanentes obviamente son la comisión de planeación que integramos nosotros- relacionados con las actividades u objeto del plan parcial. Y la fracción III nos da Nacho, luz. Dice: “formulado el proyecto –que es lo que traen ahorita, es un proyecto, no es algo definitivo- del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano a la Secretaría de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para los efectos de su consulta pública”, correcto. ¿Qué estamos aprobando ahorita?, que este proyecto que nos están presentado que aprobemos se remita a la consulta pública. Tenemos que darle copia, aquí está muy claro ¿a quién?, al consejo municipal de desarrollo urbano, a la secretaría de desarrollo urbano, y a la procuraduría de desarrollo urbano, para los efectos de su consulta, así como el procedimiento señalado en éste código”. ¿Qué procedimiento dice el 98?, bueno, que tenemos que ponerlo en los lugares públicos, para que la ciudadanía también opine. Entonces, efectivamente yo coincidí contigo que hay muchas cosas que revisar en especial a este asentamiento de lo que es Ixtapa. Por eso, yo propongo que nos aboquemos, el que quiera, yo con mucho gusto de las ocho a las diez de la mañana me pongo a revisar todos los planos uno por uno para ver qué observaciones puedo hacer en lo particular; el que quiera, el que no, bueno. Con mucho gusto le entramos al tema, y efectivamente, a mí me interesa ver en lo particular los asentamientos irregulares qué uso tenían en el noventa y siete, qué uso le dieron en el noventa y seis, y qué uso le estamos dando ahora en el dos mil once ¿no? Entonces, en ese aspecto yo creo que sí es importante ya para avanzar, porque obviamente hay otros asentamientos, como el de El Coapinole o El Pitillal que también tenemos que revisar minuciosamente porque también ahí...el de Las Juntas, que está pegado ahí al Coapinole, que tenemos muchos asentamientos y escurrimientos, pero son planes parciales que nos van a traer más adelante. Aquí, cumpliendo con el 123, estamos en tiempo y forma. Hay que mandarlo ahora sí, porque me decías ayer “es que el consejo no ha dictaminado”, bueno, es que apenas se le va a dar oficialmente y tiene treinta días para reunirse en Pleno o en comisiones para hacer todas las observaciones, y creo que ahí vamos a entrar los que queramos, también con el consejo, porque somos parte, a estar

checando con los expertos, los técnicos, qué observaciones tienen ellos al respecto. Perdón, nada más para terminar. Después de que se hacen todas las observaciones y que pasa todo esto, obviamente regresa a nosotros, a la comisión de Planeación, para obviamente ver si son pertinentes o no, obviamente con el apoyo del organismo técnico, que es la dirección de planeación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo les pediría... Nacho, nada más que sea la última intervención para someterlo”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Nada más una acotación y ya. Miren, efectivamente yo reconozco mucho la disponibilidad de Carlos Efraín siempre a las reuniones de trabajo y eso, y hacerles la chamba a los técnicos, por qué creen que hoy estamos... y lo digo para todos los regidores, y lo digo para todos los medios públicos ¿por qué creen que hoy estamos aprobando tres regularizaciones?, las tres primeras regularizaciones de colonias, cuatro, las que vayan, ¿saben por qué?, porque nos pusimos de acuerdo. Recordarás una propuesta mía en el seno de la comisión, que quien tenía que revisar esos planes, quien tenía que hacernos un dictamen técnico, era la dirección de planeación, ni tú, ni Fernando, ni Fernando Castro, ni el mismo Salvador, que somos los integrantes de la comisión íbamos a estar plano por plano y “ a ver si éste tiene las áreas de cesión completas, a ver si tiene afectaciones, a ver si es necesario obras de mitigación de desastres”, todo eso, y quedamos que la dirección de planeación, quedamos que la dirección de planeación hiciera los dictámenes, y avanzamos, avanzamos enormemente. Aquí estoy proponiendo exactamente lo mismo, que sea el órgano técnico consultivo por supuesto, o sea, no es normativo, únicamente consultivo, que se llama consejo municipal de desarrollo urbano, él nos dé el análisis técnico del distrito y ya con eso será facultad nuestra aceptarlo o no. Eso lo dejamos clarísimo con la regularización de las colonias, aquí estoy proponiendo exactamente lo mismo, y no está sucediendo, no tenemos el dictamen técnico del consejo, y las observaciones que hemos estado haciendo, las observaciones que hemos estado haciendo...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón Nacho, nada más no es del consejo, es de la dependencia que nos debe dar el dictamen, es decir...”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “El secretario técnico del Consejo es el director de planeación, o sea, es lo mismo pues, vamos...”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Lo que acaba de leer Carlos Efraín –y es para evitar la confusión- por eso decía hace rato que vamos a llegar a lo mismo, nada más que lo estamos haciendo hacia atrás; el área técnica para este tema del plan parcial es la Dirección de Planeación, la dirección de planeación está mandando esta propuesta, ésta propuesta obviamente el consejo municipal de desarrollo urbano dice, aunque en lo económico ya lo vieron, oficialmente ellos no lo pueden tener porque el código te dice: “primero dirección de planeación hace la propuesta de actualización; segundo, autorízala y cuando la autorices haz la consulta, le mandas uno a la Secretaría de Desarrollo Urbano, uno a la PRODEUR y otro, a tu consejo municipal de desarrollo urbano”. En ese momento tienen que hacer las observaciones ellos, y el público en general más esas tres dependencias tendrán que hacer sus observaciones, las que sean procedentes se plasman, las que no son procedentes se dice por qué no son procedentes, se dice a la PRODEUR “esto no”, Secretaría de Desarrollo Urbano “esto no” y al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano también “por esto no”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Conozco el procedimiento, perdón, conozco el procedimiento, no estoy...lo acaba de leer Carlos Efraín y me queda claro. El tema es...perdón Presidente, el tema es que las observaciones que nosotros hacemos no se contemplan, no se plasman aunque nos dicen que sí. Ésa es la desconfianza, ésa es la desconfianza”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por eso, vamos hacer una cosa. Insisto, me queda claro y es más, ahí se las dejaría de tarea, vamos mandando las colonias al consejo, a ver cómo nos va; en un año salen, digo, ahí nomás se las dejo de tarea, manden la regularización de las colonias al consejo... uhh... nomás ahí se las dejo de tarea. Ya llevamos cuatro y afortunadamente de una manera muy práctica, muy ejecutiva, estamos sacando regularización de colonias que estamos convencidos salen sin mucho costo para la gente y nosotros dándole agilidad. Si queremos que esto se analice, se revise y se vuelva a revisar, mandémoslo al consejo a que no dé un dictamen, Carlos, ¿qué te parece?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “El código es muy claro Presidente, hoy aprobamos que salga a consulta y tiene el consejo treinta días para hacer sus observaciones; lo que dice Nacho, también es importante, si nos reunimos en comisión de planeación hacemos algunas observaciones, pero es

importante que las observaciones que hacemos se plasmen y se nos diga como regidores “oye, sí fueron pertinentes, se plasmaron”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Mira, independientemente si se manda, si dice el código que se mande o no se mande, precisamente la función de los consejos es eso, aconsejarnos, es mandar el dictamen, devolverlo para que ellos nos determinen si es viable o no es viable, es la función del consejo, independientemente de que lo marque o no lo marque ahí en el código urbano”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Perdón, nada más que sí tiene una gran ventaja el seguir el procedimiento, porque si nosotros ahorita lo mandamos al consejo, el consejo puede analizarlo cuando quiera, y si lo mandamos ahorita conforme se está proponiendo, el consejo tiene un mes para hacer las observaciones, ya le pone una fecha límite, de lo contrario quedamos a expensas de cuando decidan”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Gallegos, ¿me permites Gallegos?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “El que agenda la reunión del consejo, es el Presidente, ¿sí?, el Presidente puede hacerla mañana mismo o pasado y turnando ese punto”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Pero ojo, lo puede agendar todos los días, pero eso no significa que va a salir”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Regidores, la cuestión es que por flojera, nosotros los regidores queremos opinar sobre las observaciones en el Pleno del Ayuntamiento, pero no es la manera formal de hacerlas, las tenemos que hacer por escrito, dirigidas a la comisión de planeación, para tener un fundamento y decir “yo te dije director de planeación esta observación”. Todas las observaciones que hagamos aquí en el Pleno las pueden desechar, porque no son la manera formal de hacerlas; si queremos hacer una observación y que quede fundada y motivada, hay que hacerlo por escrito al director en el término de la consulta, y si no la plasma el presidente la impugnamos ante el Tribunal, pero no queramos hacer la chamba así, en lo informal, aquí no es el órgano formal para hacerlo, punto. Por eso, todas las observaciones que hacíamos al Plan de Río Ameca, pues simplemente no las tomaron en cuenta porque no las hicimos de la manera técnica”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Bien dicho Julio”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Hay que turnarlas, ¿por qué no las impugnaron?, o sea, nosotros no somos el organismo, de viva voz no se puede hacer. Por eso, si hay desconfianza vamos preparándonos, las presentamos por escrito, fundadas y motivadas y después las impugnamos ante el tribunal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Como le digo, tarde que temprano vamos a caer en una votación para ver si se aprueba o no, digo, no es como que queda en manos de la dirección, y ya la dirección verá si lo cumple o no ¿verdad? Entonces, lo someto a su consideración. Los que estén por la afirmativa de enviarlo a consulta, favor de levantar la mano. ¿Los que estén en contra?, seis votos en contra. Aprobado por Mayoría Absoluta”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 06 (seis) votos en contra de los C.C. Regidores, Ignacio Guzmán García, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice poner a consulta pública el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6, para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia, en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de oficio 1364/2011, de fecha 21 de Octubre del 2011, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, mediante el cual se resuelve la

petición del Director de Planeación consistente en que presenta al pleno del ayuntamiento el proyecto del plan parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 6, con la finalidad de que salga a consulta pública dicho proyecto de plan parcial y por consecuencia se actualice del plan de desarrollo urbano de centro de población de puerto Vallarta, Jalisco, por lo que este cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES: I.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 21 de Octubre del año 2011, el director de planeación de este ayuntamiento mediante oficio número 5437/2011, fechado el día 18 de octubre del mismo año, remite al pleno del ayuntamiento el proyecto del plan parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 6, y en consecuencia la actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco, esto con la finalidad de que se apruebe por el órgano de gobierno municipal salga a consulta pública el plan Parcial que se adjunta al presente dictamen. II.- En consecuencia de lo anterior mediante fecha 21 de octubre del año en curso, el ayuntamiento de puerto Vallarta Jalisco, instruye a la comisión de planeación socioeconómica y urbana entre al análisis, estudio y posterior dictamen, el asunto en cuestión y presentado por el Ing. Oscar Monteón Espinosa, director de Planeación. III.- Con fecha 25 de octubre del año en curso y reunida la comisión de planeación socioeconómica y urbana en la sala de juntas de presidencia municipal, acuerdan entre otras cosas que salga a consulta pública el plan parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 6. En este orden de ideas una vez que se han analizado los antecedentes vistos con antelación, la edilicia ahora dictaminadora en unión con los regidores que se sumaron al análisis del asunto entra al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERACIONES: A.- Que el documento aprobado y publicado del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, en el artículo 3, fracción VIII se define al Documento Técnico como el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan. B.- Que posteriormente a la aprobación y publicación del documento del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, a través de diferentes recursos y en atención a las peticiones de los propietarios o titulares de predios, el H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Puerto Vallarta, Jal., en diferentes fechas y administraciones, aprobó los diferentes Dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana mediante los cuales se modificaban la Clasificación de Áreas, la Zonificación, la Estructura Urbana o las Acciones de Crecimiento, Mejoramiento o Conservación e incluso el límite del Centro de Población contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. C.- Que el límite de centro de población aprobado con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento de 1997 contaba con un total de 80'576,340.80 m² o 8,057-63-40.80 ha. Que este mismo límite del centro de población, con las diferentes modificaciones solicitadas en el transcurso de las administraciones posteriores a su aprobación, cuenta actualmente con un total de 105'815,056.18 m² o 10,581-50-56.18 ha, habiéndose incrementado 25'238,715.38 m² o 2,523-87-15.38 ha. D.- Que este límite de Centro de Población comprende tres localidades urbanas de acuerdo con la información de INEGI, a saber: Puerto Vallarta, Las Juntas e Ixtapa, además de un número de localidades rurales. Solamente en la localidad de Puerto Vallarta existían en 1995: 150,035 habitantes y al año 2010: 255,681, incrementando la población en 105,646, que corresponden a un 70% de incremento de la población. Siendo esto una muestra de que desde el año de 1995 y a la fecha las características de los elementos físicos, geográficos, del medio natural, socioeconómicos y jurídicos se han modificado en este Centro de Población, cambios que se habrán de medir y analizar en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales habrá de elaborarse una nueva propuesta de planeación para la Ciudad. E.- Efectivamente el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 114, prevé en el plan de desarrollo urbano de centro de población, como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. F.- Que es en el

mismo Código Urbano, en el artículo 121 donde se establece a los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. G.- Que los objetivos generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entre otros, serán los siguientes: a.- Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b.- Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c.- Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d.- Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e.- Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f.- Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g.- El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. H.- En consecuencia el parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 6, del cual solicitamos a este H. Ayuntamiento su aprobación para que salga a consulta pública, no solo deberá medir y analizar las características del territorio comprendido en el Área de Aplicación del mismo, sino que deberá medir y analizar las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado del Centro de Población en su conjunto y establecer las normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación, lo que en consecuencia, proveerá a la autoridad, no solo de un documento acorde a las características actuales del territorio, sino un documento con normas más precisas para su aplicación. I.- Entrando al estudio del asunto encomendado la colegiada ahora dictaminadora observa dentro de la normatividad aplicable que los Municipios están facultados entre otras cosas para; Formular, aprobar y administrar la zonificación como los planes de desarrollo urbano municipal, como es el caos que no ocupa pues resulta que lo que se pretende es que salga a consulta pública un plan parcial de desarrollo urbano, que será aplicable dentro de los límites de su territorio. J.- En este sentido y no menos importante es mencionar que dentro de las facultades que le confiere la Ley Fundamental Federal, respecto a llevar a cabo un adecuado ordenamiento en los asentamientos humanos, como de establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, se deben de dictar las medidas adecuadas para ello, siendo los Planes Parciales de Desarrollo Urbano una de las disposiciones administrativas necesaria para regular al municipio como aquí acontece. FUNDAMENTO JURÍDICO: 1.- Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. 2.- Del mismo modo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal se faculta al Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27. 3.- Es en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se le otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, expidiendo para tal efecto los reglamentos y disposiciones administrativas necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Carta Magna. 4.- De conformidad a lo establecido, en la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 9º y 35, se fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar áreas y predios y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación. 5.- Que también en el artículo 12 de la citada norma federal en materia de

asentamientos humanos mencionada con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: a.- El programa nacional de desarrollo urbano; b.- Los programas estatales de desarrollo urbano; c.- Los programas de ordenación de zonas conurbadas; d.- Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; e.- Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y f.- Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. 6.- Que es en el artículo 15 de esta misma Ley Federal antes mencionada donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. 7.- Se establece en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8.- Se determina en la fracción I del artículo 80 de la Fundamental del Estado, las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. 9.- Se establece en la fracción XIV, artículo 37º de la Ley de Gobierno y Administración del Estado de Jalisco, las obligaciones del Ayuntamiento, las facultades para Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 10.- En los artículos 22 al 25 de la Ley de Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina la competencia de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, en la formulación de la política y criterios ecológicos la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y el ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos y en las disposiciones locales. 11.- El Código Urbano del Estado de Jalisco, abroga la Ley de Desarrollo Urbano y entra en vigor a partir del 1º de enero del año 2009 y establece en el artículo 10 las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos. Así mismo de asegurar la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales. 12.- Que este mismo código urbano estatal establece en su artículo 114, al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. 13.- En el artículo 117 contenido en el mismo ordenamiento estatal se establece que el plan de desarrollo urbano de centro de población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él: a.- La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan. b.- El área de aplicación. c.- Los objetivos y metas. d.- Las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado. e.- Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos. f.- Las propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos y reservas de áreas y predios; el sistema de vialidad y transportación urbana, el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y g.- Los indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 14.- En el Artículo 120 del mismo ordenamiento estatal se establecen como objeto de los planes parciales de desarrollo urbano: a.- Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b.- Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c.- Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones

urbanísticas; d.- Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e.- Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f.- Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g.- El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 15.- En el Artículo 122 del código estatal se enumeran los elementos que integrarán el plan parcial de desarrollo urbano: a.- La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte; b.- Las políticas y los objetivos que se persiguen; c.- La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código; d.- La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta; e.- Los regímenes de tenencia de la tierra existente; f.- La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código; g.- La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes; h.- Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; i.- Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado; j.- Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano; k.- Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen; l.- La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades; y m.- En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes. 16.- Es en este mismo código estatal en materia de desarrollo urbano en el artículo 139, prevé la obligatoriedad para los Ayuntamientos la revisión y en su caso actualización de los programas y planes de desarrollo urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos: a.- Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, b.- Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables, c.- Se presenten propuestas de los ciudadanos en base a consulta pública debidamente autorizada a razón de las condiciones actuales de las áreas, zonas, predios o fincas que requieran de innovación urbana; o d.- Se determine la actualización del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo. 17.- Así mismo, el artículo Sexto de los Transitorios del Código Urbano para el Estado de Jalisco, manifiesta que los Municipios promoverán para que en un plazo de 550 días se revisen y en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Municipal, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus Planes Parciales de Desarrollo Urbano en los términos de este ordenamiento. 18.- Es en este mismo ordenamiento estatal, en el artículo Cuarto de los Transitorios también, que se fundamenta la aplicación del Reglamento Estatal de Zonificación, en tanto se elabora el mismo documento municipal. 19.- Y es en el Reglamento Estatal de Zonificación en el artículo 9 nueve que se establece por objeto de la Estructura Urbana el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen. 20.- Que de conformidad con el artículo 11 de este mismo reglamento estatal, el Sistema de Unidades Urbanas tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos. Describiéndose al Distrito Urbano como la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000

habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano, pero finalmente establece que los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas. 21.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 22.- Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. 23.- Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones como el marco normativo, esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del distrito Urbano 6, con una superficie de 4'193,534.32 m² o 419-35-34.32 ha., que comprende los Subdistritos siguientes; Subdistrito Urbano A denominado "Zona Hotelera Norte", con una superficie de 1'351,845.99 m² y el Subdistrito Urbano B denominado "Fluvial Vallarta-Versalles", con una superficie de 2'841,688.3 m², salga a consulta pública, en cumplimiento a lo consagrado en la fracción III del diverso 123 con relación a la fracción III del diverso 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en coordinación con el consejo municipal de desarrollo urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en cumplimiento a lo que contempla el diverso 3 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. SEGUNDO.- Se instruye a la dirección del planeación para que una vez aprobado el inicio de la consulta pública, remita el

Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 6”, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para los efectos de su consulta pública. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Octubre de 2011. “2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). L.C.P. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, afirmativa. ¿En contra?, seis. Mayoría absoluta, once votos a favor, seis en contra”.

Aprobado por Mayoría Absoluta de votos, por 11 (once) votos a favor y 06 (seis) votos en contra de los C.C. Regidores, Ignacio Guzmán García, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.9.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice poner a consulta pública el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Sub distrito Urbano 5 A “Marina Vallarta”, para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

---- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de oficio 1363/2011, de fecha 21 de Octubre del 2011, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, mediante el cual se resuelve la petición del Director de Planeación consistente en que presenta al pleno del ayuntamiento el proyecto del plan parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 5A denominado “Marina Vallarta”, con la finalidad de que salga a consulta pública dicho proyecto de plan parcial y por consecuencia se actualice del plan de desarrollo urbano de centro de población de puerto Vallarta, Jalisco, por lo que este cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES: I.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 21 de Octubre del año 2011, el director de planeación de este ayuntamiento mediante oficio número 5435/2011, fechado el día 18 de octubre del mismo año, remite al pleno del ayuntamiento el proyecto del plan parcial de desarrollo urbano del distrito urbano 5A Marina Vallarta, y en consecuencia la actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco, esto con la finalidad de que se apruebe por el órgano de gobierno municipal salga a consulta pública el plan Parcial que se adjunta al presente dictamen. II.- En consecuencia de lo anterior mediante fecha 21 de octubre del año en curso, el ayuntamiento de puerto Vallarta Jalisco, instruye a la comisión de planeación socioeconómica y urbana entre al análisis, estudio y posterior dictamen, el asunto en cuestión y presentado por el Ing. Oscar Monteón Espinosa, director de Planeación. III.- Con fecha 25 de octubre del año en curso y reunida la comisión de planeación socioeconómica y urbana en la sala de juntas de presidencia municipal, acuerdan entre otras cosas que salga a consulta pública el plan parcial de desarrollo urbano del subdistrito urbano 5A Marina Vallarta. En este orden de ideas una vez que se han analizado los antecedentes vistos con antelación, la edilicia ahora dictaminadora en unión con los regidores que se sumaron al análisis del asunto entra al estudio del asunto

mediante los siguientes; CONSIDERACIONES: A. Que el documento aprobado y publicado del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, en el artículo 3, fracción VIII se define al Documento Técnico como el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan. B. Que posteriormente a la aprobación y publicación del documento del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, a través de diferentes recursos y en atención a las peticiones de los propietarios o titulares de predios, el H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Puerto Vallarta, Jal., en diferentes fechas y administraciones, aprobó los diferentes Dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana mediante los cuales se modificaban la Clasificación de Áreas, la Zonificación, la Estructura Urbana o las Acciones de Crecimiento, Mejoramiento o Conservación e incluso el límite del Centro de Población contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. C. Que el límite de centro de población aprobado con fecha del 15 de mayo de 1997, en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento de 1997 contaba con un total de 80'576,340.80 m² o 8,057-63-40.80 ha. Que este mismo límite del centro de población, con las diferentes modificaciones solicitadas en el transcurso de las administraciones posteriores a su aprobación, cuenta actualmente con un total de 105'815,056.18 m² o 10,581-50-56.18 ha, habiéndose incrementado 25'238,715.38 m² o 2,523-87-15.38 ha. D. Que este límite de Centro de Población comprende tres localidades urbanas de acuerdo con la información de INEGI, a saber: Puerto Vallarta, Las Juntas e Ixtapa, además de un número de localidades rurales. Solamente en la localidad de Puerto Vallarta existían en 1995: 150,035 habitantes y al año 2010: 255,681, incrementando la población en 105,646, que corresponden a un 70% de incremento de la población. Siendo esto una muestra de que desde el año de 1995 y a la fecha las características de los elementos físicos, geográficos, del medio natural, socioeconómicos y jurídicos se han modificado en este Centro de Población, cambios que se habrán de medir y analizar en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los cuales habrá de elaborarse una nueva propuesta de planeación para la Ciudad. E. Efectivamente el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 114, prevé en el plan de desarrollo urbano de centro de población, como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. F. Que es en el mismo Código Urbano, en el artículo 121 donde se establece a los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. G. Que los objetivos generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entre otros, serán los siguientes: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. H. En consecuencia el Plan Parcial de desarrollo urbano del subdistrito urbano 5A Marina Vallarta. del cual solicitamos a este H. Ayuntamiento su aprobación para que salga a consulta pública, no solo deberá medir y analizar las características del territorio comprendido en el Área de Aplicación del mismo, sino que deberá medir y analizar las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado del Centro de Población en su conjunto y establecer las normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación, lo que en consecuencia, proveerá a la autoridad, no solo de un documento acorde a las

características actuales del territorio, sino un documento con normas más precisas para su aplicación. I. Entrando al estudio del asunto encomendado la colegiada ahora dictaminadora observa dentro de la normatividad aplicable que los Municipios están facultados entre otras cosas para; Formular, aprobar y administrar la zonificación como los planes de desarrollo urbano municipal, como es el caos que no ocupa pues resulta que lo que se pretende es que salga a consulta pública un plan parcial de desarrollo urbano, que será aplicable dentro de los límites de su territorio. J. En este sentido y no menos importante es mencionar que dentro de las facultades que le confiere la Ley Fundamental Federal, respecto a llevar a cabo un adecuado ordenamiento en los asentamientos humanos, como de establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, se deben de dictar las medidas adecuadas para ello, siendo los Planes Parciales de Desarrollo Urbano una de las disposiciones administrativas necesaria para regular al municipio como aquí acontece. FUNDAMENTO JURÍDICO: 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. 2. Del mismo modo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal se faculta al Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27. 3. Es en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se le otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, expidiendo para tal efecto los reglamentos y disposiciones administrativas necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Carta Magna. 4. De conformidad a lo establecido, en la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 9º y 35, se fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar áreas y predios y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación. 5. Que también en el artículo 12 de la citada norma federal en materia de asentamientos humanos mencionada con antelación, se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: a. El programa nacional de desarrollo urbano; b. Los programas estatales de desarrollo urbano; c. Los programas de ordenación de zonas conurbadas; d. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; e. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y f. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. 6. Que es en el artículo 15 de esta misma Ley Federal antes mencionada donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. 7. Se establece en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8. Se determina en la fracción I del artículo 80 de la Fundamental del Estado, las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. 9. Se establece en la fracción XIV, artículo 37º de la

Ley de Gobierno y Administración del Estado de Jalisco, las obligaciones del Ayuntamiento, las facultades para Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 10. En los artículos 22 al 25 de la Ley de Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina la competencia de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, en la formulación de la política y criterios ecológicos la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y el ordenamiento ecológico local, particularmente en los asentamientos humanos, a través de programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en esta Ley, en la Ley General de Asentamientos Humanos y en las disposiciones locales. 11. El Código Urbano del Estado de Jalisco, abroga la Ley de Desarrollo Urbano y entra en vigor a partir del 1° de enero del año 2009 y establece en el artículo 10 las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos. Así mismo de asegurar la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales. 12. Que este mismo código urbano estatal establece en su artículo 114, al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. 13. En el artículo 117 contenido en el mismo ordenamiento estatal se establece que el plan de desarrollo urbano de centro de población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él: a. La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan. b. El área de aplicación. c. Los objetivos y metas. d. Las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado. e. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos. f. Las propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos y reservas de áreas y predios; el sistema de vialidad y transportación urbana, el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y g. Los indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 14. En el Artículo 120 del mismo ordenamiento estatal se establecen como objeto de los planes parciales de desarrollo urbano: a. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; b. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; c. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; d. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; e. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; f. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y g. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. 15. En el Artículo 122 del código Urbano para el Estado de Jalisco se enumeran los elementos que integrarán el plan parcial de desarrollo urbano: a. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte; b. Las políticas y los objetivos que se persiguen; c. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código; d. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta; e. Los regímenes de tenencia de la tierra existente; f. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código; g. La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes; h. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; i. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las

personas y grupos de los sectores social y privado; j. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano; k. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen; l. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades; y m. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes.

16. Es en este mismo código estatal en materia de desarrollo urbano en el artículo 139, prevé la obligatoriedad para los Ayuntamientos la revisión y en su caso actualización de los programas y planes de desarrollo urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos: a. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, b. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables, c. Se presenten propuestas de los ciudadanos en base a consulta pública debidamente autorizada a razón de las condiciones actuales de las áreas, zonas, predios o fincas que requieran de innovación urbana; o d. Se determine la actualización del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo.

17. Así mismo, el artículo Sexto de los Transitorios del Código Urbano para el Estado de Jalisco, manifiesta que los Municipios promoverán para que en un plazo de 550 días se revisen y en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Municipal, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus Planes Parciales de Desarrollo Urbano en los términos de este ordenamiento.

18. Es en este mismo ordenamiento estatal, en el artículo Cuarto de los Transitorios también, que se fundamenta la aplicación del Reglamento Estatal de Zonificación, en tanto se elabora el mismo documento municipal.

19. Y es en el Reglamento Estatal de Zonificación en el artículo 9 nueve que se establece por objeto de la Estructura Urbana el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen.

20. Que de conformidad con el artículo 11 de este mismo reglamento estatal, el Sistema de Unidades Urbanas tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos. Describiéndose al Distrito Urbano como la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano, pero finalmente establece que los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas.

21. Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

22. Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado.

23. Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del

Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones como el marco normativo, esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 5A Marina Vallarta, con una superficie de 2'884,703.81 m² o 288-47-03.81 has., salga a consulta pública, en cumplimiento a lo consagrado en la fracción III del diverso 123 con relación a la fracción III del diverso 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en coordinación con el consejo municipal de desarrollo urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en cumplimiento a lo que contempla el diverso 3 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. SEGUNDO.- Se instruye a la dirección del planeación para que una vez aprobado el inicio de la consulta pública, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito urbano 5A Marina Vallarta, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para los efectos de su consulta pública. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Octubre de 2011. “2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). L.C.P. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra? Mayoría Absoluta, once votos a favor, seis en contra”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 06 (seis) votos en contra de los C.C. Regidores, Ignacio Guzmán García, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.10.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal, por el que se resuelve la iniciativa propuesta por la C. Regidora, Hortencia Rodríguez González, misma que tiene como fin el que se gestione la celebración de un convenio de colaboración con la PROFEPA, a efecto de que el municipio de Puerto Vallarta**

coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, para inhibir o evitar la posible comisión de delitos ambientales de su competencia en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Los suscritos, municipales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ecología Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal, en unión con los ciudadanos regidores Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así mismo por lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a su distinguida y elevada consideración el siguiente Dictamen, el cual tiene como finalidad resolver la iniciativa presentada por la Ciudadana Regidora Hortencia Rodríguez González, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal, misma que tiene como fin el que se gestione la celebración de un convenio de colaboración con la PROFEPA, a efecto de que el municipio de Puerto Vallarta, coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, para inhibir o evitar la posible comisión de delitos ambientales de su competencia en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para brindarles un mayor conocimiento de la relevancia e importancia del presente asunto nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. En sesión de Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha de 14 de abril de 2011, la ciudadana regidora Hortencia Rodríguez González, tuvo a bien proponer dentro de la orden del día en el punto 4.6, una iniciativa para llevar a cabo las gestiones necesarias para la celebración de un convenio de colaboración con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); con la finalidad de coadyuvar en la vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, para inhibir o evitar la posible comisión de delitos ambientales de su competencia en el Municipio de Puerto Vallarta. Así mismo, el día 18 de abril del presente año, por conducto del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, en su carácter de Secretario General de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, tuvo a bien notificar a los suscritos el trámite en que recayó dicha iniciativa mediante el oficio número S.G./0982/2011. En virtud de lo anterior, los Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ecología Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal, en unión con los ciudadanos Regidores Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores, tuvimos a bien celebrar reunión de trabajo el pasado día Jueves 29 de septiembre del presente año, a las 13:30 horas, con la finalidad de llevar a cabo el análisis y estudio de la propuesta planteada de la compañera Regidora Hortencia Rodríguez González. Por lo anterior, con la finalidad de resolver la propuesta, nos permitimos hacer referencia de los planteamientos y consideraciones que se desprenden del análisis de la misma. OBJETO DE ESTUDIO. Advertimos que el presente tiene objetivo resolver la iniciativa presentada por la Ciudadana Regidora Hortencia Rodríguez González, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal, misma que tiene como fin el que se gestione la celebración de un convenio de colaboración con la PROFEPA, a efecto de que el municipio de Puerto Vallarta, coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, para inhibir o evitar la posible comisión de delitos ambientales de su competencia en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Dicha propuesta tiene su origen en el constante deterioro que sufre el ambiente, ocasionado por el incremento de la contaminación en los ecosistemas, así como la impunidad existente en la comisión de delitos ambientales en el Municipio de Puerto Vallarta, originados por la falta de coordinación entre el municipio, las distintas dependencias estatales y federales para la eficaz vigilancia, inspección y sanciones. CONSIDERACIONES. Derivado de lo anterior, los que integramos las Comisiones Edilicias responsables de dictaminar la presente, coincidimos que el aumento de la población en los centros urbanos, así como el crecimiento industrial, el comercio y las practicas

cotidianas de la población en general, han generado un impacto negativo al ambiente, llevándolo a un deterioro constante por la presencia de sustancias extrañas en las aguas, la tierra y el aire, ocasionando alteraciones a los ecosistemas e impacto a la salud de los seres vivos y las especies, afectando las condiciones propicias para el desarrollo en un ambiente sano y la calidad de vida. Lo anterior, ha sido ocasionado en gran parte por la falta de mecanismos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para llevar a cabo acciones en concreto y de manera coordinada que coadyuven en la vigilancia y la aplicación de la ley, así como medidas correctivas y sanciones que inhiban posibles delitos ambientales que afectan el entorno ambiental. Ahora bien, es cierto que esta autoridad municipal, dentro de su esfera de competencia, tiene la facultad para realizar las inspecciones y verificaciones necesarias para la correcta aplicación de las sanciones ante los agravios al ambiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, siendo la Subdirección Municipal de Ecología la encargada de la aplicación de la legislación ambiental en nuestro municipio. Sin embargo, para poder atender de manera óptima y eficiente algunas de las problemáticas más importantes se requiere de la coordinación, participación e intervención de las distintas dependencias estatales y federales. Esto con la finalidad de aplicar de manera más eficaz la legislación ambiental, siendo necesario que los problemas, las soluciones y actuaciones se realicen de manera transversal, en base a la suma de esfuerzos y la concertación de acciones bajo una misma línea de trabajo. En razón de lo anterior, los suscritos compartimos la idea y consideramos factible el que se gestione ante las Dependencias Estatales y Federales la celebración y suscripción en su caso, de convenios de coordinación y cooperación, que establezcan los mecanismos necesarios para que en el marco de actuación para la protección al ambiente en los tres niveles de gobierno, se realicen las acciones de manera conjunta, bajo el respeto a las facultades propias y la autonomía de las dependencias de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA), con el objeto de vigilar, proteger y sancionar la comisión de delitos y evitar el que se siga ocasionando un daño al patrimonio natural del territorio del Municipio de Puerto Vallarta. Una vez hecha las consideraciones y planteamientos por las comisiones edilicias encargadas del estudio y análisis de la propuesta, nos permitimos hacer referencia del siguiente: MARCO JURÍDICO. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. De conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el cual señala que corresponde a los municipios la aplicación de los instrumentos de de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación o a los Estados. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En el asunto que nos ocupa, en el artículo 5 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de su competencia, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación. Relativo a lo anterior, el numeral 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que es facultad del ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. De la misma forma, en el artículo 37 fracción VII de dicho ordenamiento estatal se establece que es obligación del Ayuntamiento observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. En el ámbito Municipal: De igual manera son facultades del ayuntamiento, en los términos del artículo 11 (once), del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus fracciones II y XII las de: II. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés público dentro del ámbito de su competencia; y XII. Celebrar con el Poder Ejecutivo Federal y, con su concurrencia, con la Federación y los gobiernos de otras entidades federativas, los convenios que apoyen los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes de desarrollo urbano o en los programas de ordenamiento ecológico que se ejecuten en su territorio municipal. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con el establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba que se lleven a cabo las gestiones necesarias ante las dependencias de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA), para que si ellas lo consideran procedente, se realicen la celebración de los convenios de colaboración y coordinación para una eficaz Inspección y Vigilancia en el Municipio de Puerto Vallarta para la protección del ambiente. Por lo que, una vez que se tenga la aprobación por parte de dichas Procuradurías, se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realicen y suscriban todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para la realización de dichos acuerdos de voluntades. TERCERO: Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Subdirección de Medio Ambiente y Ecología, realicen las gestiones necesarias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA) para dar cumplimiento al numeral segundo de este apartado. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de septiembre de 2011. “2011, Año de los Juegos Panamericanos con sede en Guadalajara, Jalisco”. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Ecología, Saneamiento y Acción. Contra la Contaminación Ambiental y Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal. Por la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental. C. Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal (Rúbrica). C. Mtra. Ana Carina Cibrián. Regidora. (Rúbrica) C. Profe. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor (Rúbrica). C. Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor (Rúbrica). Por la Comisión de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal. C. Hortencia Rodríguez González. Regidora (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora (Rúbrica). Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor (Rúbrica). Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor (Rúbrica). Lic. Dulce María Flores Flores. Regidora (Rúbrica).-----
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí Presidente, nada más pedir que en ese convenio no se amplíe ya más la nómina de este municipio, que no vaya haber inspectores de aquí del municipio, porque nos pega en el presupuesto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. Los que estén por

la afirmativa, favor de levantar la mano. Sí, se checará eso regidor. Aprobado por Unanimidad". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múicipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- 5.11.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Turismo y Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal, por el que se propone se autorice la creación del Museo Centro de Arte Puerto Vallarta y el Centro de Documentación y Archivo Histórico Municipal, en el edificio que alberga la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, ubicada en calle Independencia 123, del centro de la ciudad. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2010, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Cultural, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver la Iniciativa presentada por la Regidora Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Cultural y por el entonces Regidor Ciudadano Miguel de Jesús González Guerra, Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo, a través de la cual proponen la creación del Museo Histórico y Casa de la Cultura de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que antes de proponer los puntos de acuerdo que obran en el contenido del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2010, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación la Iniciativa presentada por la Regidora Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce y por el entonces Regidor Ciudadano Miguel de Jesús González Guerra, Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo, a través de la cual proponen la creación del Museo Histórico y Casa de la Cultura de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual recayó en el siguiente trámite: "Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Turismo y Promoción Cultural y Crónica Municipal; convocando la Comisión de Promoción Cultural y Crónica Municipal". Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./0067/2010 por parte del C. Lic. Adrián Méndez González, entonces Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la iniciativa presentada por los ediles, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, las Comisiones Edilicias Permanentes que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Turismo y Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Cultural, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Asimismo, en lo que se refiere a la Comisión de Turismo, en el artículo 82

de dicho Reglamento, se señala que le corresponde planear, promover, inculcar y programar todo aquello que beneficie al turismo dentro del municipio. Asimismo, en el mismo ordenamiento pero en el artículo 83 refiere que la Comisión de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Cultural, se encargará de vigilar y supervisar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, sala de exposiciones, auditorios, etc., para promover una mejor y mayor actividad en ellos. Por lo anterior, se establece legalmente que las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Cultural, poseen competencia para resolver el presente asunto. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos observamos que el objetivo del presente es resolver la Iniciativa presentada por la Regidora Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce y por el entonces Regidor Ciudadano Miguel de Jesús González Guerra, Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo, a través de la cual proponen la creación del Museo Histórico y Casa de la Cultura de Puerto Vallarta, Jalisco. Del estudio del asunto. Apreciamos que en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el turismo es un motor de desarrollo económico y social. Por esta razón, el Gobierno Municipal debe establecer que su papel debe ser como promotor, para impulsar a los agentes económicos para invertir en el sector; como gestor para coordinar esfuerzos y actividades entre el gobierno estatal y federal; como normativo, para proteger a los consumidores; y como orientador y ejecutor de las actividades de promoción y de mejoramiento de la imagen turística de nuestro bello puerto. Ahora bien, derivado del análisis de la problemática social, económica y cultural que vive Puerto Vallarta, es pertinente la creación de infraestructura y equipamiento cultural (Museo centro de Arte), en el inmueble que actualmente albergan las oficinas administrativas municipales. Con ello se pretende fortalecer la identidad Vallartense, diversificar la oferta turística, cultural y educativa, potencializar el desarrollo económico así como incidir en la recomposición del tejido social para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región. Entendemos también que la educación, es concebida como un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Constituye un proceso dinámico que sustenta el deseo natural de acceder a nuevos espacios en los que los individuos adquieran una mayor comprensión de su entorno natural y social, así como de los sucesos ocurridos tanto a lo largo de la evolución histórica como en el momento que le ha tocado vivir y aun de las expectativas que genera el irrefrenable avance tecnológico y científico. En ese sentido, coincidimos que la creación del Museo Histórico y Casa de la Cultura de Puerto Vallarta, Jalisco, son proyectos que en el caso de ser ejecutados, otorgarán la posibilidad que se muestren los distintos aspectos históricos, técnicos y científicos de nuestro bello municipio. Así mismo, como un elemento adicional a este aspecto cultural, se podrá constituir un mayor impulso turístico para nuestro municipio, ya que donde se propone ubicar este museo y casa de la cultura, es precisamente en el edificio en donde se albergan las oficinas del Palacio Municipal, en la colonia centro de esta ciudad. De la misma manera, en caso traerá aparejado una derrama económica y fuente de empleo, beneficiando a nuestra localidad. Por otra parte también, se tiene contemplado en el Plan General del Ayuntamiento 2010-2012 en el rubro 2.3 Conservación del Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad, las líneas de acción 2.3.2 que consiste en la creación del museo de arte en lo que ahora es la Presidencia Municipal, una vez que se trasladen a un espacio más adecuado las diferentes dependencias oficiales que hoy ocupan en el edificio y la línea de acción 2.3.3 que consiste en el proyecto para crear el archivo histórico de la ciudad. Ahora bien, recordemos que actualmente se esta llevando a cabo la construcción de la Nueva Unidad Municipal Administrativa, la cual se encuentra fuera del centro de la ciudad. Dicho proyecto, tiene como objetivo disminuir el tránsito vehicular en la zona centro y ofrecer a la gente local y visitante un centro histórico que pueda ser disfrutado sin tanto cumulo de gente que realice trámites administrativos. Asimismo, una de sus tantas ventajas es que se ubicará cerca de las colonias populares, lo cual permitirá estar más cercas de las personas que requieran realizar algún tipo de trámite. En ese tenor, recordemos también que mediante acuerdo número 0495/2011, emitido en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2011, se aprobó erogar un techo presupuestal hasta por la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones 00/100 m.n.) IVA incluido, para que sean empatados con una cantidad similar por parte del gobierno federal, los cuales serán utilizados en la ejecución de las obras de construcción del Museo Puerto Vallarta. Asimismo, es necesario

mencionar que para poder llevar a cabo el manejo del Museo Centro de Arte Puerto Vallarta y el Centro de Documentación de Archivo Histórico Municipal, es indispensable contar con un patronato o en su caso la creación de un organismo público descentralizado, cuya finalidad sea velar por el buen funcionamiento y mantenimiento del museo. En ese sentido, se propone que se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal para que analicen la procedencia y factibilidad de la creación de dicho patronato u Organismo Público Descentralizado. Conclusiones. Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Cultural, tenemos a bien resolver como procedente la creación del Museo Centro de Arte Puerto Vallarta y el Centro de Documentación y Archivo Histórico Municipal, que ocuparán el mismo edificio en donde actualmente se encuentra ubicada la Presidencia Municipal. Turnando a la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal, para que analicen la procedencia y factibilidad de la creación de un Patronato o un Organismo Público Descentralizado, que se encargue del funcionamiento y mantenimiento de tan importante obra. Una vez señalado lo anterior, y respetando las formas legales nos permitimos hacer mención del siguiente: Del sustento legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el artículo 38 XI de dicha norma, se establece la facultad al ayuntamiento de promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Asimismo, tiene la obligación de apoyar la educación y la asistencia social en la forma en que las leyes de la materia lo dispongan. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación del Museo Centro de Arte Puerto Vallarta y el Centro de Documentación y Archivo Histórico Municipal, en el edificio que alberga la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco,

el cual se encuentra ubicado en la calle Independencia 123, en la Colonia Centro de esta ciudad. Lo anterior, una vez que las oficinas administrativas que alberga dicho edificio sean cambiadas y removidas a la Nueva Unidad Administrativa Municipal. TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a la Dirección de Turismo y Fomento Económico para que en coordinación con la Subdirección de Arte y Cultura en su momento, realicen los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al numeral segundo del presente apartado. CUARTO.- Se turna a la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal, para que analice la procedencia y factibilidad de la creación de un Patronato o un Organismo Público Descentralizado, que se encargue del funcionamiento y mantenimiento del Museo Centro de Arte Puerto Vallarta y el Centro de Documentación y Archivo Histórico Municipal. QUINTO.- Se instruye a la Secretaría General, a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Octubre de 2011. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal y Turismo. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal. (Rúbrica). C. Moisés René Villaseñor Ramírez Regidor- y Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal. (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal. C. Dulce María Flores Flores. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Cultural y Crónica Municipal y Patrimonio Municipal. C. Ignacio Guzmán García. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo (Rúbrica). C. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo. (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, este...mi voto va en sentido en contra, porque no traemos un proyecto de la distribución de ese museo todavía ¿sí?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿No sé si leyó el dictamen?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, sí leí el dictamen. Así es...pero...así es, pero yo quiero que sea en base a un proyecto y con conocimiento votarlo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien más tiene algún comentario?”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, nada más regidora, nada más le comento que por la dinámica que se ha venido llevando en esta administración, es la misma situación, o sea, no se ocupa un proyecto como la obra que tenemos frente al mar, y esto que estamos aprobando si no hay prisa, si es a futuro, pues esperémonos cuando ya tengamos a futuro un recurso, un proyecto, para entonces sí pasarlo, una propuesta vaya. Si no se va hacer, ¿para qué lo traemos a votación?”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Entonces, ¿se somete a consideración Presidente?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí. Nada más un datito. Independientemente que se construya el museo o no, el espacio va a quedar en los próximos tres, cuatro meses, digo...y se le tiene que dar un uso, pero bueno. Adelante, no sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, en contra seis. Entonces Mayoría Absoluta ¿verdad?”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 06 (seis) votos en contra de los C.C. Regidores, Ignacio Guzmán García, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.12.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el C. Presidente Municipal, en la que propone se autoricen recursos municipales por un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para el programa Rescate de Espacios Públicos ejercicio fiscal 2011.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante regidor”. El regidor, L.C.P.

Héctor Gallegos de Santiago: “Sí Presidente, nuevamente el ver que no tenemos ya recursos precisamente para todas estas obras, si no tenemos todavía el conocimiento de la deuda que tenemos de proveedores y todo, el voto va a ir en contra”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante regidor. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, seis votos en contra, once a favor. Aprobado por Mayoría”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 11 (once) votos a favor y 06 (seis) votos en contra de los C.C. Regidores, Ignacio Guzmán García, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores.-----

--- **5.13.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el C. Presidente Municipal, en la que propone se autoricen recursos municipales por un monto de \$2'650,020.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil veinte pesos 00/100 M.N.), para el programa Hábitat ejercicio fiscal 2011.**

El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún otro comentario?, ¿no?...por ahí les van hacer llegar ¿verdad? Es importante tener conocimiento de lo que ha decrecido la aportación del Estado en programas, ni siquiera municipales, en programas del orden federal que tienen operando durante más de diez años la mayoría de ellos ¿verdad?, quién sabe a dónde se estará yendo parte del recurso, pero por lo pronto a Vallarta no llega. Adelante Nacho”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “A ver, en relación con el comentario, que ya lo escuché ayer también y cada que hay oportunidad lo dicen. Si el Gobierno del Estado de Jalisco no está entrándole a todos estos programas es porque el Gobierno del Estado de Jalisco no tiene un presupuesto de ley aprobado, y no lo tiene no por culpa de él, lo tiene por culpa de la fracción del PRI, que no quiso apoyar la propuesta del Gobierno del Estado, o se lo modificó y por eso no lo aprobaron. Ésa es la razón por la cual el Gobierno del Estado no tiene recursos que él había considerado dentro de su presupuesto, de su proyecto de presupuesto, y que no le fue aprobado. A mí me queda claro que la Federación tiene sus recursos, la federación sí tiene un presupuesto de ingresos, una Ley de Egresos aprobado, y tiene asignados los recursos, cuarenta y siete millones si mal no recuerdo para esta zona. Pero el hecho de que el Gobierno del Estado no tenga dinero, y que el municipio tampoco tiene dinero, y ayer lo comentábamos en la tarde-noche, de que pues el año que entra no va haber obra, ¿por qué?, pues porque no hay recursos. Yo creo que esta obra, éstas que se están planteando ahorita, que no las tenemos muy claras cuáles vayan a ser, porque apenas se está haciendo....en la anterior propuesta era incrementarle el millón que el Gobierno del Estado no aporta, en ésta es incrementar dos millones seiscientos mil que el Gobierno del Estado no aporta, y el municipio que tampoco los tiene, pues yo no veo la razón de que como obligación tengamos que empatar los federales, qué bueno sería que lo pudiéramos hacer, qué extraordinario sería el que el dinero del municipio en lugar de gastarse en gasto corriente, aunque sea redundancia, se invirtiera en obra pública, pero no es así. Y como no es así, es la razón por la cual nosotros estamos en contra, porque vemos que el gasto corriente no se optimiza y que la obra que debiera hacerse de manera tripartita pues no se puede hacer porque el Gobierno del Estado no tiene aprobado un presupuesto de egresos. Ésa es la razón”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí Nacho, nada más que hay que decir las cosas claras ¿no? Efectivamente por...vamos hablar de soberbia del gobernador, por no sentarse con los diputados a discutir el presupuesto de egresos dos mil once, y por no aceptar que le fiscalizaran muchas partidas secretas o discrecionales que él tenía, se acordarán que el gobernador a diestra y siniestra destina recursos para obras que no son públicas, tal es el caso del Santuario de los Mártires, creo que se llama así, que le destinó una cantidad importante de dinero, mucho más que lo que le otorga a Puerto Vallarta, y obviamente vemos también por ahí que es un negocio del Cardenal, toda vez que va a sacar como veinticuatro mil millones de pesos en la venta de las criptas de todos los que quieran ahí aparezcan sus restos en ese santuario, pero bueno, independientemente de eso, lo único que yo...dándole seguimiento a lo que querían los diputados, es de que todo el gasto fuera transparente, y aquí lo único que estamos viendo es que no es cierto que no tiene presupuesto, sí tiene presupuesto; cuando no se le autoriza el presupuesto, se aplica el del año anterior, obviamente sí tiene un presupuesto y cuando menos debería de haber aplicado el del

año...digamos el del dos mil diez. Y yo por ejemplo, aquí tengo una tablita de lo que a Puerto Vallarta le llegaba en el dos mil nueve, nos llegó del Gobierno del Estado cuarenta y siete millones de participaciones a través de muchos programas, programas sociales; en el dos mil diez, nos llegó cuarenta millones; y éste dos mil once, con trabajos vamos a llegar a veinticinco millones, ¿por qué?, porque está reduciendo y obviamente bajo este argumento. Pero vemos por ejemplo, los juegos panamericanos que yo lo he criticado mucho, ni un peso en infraestructura para Puerto Vallarta, o sea, obviamente sí nos costó y ustedes aprobaron muchas situaciones de estar apoyando para Los Panamericanos, y es una falacia que Los Panamericanos trajeron turismo, o sea, vinieron los deportistas, vinieron algunas delegaciones, algunos familiares de los deportistas y tan, tan, si no, pregúntele a los de los hoteles, transportadores, todos, que Los Panamericanos sí, mucho ruido, pero digamos, la mayoría de los países que vinieron a Los Panamericanos no son nuestro turismo receptivo. Pero lo que sí es cierto Nacho, es de que el gobierno federal pone una parte, el estatal otra y nosotros otra. Si el gobierno estatal no pone la parte pues no podemos dejar ir ese recurso, tenemos que hacer el esfuerzo y poner la parte que el gobierno estatal no puede poner. Entonces, en ese aspecto...y obviamente saco a colación, a mí se me hace una aberración que un diputado venga a tirar cemento, no a regalar, a tirar cemento, porque a la gente le regaló cemento, pero no le regaló ni la grava, ni la varilla, ni la arena, ni la mano de obra, ahí tenemos a la gente “oye, ahora denme lo demás porque ya con el cemento qué hago”, y mucha gente malbarató el cemento, porque no podía hacer con el cemento dizque el apoyo. Y ése cemento ¿de dónde viene?, supuestamente que de programas sociales de gobierno del Estado, en vez de poderlo meter a este tipo de programas, o sea, aquí obviamente hay que hablar con la verdad. Estamos jugando, estamos ya muy en vísperas ya político y obviamente al verse perdidos en la siguiente elección pues obviamente quieren capitalizar obviamente por otros medios esa situación. El gobierno del Estado sí tiene un presupuesto, tiene el presupuesto 2010, suficiente para cuando menos habernos dado lo mismo que el año pasado, darnos cuarenta millones, no, nos está dando veinticinco. Obviamente falta que nos entreguen las cuentas de Los Panamericanos, en qué gastaron mucho dinero, porque también hubo dispendio. A mí me dio mucha tristeza por ejemplo, que contrataron doscientos camiones fuera de Vallarta para transportar un atleta, y el gobierno federal puso a la policía federal en vez de hacer un trabajo coordinado, a provocar accidentes, violando los semáforos. Pero lo que es más grave, no es posible que estuvieran transportando camiones a ciento treinta mil pesos diarios, pudiendo transportar a un atleta, dos atletas en un taxi por decir un ejemplo, hubiera salido mucho más barato. Pero en fin, es el dispendio pues que el Gobierno del Estado hace y dice que no tiene presupuesto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, se han ido a corregir todo mundo y no podemos corregir Puerto Vallarta. Si aquí nos mandan lo de las participaciones de cada año, pero no nos mandan los presupuestos del ejercicio fiscal de cada año. Si vemos los presupuestos del ejercicio fiscal de cada año, tenemos suficiente, más que dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez ¿sí?, el que no estemos cumpliendo con nuestra función aquí y nos traen estos papelitos para corregir lo que es el monto y nosotros estamos aquí dañando precisamente a Puerto Vallarta. No tenemos que corregir hasta allá, aquí está, y lo que tenemos que corregir es lo que tenemos aquí en el punto del orden del día”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nacho, adelante”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Nada más para que no quede en el aire lo que...como dice el regidor, mi amigo, Carlos Efraín Yarena, de que el Gobierno del Estado sí tiene presupuesto. No tiene presupuesto, está ejerciendo un presupuesto de un ejercicio anterior, no tiene presupuesto, el presupuesto que está ejerciendo es como en siete mil millones menos de lo que debía ejercer ¿por qué?, porque en aquél entonces ejerció recursos extraordinarios provenientes del petróleo, que a lo mejor llegan o a la mejor no, pero ésos no se presupuestaron. Entonces, el gobierno del Estado tiene la obligación de ejercer el presupuesto que le autorizaron en el ejercicio inmediato anterior, y el que viene para el siguiente año ahorita deberían de ser sesenta y nueve mil millones para este año, y el que viene para el dos mil doce, son setenta y dos mil millones de pesos. Esos setenta y dos mil millones de pesos si no se le aprueban aunque el Gobierno del Estado reciba más recursos no los puede aplicar, porque es una ley, allá no es un presupuesto aprobado

por un petit comité o por el Congreso, es un presupuesto, es una ley y está como tal obligado a respetar la ley. Entonces, no es lo mismo que ejerza un presupuesto de un ejercicio inmediato anterior en el que tuvo muchos recursos extraordinarios, y que el siguiente año esos recursos extraordinarios no los pueda etiquetar, algunos vienen etiquetados, pero él no los puede etiquetar. ¿En dónde los gastó?, pues tú le llamas dispendio, a lo mejor los invirtió en otras cosas, pero lo importante de esto es que lo que a nosotros nos ocupa es lo que sucede en el municipio, y el municipio no tiene recursos ahorita para empatar o para suplir al Gobierno del Estado, y entrarle a las obras con solamente la aportación del Gobierno Federal, ojalá los hubiera los recursos, por supuesto que yo encantado de la vida estaría de que esos recursos en lugar de aplicarse al gasto corriente, se aplicaran a obra productiva, pero no sucede así”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perdón, ya entraste al tema Nacho. Nada más también hay que aclararle a los medios de comunicación, para que a su vez informen a la gente, que nosotros hace un año más o menos, o hace meses, autorizamos el presupuesto que le corresponde al municipio ¿hasta ahí estamos de acuerdo?, hace algunos meses; la federación pone su presupuesto, que es del orden de casi seis millones de pesos, nosotros ponemos nuestros tres, y el Estado hace un mes de manera oficial nos dice “resulta que ya no tengo”, pero también hay que explicarle a todos los Vallartenses lo que eso implica al no empatar esos recursos, para también no engañar a nadie. Si nosotros no empatamos esos recursos y no ejercemos esa obra, ¿sabes qué va a pasar?, las siguientes administraciones que lleguen, se quedan sin ese programa Hábitat; el programa Hábitat año con año le garantiza de la federación seis y medio millones de pesos de obra. Si para nosotros como municipio pensar y decir “pues es que no tengo dinero, me vale”, la verdad es que es aventar la bola para los que vienen el día de mañana, porque se van a quedar sin un programa que tiene operando en Vallarta más de quince años, que no es un programa de Calderón, ni de...son programas que vienen de todos los sexenios. Si nosotros no lo empatamos, a nosotros nos lo van a obligar a regresar los seis millones y medio del gobierno federal, lo que pasó en su momento en el tema de las luminarias. Si nosotros no lo empatamos, y tú conoces bien el tema, si no lo empatamos tenemos la obligación de regresar los seis o terminar las obras. Que finalmente lo que nosotros nos estamos planteando es aprobar aquí para empatar las obras, y cumplir con las metas que se puso a inicio del año. Si el Gobierno del Estado de Jalisco con responsabilidad nos hubiera dicho a inicio del año “señores, no tengo para empatar estos recursos”, estoy de acuerdo contigo que desde antes le pudimos haber dicho a la Federación o nosotros mismos “¿saben qué? tenemos seis millones, o no”, pero a nosotros nos metieron al baile, una obra licitada, una obra avanzada y de repente nos dicen “fíjate que ya no tengo dinero”, se me hace irresponsable, y tú...digo, a menos que tú no coincidas con ver por Vallarta más allá de un esquema político; o ésa sería mi pregunta, ¿tú eres de la idea entonces, que no aprobemos, que dejemos las obras a la mitad, no empatemos y perdamos el programa Hábitat, para que el día de mañana nos lo quiten?, y ¿tú eres de la idea que el siguiente año etiquetemos seis millones para regresarle a la Federación porque vamos a incumplir?, o no sé cuál sería la salida que propones como coordinador de la fracción”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Primero decirte que el Gobierno del Estado de Jalisco desde el mes de febrero te informó, que a través de Felipe Vicencio llegó un documento que decía que el Gobierno del Estado no iba a poner el millón de pesos para el programa de “Rescate de Espacios Públicos”, y que no iba a poner la cantidad de dos millones seiscientos mil pesos para lo de Hábitat, tú ya lo sabías desde febrero, claro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Si tienes un oficio te lo pido que me lo hagas llegar, de favor, no tengo yo por manera oficial ningún oficio de parte...”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Yo te consigo el documento. Y en la reunión que hubo aquí, Felipe Vicencio Álvarez, con todos sus elementos técnicos de la región, federal pues, él es de la SEDESOL, ahí, no sé quién fue de ustedes, no sé si fuiste tú o el síndico, ahí traían el convenio para firmarse para las obras de este año, y eso fue hace apenas un mes, en el que no aparecía la aportación del Estado. Yo ya sabía que no aparecía, por eso votamos en contra la vez pasada el millón de pesos, y en congruencia estamos votando el millón de pesos hoy en contra”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo te pediría...”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Pero no estamos...ojo...yo lo he dejado bien claro, y como haces la acotación para los medios de comunicación,

para la prensa, y para los amigos que nos están viendo, si hubiera el dinero, y nos están escuchando, si hubiera el dinero que se gasta...si se ahorrara el dinero que se gasta en gasto corriente y se invirtiera en obra productiva, yo estaría totalmente de acuerdo en que fuera así, pero no es así". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Híjole, pero también tú haz gobernado Nacho, y sabes por ejemplo que el despacho del gobernador se gasta siete mil quinientos millones de peso, según el presupuesto del Gobierno del Estado. Entonces, si nos metemos al tema del gasto corriente sería un tema a debate que no terminaríamos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Una moción Presidente. Una moción, nos estamos saliendo del punto ¿sí?, ya estamos hablando otros temas que no son, nos estamos saliendo del punto, de un presupuesto del gobernador. Tan sencillo es "no se nos otorgó el recurso del Estado" y se marque. Ya nos estamos metiendo en debates que están fuera de orden". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Es lo que estamos diciendo, que no tenemos el recurso del Estado por lo que tú quieras y tenemos que buscar recursos municipales para que no se nos vaya el programa federal". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Pero...". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Pero nada más les comento. El día de ayer a las siete de la tarde nos convocan para esa reunión de trabajo con la tesorera, y no quedamos satisfechos. Entonces seguimos sin tener claras...no, nos es que quedemos a gusto con lo que nosotros queremos Presidente, es la obligación de la tesorera darnos cuenta y no quedaron completas, y tú sabes que quedaron de mandarnos más información. Entonces, hay que ser transparentes en ese sentido, y lo hemos insistido, tú lo haz pedido y hemos platicado este tema. Entonces si no tenemos las cuentas claras Presidente, no tienes la distinción con nosotros de decirnos cómo están trabajando; ya nos diste un avance de cuánto se le ha pagado a la UMA, de cuánto se le ha pagado al malecón, pero el día de ayer, nunca lo habíamos escuchado de tu parte; y seguimos con la duda de a quién se le debe de proveedores, seguimos pendientes con pago de Pensiones, donde estamos afectando a los empleados municipales en alguna medida, porque están teniendo que ir y pagar a cada banco. Entonces si nos vamos a ese tipo de situaciones, ésas son las razones principales por el sentido de nuestro voto. Lo que tenga que ver el ejecutivo, o lo que se pueda bajar del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal es tu trabajo, ahí sí es tu función, nosotros lo que estamos haciendo es lo que tú nos propones, no lo podemos seguir aprobando puesto que no tenemos transparencia en la cuenta del municipio Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Perfecto, yo le pediría...me queda claro el sentido de su voto, Nacho, que me haga llegar el oficio donde el Gobierno del Estado en el mes de febrero nos informa que no le va a poner, y estoy de acuerdo que si tenemos ese oficio, entonces como municipio podríamos hablar de que es nuestra responsabilidad, pero si no tenemos ese oficio, todo es "se dice", "se dice que no van a poner", "se dice que", si no aterrizamos un oficio recibido por nosotros". El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: "No lo tengo a la mano, pero yo lo veo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Para aterrizar ahí ¿no? Los que estén por la afirmativa de este punto, favor de levantar la mano. ¿En contra? Aprobado por Mayoría Absoluta y debatido ¿eh?". El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: "Pues es lo sabroso, si no, ¿a qué venimos?, a mí me encanta debatir con Carlos Efraín, con Gloria, contigo, con todos. De eso se trata esto" **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 11 (once) votos a favor y 06 (seis) votos en contra de los C.C. Ignacio Guzmán García, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.-----

--- **5.14.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice poner a consulta pública el proyecto definitivo de urbanización, del área que comprende la parcela No. 54 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta,

Jalisco, así como al oficio S.G /0496/2011, de fecha 10 diez de Junio del año 2011 dos mil once, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, mediante el cual solicitamos la aprobación del pleno del Ayuntamiento para que inicie la consulta pública del proyecto definitivo de Urbanización en el área que se ubica la parcela No. 54 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo que hacemos mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Mediante fecha 10 de Junio del año 2011 dos mil once, se acuerda por el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco se inicie con los trabajos necesario para la elaboración del proyecto definitivo de urbanización en el área que se ubica la parcela No. 54 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Con motivo de lo anterior el director de planeación de este Ayuntamiento llevo a cabo los trabajos mencionados en el punto que antecede, resultando el dictamen que se adjunta al presente, en el cual se propone el cambio de uso de suelo, mediante el proyecto definitivo de urbanización que se llevará a cabo en la parcela 54 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que se adjunta al dictamen. Así las cosas una vez que el órgano colegiado municipal ahora dictaminador analizó el asunto que nos ocupa, entra al estudio del mismo mediante los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- De conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- Por otro lado, encontramos que en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco establece que; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Así mismo encontramos que en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 80 establece que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para entre otras cosas; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; en este orden de ideas y de acuerdo a lo que se ha solicitado que es precisamente la formulación de un plan parcial de desarrollo urbano, se considera que se ha actualizado lo consagrado en el arábigo mencionado con antelación. V.- Efectivamente encontramos que en el Código Urbano para el Estado de Jalisco específicamente en su artículo 251 que para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso con el proyecto definitivo de urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate, aplicable al caso concreto, pues se elaboro el proyecto y se presenta al pleno del ayuntamiento para que se inicie la consulta pública. Sigue diciendo el artículo mencionado con antelación que cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el plan de desarrollo urbano de centro de población o en el plan parcial de desarrollo urbano, este deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal, cosa que aquí acontece pues se está solicitando el cambio de uso de suelo mediante la propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia técnica entendiéndose como tal la dirección de planeación de este municipio. Continúa diciendo el arábigo supra señalado que el dictamen técnico deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo con los procedimientos señalados en el artículo 98 del presente Código, totalmente aplicable al caso concreto pues lo pretendido con el presente

dictamen es que sea sometido a consulta pública, tanto el dictamen como el proyecto definitivo de urbanización aquí referido. VI.- Por otro lado encontramos que efectivamente en el arábigo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece lo siguiente; Artículo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; II. Para elaborar el proyecto de programa, la Dependencia Municipal realizará foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Formulado el proyecto de programa por la Dependencia Municipal, será presentado en sesión del Ayuntamiento, donde se acordará someterlo a consulta pública; III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; IV. El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; V. Cumplidas las consultas a que se refiere la fracción anterior, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; VI. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, por un plazo no menor de quince días; VII. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación. VII.- En otro orden de ideas, el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. VIII.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IX.- Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se ordena a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. XII.- Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable

Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, si lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. XIII.- Por otro lado, encontramos que efectivamente corresponde a esta Comisión edilicia la Supervisión de los Planes Generales Especiales, así como la coordinación con lo correspondiente a la ejecución de Planes Municipales de Desarrollo Urbano, conforme las fracciones I y IV del art. 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. XIV.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal y Regidores integrantes de la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, concluimos que es precedente aprobar el inicio de la consulta pública del dictamen técnico elabora por la dependencia técnica entendiéndose como tal a la dirección de planeación así como el proyecto definitivo de urbanización que se llevará a cabo en la parcela 54 Z1 P1/1 del ejido del Coapinole, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en las consideraciones proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba el inicio de la consulta pública del Proyecto definitivo de Urbanización respecto de la parcela 54 Z1 P1/1 del ejido del Coapinole, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual se propone un cambio de uso de suelo para quedar como Habitacional plurifamiliar Horizontal de densidad alta (H4-H) , habitacional plurifamiliar vertical de densidad alta (H4-V) y comercio vecinal (CV), en los términos del dictamen técnico elaborado por la Dirección de Planeación, que se adjunta al presente dictamen. SEGUNDO.- Se instruye a la dirección de planeación para que el dictamen técnico aquí aprobado así como el proyecto definitivo de urbanización de la acción urbanística que se llevará a cabo en la parcela 54 Z1 P1/1 del ejido del Coapinole, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se adjuntan al presente dictamen, sean sometido a consulta pública de acuerdo con los procedimientos señalados en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Atentamente. “2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 1 de Noviembre de 2011. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). L.C.P. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguna duda?, Carlos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Nos llegó pues este proyecto, nada más quiero dejar asentado aquí en actas de que están...tenemos ahí colindando con esta parcela la hectárea que le dimos en comodato a la UNIVA, y estos fraccionadores están dejando lotes pegados a esta hectárea. Entonces, que quede asentado en actas de solicitarle en las observaciones que nos dejen las áreas de cesión pegadas a esta otra área de cesión que tenemos ahí y no nos peguen lotes, porque obviamente se estaría afectando áreas de cesión. O sea, es muy importante esa situación. Y también dejar anotado...no, por eso, este lugar es, para que quede asentado en

actas, que quede anotado en actas. El otro, te acordarás Nacho en el dos mil tres, o dos, acordamos el Reglamento de Zonificación, se establecía que tenía que ser aprobado por el Ayuntamiento, el Ayuntamiento aprobamos el Reglamento de Zonificación que nos propuso el Gobierno del Estado, salvo la tablita de los H4, donde establecimos que no debería de haber lotes menores a noventa metros. Este Plan Parcial está proponiendo construir dos viviendas en lotes de ciento veinte metros, dicho en otras palabras, viviendas de sesenta metros, que viola este acuerdo de Ayuntamiento. Dejo esto anotado...en horizontal, dejo esto anotado pues, para que en las observaciones que obviamente va a salir a consulta también se tome nota, para que no quede como dijo Julio, en el limbo, que quede anotado ahí que son dos observaciones muy importantes para poder darle para delante a este asentamiento”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Sí, adicionalmente a lo que comenta el regidor Yerena, hay un área de amortiguamiento a la que hace mención, y habíamos propuesto una calle, recordarás cuando vimos el plano con Juan Arana, de que tenían que poner una calle intermedia, y la objeción principal que en aquél entonces poníamos era que el SEAPAL no le daba vocación, perdón, no le daba viabilidad, pero ya se la dio porque le propone unas obras; pero lo que marca Carlos Efraín, en la administración creo que de Gustavo González Villaseñor, éste parcelero entregó algo así como una hectárea, que es donde están ahorita utilizando para tratar o depositando los lixiviados. Entonces, es importante que esa acotación quede bien señalada, y que ese terreno se escriture al municipio, para que el municipio pueda ahí hacer las obras de saneamiento que requiere para los lixiviados, que creo que ya no los está recibiendo SEAPAL, entonces ahí se tienen que hacer todas esas obras. Es una parcela conflictiva, pero pues está enfrente de Sendero de Luna, está a un costado de la UNIVA, y bueno, pues ya no tiene más que la montaña del basurero ¿no?, sin embargo el parcelero está obligado a hacer todas esas cosas. Entonces yo me sumo a la propuesta que hace el regidor Carlos Efraín, y que quede asentado en acta eso que acabo de mencionar para efecto de que antes de que salga, y otra vez volvemos al tema, de que antes de que salga a consulta pública, esas observaciones ya vayan plasmadas. ¿Te vas a casar?, pues vámonos, vámonos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pues someto a su consideración este punto. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, Aprobado por Unanimidad, con las acotaciones que se mencionaron”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.15.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia Agua Azul, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana en unión de los ediles CC. Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castillón, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Agua Azul, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente tramite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas

Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los munícipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón”. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1380 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia Agua Azul. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia Agua Azul, ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta

Vecinal de la colonia agua Azul en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba dar de baja este asunto ya que la corrección ha sido ejecutada por el director de la Dirección de Desarrollo Social dando cumplimiento a los vecinos de la colonia Agua Azul, en el asunto turnado a este pleno. TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Areli Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). Los Ediles. Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor Constitucional (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Si regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, tuve un error aquí...tuve un error porque mandé un correo a mi secretaria que no era el correcto sobre el dictamen. Solicito aquí al Pleno una fe de erratas, donde...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, a ver, nada más vamos a ser muy claros. Viene un dictamen y si usted pone a consideración, tendremos que someter tanto el dictamen como viene, en caso de que así se quiera, o en su caso lo que usted propone ¿verdad?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón, como lo marca el Reglamento Orgánico, tenemos que hacer el debate e inscribirse tres a favor o tres en contra de tu propuesta para hacer el debate”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Bueno, por error al dictamen, solicito que se haga la modificación al párrafo segundo...al segundo de los puntos de acuerdo, donde se modifique el texto de la siguiente manera: Se instruya al Director de Desarrollo Social para hacer cumplir el Reglamento de las Juntas Vecinales en un lapso no mayor a treinta días”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “A ver, a ver, así como está ¿qué quieres cambiar?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Se modifique el párrafo segundo del punto de acuerdo, donde se modifique...se instruya al director de Desarrollo Social para hacer cumplir el Reglamento de las Juntas Vecinales en un lapso no mayor a treinta días”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, para no entrar también a tanto debate, hay una propuesta del regidor Héctor Gallegos; existe un dictamen que viene firmado, entonces, en primer término pondría a consideración como viene el dictamen, en caso de que no se apruebe, procedemos. Como viene el dictamen, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Como viene el dictamen, sin la modificación. Queda... ¿en contra?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón Presidente, si quieres, para darle un poquito de ayuda al regidor, en asuntos generales eso que estás proponiendo...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “No, está bien...sí, yo en asunto generales le entro, no hay ningún problema, en asuntos generales le entro, porque son funciones del Presidente, no son funciones de aquí precisamente...y le vamos a entrar al tema”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto, nada más permítame. Entonces quedó aprobado por Mayoría, con dieciséis votos a favor, uno en contra ¿no?”. **Aprobado por Mayoría Simple**, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (uno) en contra por parte del regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago.----

--- La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Perdón, si me permiten dar lectura al párrafo que quería modificar el regidor. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, aprueba dar de baja este

asunto, ya que la corrección ha sido ejecutada por el Director de la Dirección de Desarrollo Social, dando cumplimiento a los vecinos de la colonia Agua Azul, en el asunto turnado a este Pleno. En esos términos vienen los siguientes, y yo creo que debemos reconocer la inmediatez en que el director trabajó después de la sesión pasada en que el regidor pidió que se hicieran esos cambios de Juntas Vecinales”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Así es”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Nada más, nada más...yo creo que eres ejecutiva regidora Gloria, y para tomar esto a burla, está haciendo una observación antes de que se someta a votación. Entonces, yo les pido que así como hemos atendido muchas otras situaciones y vienen otras más, que lo tomen con seriedad Presidente. Yo creo que está haciendo una observación justa, en su momento, antes de que se someta a votación. Es todo, ni siquiera es debate, digo, por respeto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, no, no, pero insisto, viene un dictamen firmado que se sometió y se aprobó. Y mi pregunta es: ¿en ese dictamen alguien más tiene algún comentario?, ¿en ése dictamen?, no. Siguiente punto”.-----

--- **5.16.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia Coapinole I, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana en unión de los ediles CC. Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Coapinole I, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente tramite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los munícipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón”. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1380 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para

ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia Coapinole I. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia Coapinole I ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia Coapinole I, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba dar de baja este asunto ya que la corrección ha sido ejecutada por el director de la Dirección de Desarrollo Social dando cumplimiento a los vecinos de Coapinole I en el asunto turnado a este pleno. TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Arelí Guerrero Flores.

Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). Los Ediles. Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor Constitucional (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. (Rúbrica).-----

--- El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Presidente, solicito que se saque del orden del día”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, ¿me pasas el dictamen por fa? El dictamen 5.16 que estamos ahorita sometiendo dice en su párrafo segundo, que finalmente es lo que firmaron por cierto los regidores Gallegos, Hortencia, Dulce, Areli, Juan Pablo y Carlos Efraín, viene firmado por todos ellos, donde dice: “se aprueba dar de baja este asunto, ya que la corrección ha sido ejecutada por el director”, se le reconoce aquí el trabajo, no lo reconozco yo, lo reconocen los regidores en el Pleno de la comisión, por cierto, ya se cambió la junta vecinal ¿verdad? Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, éste...no es un...fue un error de dicción, porque en la comisión, lo que acordamos en la comisión fue eso precisamente, lo que estoy haciendo, el fe de erratas y desafortunadamente, también los que firmaron se equivocaron al firmar algo que no se acordó, que no se acordó en la comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, está el dictamen, votamos el dictamen y si en caso de que no sea aprobado vamos...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Solicito que se saque del orden del día Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por eso, a ver, su solicitud en éste caso, va después del dictamen. Como primer punto es...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Estoy pidiendo que el punto se saque del orden del día. Es mi propuesta Presidente”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “A ver Presidente, Gallegos entiendo tu situación, pero en el punto tercero se subsana, porque estás poniendo ahí, “Tercero: Se instruye al Secretario General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento el presente instrumento legal” y es lo que estás pidiendo un poquito, que tú estás diciendo “treinta días” al director de desarrollo social, el secretario tiene que vigilar que se aplique el Reglamento de Juntas Vecinales y se aplique en los términos que ahí establece, terminado el periodo tiene que renovarse la mesa directiva, con eso se subsana”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo entiendo...para tomar en consideración lo que pide el regidor. Someto a su consideración. Los que estén por la afirmativa de sacar este tema del orden del día, es lo que me está pidiendo el regidor ¿no? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, de que se saque. Siete votos. ¿En contra?, ¿en contra de que se saque este tema?, sí, por eso, a ver, levanten la mano los que estén en contra de que se saque del orden del día este punto...no, ya votó”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Es más, los que firmaron deberían de sacarlo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Son diez votos, se queda”. **Denegado por Mayoría Simple**, por 07 (siete) votos a favor de que se retire, por parte de los C.C. Regidores, Hortencia Rodríguez González, Ignacio Guzmán García, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores; así como 10 (diez) votos en contra.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces, someto a su consideración el dictamen. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Oh pues, no me ande vacilando regidor. Los que estén en contra, favor de levantar la mano, de este dictamen, del dictamen regidora, y que viene firmado por todos los regidores”. **Aprobado por Mayoría Simple**, por 11 (once) votos a favor y 06 (seis) en contra de los CC. Ignacio Guzmán García, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, no, no, fuimos muy claros. A ver, nada más hay que ser claros, y les pido que pongamos atención. El regidor Héctor Gallegos, pide sacarlo del orden del día. Yo, para mi punto de vista lo mejor era votarlo, pero en este caso pide sacarlo; someto que se saque, el Pleno no quiere sacarlo, se somete el dictamen y se aprueba el dictamen con once votos a favor y seis en contra ¿no?, es que no puedes votar una segunda propuesta cuando está aprobado el dictamen regidora ¿si me explico? Siguiente punto”.-----

--- **5.17.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de**

Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia El Calvario, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana en unión de los ediles CC. Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia El Calvario, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los munícipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón”. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1380 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia El Calvario. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia El Calvario ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia El Calvario, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba dar de baja este asunto ya que la corrección ha sido ejecutada por el director de la Dirección de Desarrollo Social dando cumplimiento a los vecinos de El Calvario en el asunto turnado a este pleno. TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). Los Ediles. Ing. Juan Pablo García Castillón. Regidor Constitucional (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa. A ver, Nacho”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Para antes. Éste dictamen se turnó a la comisión de Juntas Vecinales y viene firmado...ya se mencionó aquí que por seis regidores, que merecen todo mi respeto los seis. Sería importante, por eso lo menciono, que quedara constancia de lo que se aprobó en el Pleno de la comisión, creo que ninguna comisión deja constancia en un acta circunstanciada que debe de levantarse, no lo hacen. Ahorita de oídas podrán decir los integrantes de la comisión de que no fue ése el acuerdo, ahora, yo no sé si lo firmaron leyéndolo, si lo firmaron leyéndolo pues está claro ¿no?, está claro que ese fue el acuerdo que ahí se tomó ¿sí?, si no lo firmaron leyéndolo, entonces quiere decir que incurrieron en un pequeño error que no tiene ninguna trascendencia. Yo les pido a quienes sean los integrantes de la comisión que digan si están de acuerdo en que en los términos en los que está el dictamen, los dictámenes, porque son como unos seis u ocho, que están de acuerdo que conscientemente

esos son los términos que acordaron, que se dé de baja porque ya fueron atendidos, bueno, pues votémoslos todos y se acabó, pero aquí es importante no nada más que hable quien presida la comisión, sino el resto de los integrantes”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Yo me integré en esos asuntos y obviamente yo debatí con Gallegos, y a ése fue el acuerdo al que llegamos, y me sumo y me agrego un poquito más, yo siempre he insistido, ojo, he insistido que el Secretario sea el que asista a todas las reuniones de comisiones de la agendas legislativas ¿por qué insisto en esto?, porque se tiene levantar un acta y en ésa acta, ojo también en esto, en ésa acta se tiene que asentar los que están a favor y los que están en contra, o sea, no todos tienen que venir a favor; si yo he disentido en algunas reuniones de comisión y que estoy en contra, anoten mi voto en este asunto, y venimos aquí al Pleno a traer esa acta y aquí...obviamente el punto de acuerdo tiene que decir “a ver, esta es la propuesta de estos ediles, y esta es la propuesta de los que están en contra, y aquí se vuelve a debatir y se pone a votación, pero no lo estamos haciendo así, jugamos todavía a la antiqüita, hacer un dictamen como que todos estamos de acuerdo y va para allá. Me llegaron los dictámenes, vi que todos iban en el mismo sentido de lo que habíamos hablado Gallegos y yo, dice...nada más, es más habíamos dicho que efectivamente se cumpliera con el Reglamento de Juntas Vecinales, pero yo leí el tercero y decía que el Secretario vigile que se cumpla, “ah, entonces sí es lo que quedamos. Sale”, por eso están firmados, y adelante. El director de desarrollo social en este íter que fueron turnados los asuntos, a que los estamos tratando acá, ya cumplió con lo que se le pidió, que era renovar las juntas vecinales, que es lo que estamos ahorita acordando o decidiendo”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Pero Efraín, no se han renovado físicamente, el dictamen dice que se cumplió, pero en realidad... no nos engañemos nosotros, ni engañemos a la prensa, ni engañemos a la población, porque no se han renovado. Si hubo un error de la Secretaría al hacer el punto número dos, se redactó mal, y todos los que firmaron, firmaron mal, hay que decir que es un error y es un error, ahorita lo que estamos haciendo es una mofa de que son siete dictámenes mal hechos, trece, los que sean, yo no estuve en ésa comisión. Trece dictámenes mal hechos y que el procedimiento está entrampado y quieren...pues entrampar al regidor, y tampoco se vale; o hay que ordenarle al director que haga su trabajo, si no, que renuncie porque no se vale que el otro día fuera al Zancudo a inaugurar una pastilla de electricidad de un pozo, oye, una pastilla, un swith, o sea, no se vale tampoco que muevan a todo... hay voy yo a inaugurar algo importante y resulta que es un mugroso encendido de swith, eso no se inaugura”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Eso no es mugroso”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Pues no, eso es una herramienta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo les pido orden, yo les pido orden”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Miren, yo me he integrado a estas comisiones pues porque a mí me interesa la participación ciudadana y vecinal y hemos hablado mucho Gallegos y yo de cómo debería de ser, y estamos trabajando en ese reglamento en la delimitación de los territorios y todo, y obviamente yo le he dado seguimiento con el Director de Desarrollo Social y está actualizando todas las asociaciones vecinales, y a ti te consta Julio que para regularizar una colonia debe estar legalmente constituida la asociación vecinal, y en algunas colonias como El Coapinole o la 12 de Octubre que son varias parcelas, o La Volcanes, hemos decir “haz una por cada parcela” tienen que los vecinos comprometerse, en eso estamos trabajando. Éstas yo ya verifiqué que sí están actualizadas, obviamente si falta alguna de actualizar por eso el tercero es muy claro, instruir al Secretario para que verifique se aplique el Reglamento de Juntas Vecinales, ¿qué significa?, que vencido el término de esa Asociación Vecinal se actualiza, y punto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por eso, insisto, a ver yo quisiera que le demos...adelante Dulce”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, yo creo que es un tema que están sacándole raja ¿no?, pero yo espero que en los próximos dictámenes de todos los regidores priistas, vengán debidamente elaborados y sobre todo, que sepan hacerlos personalmente. Esa es la consigna o la invitación que yo hago, a demostrar cada uno de nosotros como regidores, y se lo pido a los del PRI, que demuestren que saben hacer –no lo digo en general- pero sí cada quien sabe lo que les toca, sepan hacer un dictamen sin equivocarse, porque aquí se está reconociendo un error, que lo ha habido en muchos otros y que hemos estado de acuerdo en que se modifique después de que se vaya y se haya votado a favor, se modifique cuando sea oportuno. Entonces, yo creo que a final de cuentas, digo,

están debatiendo algo que es tan sencillo, cuando cada uno de nosotros, y yo firmé ahí, y acepto lo que comentaron, se firmó con la propuesta de que como se había acordado en comisiones, si nos equivocamos y asumimos los seis, no es el regidor Gallegos y además fue una secretaria que lo elabora, como elaboran los propios de ustedes. Yo creo que asumimos esa responsabilidad y tenemos entonces...sí, el regidor Pablo sé que lo leyó y también Carlos y...nada más permítame regidor. Entonces, yo creo que es un debate muy sencillo, muy simple, pero está bien, a ustedes les toca el día de hoy". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Juan Pablo". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "Sí, con el debido respeto para todos mis compañeros. Efectivamente debemos de llegar a las comisiones con los dictámenes hechos, y no decir como en esta situación, yo creo que el error es de origen, llega –y con todo respeto para mi regidor- llega y me dice "en el mismo sentido que los dictámenes anteriores", sin mostrarme el dictamen ¿no? Entonces, asumimos que era en el dictamen donde ya se había renovado la junta vecinal y le dijimos que sí, los que estuvimos en la comisión, para no exhibir a mis compañeros que no fueron ¿verdad?". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, nada más Gallegos y Fer Flores. Yo nada más le pediría dos intervenciones más y poder votar ya los que siguen, porque si no, no vamos a terminar. Sería el último, sería Héctor Gallegos y después de Héctor sigue Fer Flores y se terminan las intervenciones, para votarlo". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí, miren, todo este trabajo como ustedes saben, es facultad del ejecutivo, el ejecutivo no está cumpliendo con las funciones del cambio de las juntas vecinales, la gente ha venido aquí precisamente a exigir a veces al Pleno, porque el Presidente no está cumpliendo, así como el director de desarrollo social, no están cumpliendo con lo que le obliga el Presidente hacer y al director de desarrollo social, todos...en todo Puerto Vallarta hay un desorden con las juntas vecinales, hay agresiones en las juntas vecinales, la gente se ha acercado a mí precisamente porque no le hacen caso, porque van con el director de desarrollo social y meten un oficio y no le hacen caso, echan el papel a la basura y están teniendo que turnarlos al pleno para que nosotros como autoridad estemos dando las correcciones pertinentes. Sin embargo, con todo esto, independientemente para hacer este trabajo yo le pedí al Secretario General se me diera una herramienta de trabajo, que ocupa ver la vigencia de esas juntas vecinales, está por escrito. Solicité información de que se me notificaran las vigencias, a la fecha todavía estoy esperando esa información Presidente. Y esto, lo que estamos haciendo fue un error Presidente, sí, fue un error de dicción y esperando que se corrija. Si no hay voluntad de usted para hacerlo, espero que cumpla con su trabajo, espero que cumpla con lo que le marca precisamente el reglamento y que ya no haya este problema, y que la gente no esté viniendo aquí a subirlas al Pleno porque el director de desarrollo social no está haciendo su trabajo". El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: "Yo nada más hice una propuesta del compañero Nacho, de si reconocían los compañeros integrantes de esta comisión de lo que habían firmado, ya lo reconocieron dos, ya lo había dicho Nacho, pues entonces ya no tiene ...estar discutiendo pues". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Yo pediría entonces en esa misma dinámica...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Regidora, nada más un favor, regidora, un favor, vamos pidiendo...todos tienen el uso de la voz nada más hay que pedirla, de favor; todos tienen acceso al uso de la voz. Yo les pediría que el siguiente punto ya lo sometamos ¿sí? Adelante regidora". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Entonces yo pediría la opinión de la regidora Areli". La regidora, Lic. Virginia Areli Guerrero Flores: "Nada más porque yo sí estuve en la reunión y usted no. A ése acuerdo llegamos; nosotros ya lo firmamos, ya lo discutimos con el regidor en su momento". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Siguiendo punto". El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: "Estoy de acuerdo que hay que aprobar el 5.17, pero hace una propuesta el regidor Ignacio para ya sacar todo un paquete si reconocían los compañeros regidores integrantes de estas comisiones lo que firmaron, ya hay tres compañeros regidores que reconocen lo que firmaron y que estuvieron en las reuniones. Entonces vamos a someter a votación la propuesta del compañero Nacho...". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "Los únicos que fuimos Fer". El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: "Bueno, ellos dicen que fueron los únicos que fueron, con más razón". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Entonces vamos a armar un paquete. Perfecto mi Fer, y respira aquí mi Fer. Entonces, en paquete todos, como vienen los dictámenes.

Los que estén por la afirmativa. Son los...adelante". El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: "Bueno, se sometería a aprobación los dictámenes que están en la orden del día señalados como 5.17, 5.18, 5.19, 5.20, 5.21, 5.22, 5.23, 5.24, 5.25, 5.26 y 5.27". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Ya están los puntos ¿no? Los que estén por la afirmativa, Aprobado por Unanimidad". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.18.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia El Progreso, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana en unión de los ediles CC. Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia El Progreso, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente tramite: "Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los múnicipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón". II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1380 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los múnicipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia El Progreso. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia

municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia El Progreso ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia El Progreso, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba dar de baja este asunto ya que la corrección ha sido ejecutada por el director de la Dirección de Desarrollo Social dando cumplimiento a los vecinos de El Progreso en el asunto turnado a este pleno. TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Arell Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). Los Ediles. Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor Constitucional (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. (Rúbrica).-----

--- Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. -----

--- 5.19.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de

Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia Palmar del Progreso II, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido en los siguientes términos: ---

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana en unión de los ediles CC. Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Palmar del Progreso II, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente tramite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los munícipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón”. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1380 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia Palmar del Progreso II. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia Palmar del Progreso II, ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia Palmar del Progreso II, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba dar de baja este asunto ya que la corrección ha sido ejecutada por el director de la Dirección de Desarrollo Social dando cumplimiento a los vecinos de Palmar del Progreso II en el asunto turnado a este pleno. TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). Los Ediles. Ing. Juan Pablo García Castillón. Regidor Constitucional (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. (Rúbrica).-----

--- Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. -----

 --- **5.20.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia Bosques del Progreso, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido en los siguientes términos: ---
 --- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada

por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Bosques del Progreso, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los munícipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón”. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1379 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia Bosques del Progreso. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia Bosques del Progreso, ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la

participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia Bosques del Progreso, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba dar de baja este asunto ya que la corrección ha sido ejecutada por el director de la Dirección de Desarrollo Social dando cumplimiento a los vecinos de Bosques del Progreso en el asunto turnado a este pleno. TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica).-----
 --- Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. -----

--- **5.21.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia Copa del Rey, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana en unión de los ediles C.C. Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castillón, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Copa del Rey, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que

recayó en el siguiente trámite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los munícipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón”. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1380 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia Copa del Rey. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia Copa del Rey, ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas

Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia Copa del Rey, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba dar de baja este asunto ya que la corrección ha sido ejecutada por el director de la Dirección de Desarrollo Social dando cumplimiento a los vecinos de Copa del Rey en el asunto turnado a este pleno. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). Los Ediles. Ing. Juan Pablo García Castillón. Regidor Constitucional (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. (Rúbrica). -----

--- Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. -----

--- **5.22.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia Lomas del Coapinole parte baja, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido en los siguientes términos: -----

---- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana en unión de los ediles CC. Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castillón, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Lomas del Coapinole parte baja, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los múnicipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castillón”. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1380 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los múnicipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente

documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de. CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia Lomas del Coapinole parte baja. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia Lomas del Coapinole parte baja, ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia Lomas del Coapinole parte baja en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba dar de baja este asunto ya que la corrección ha sido ejecutada por el director de la Dirección de Desarrollo Social dando cumplimiento a los vecinos de Lomas del Coapinole parte baja, en el asunto turnado a este pleno. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Areli Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). Los Ediles. Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor Constitucional (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. (Rúbrica).-----

--- Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. -----

--- **5.23.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia Laguna del Valle, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana en unión de los ediles CC. Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Laguna del Valle, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente tramite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los múnicipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón”. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1380 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los múnicipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de. CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los

ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia Laguna del Valle. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de dicha colonia, ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia en mención en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- Se instruya al Director de Desarrollo Social, para hacer cumplir el reglamento de las juntas vecinales en un lapso no mayor a 30 días. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Areli Guerrero Flores.

Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). Los Ediles. Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor Constitucional (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. (Rúbrica). -----

--- Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. -----

--- **5.24.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia La Trinidad, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana en unión de los ediles CC. Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Agua Azul, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente tramite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los múnicipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón”. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1380 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los múnicipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia La Trinidad. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia La Trinidad, ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia La Trinidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba dar de baja este asunto ya que la corrección ha sido ejecutada por el director de la Dirección de Desarrollo Social dando cumplimiento a los vecinos de la colonia La Trinidad, en el asunto turnado a este pleno. TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). Los Ediles. Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor Constitucional (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. (Rúbrica). -----

--- Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. -----

--- **5.25.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de**

vecinos de la colonia Leandro Valle, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia. A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana en unión de los ediles CC. Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Leandro Valle, en el que solicita en caso de ser procedente, se lleve de nuevo a cabo la Convocatoria para la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente tramite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los munícipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón”. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1380 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice de nuevo la Convocatoria para la renovación de la junta vecinal de la colonia Leandro Valle, toda vez que se llevo a cabo violentando el Reglamento, ya que no existía el Quórum Legal que establece el Reglamento por lo cual se le ordena se realice nueva convocatoria cumpliendo con dicho Reglamento. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad.

Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 9 fracción V del reglamento del Comité de Juntas Vecinales que a la letra dice: Se notificara a los habitantes de la colonia a través de convocatorias o invitaciones expedidas por el H. Ayuntamiento Constitucional en el que señalara lo siguiente: Fracción V.- en caso de hacer la segunda reunión y no se encuentre el porcentaje manejado la reunión será de carácter resolutivo, a petición de los presentes. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia Leandro Valle en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- Se vuelva a convocar de nueva cuenta para elegir a la junta vecinal de la colonia Leandro Valle, ya que la forma en que fue electa violento el reglamento. En un periodo no mayor a 30 días. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). Los Ediles. Ing. Juan Pablo García Castillón. Regidor Constitucional. Lic. Carlos Efraín Yereña. Regidor Constitucional. (Rúbrica). -----
 --- Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. -----

--- **5.26.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia Centro de la Delegación de Ixtapa, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada

por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Centro de la Delegación de Ixtapa, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente tramite: "Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los munícipes Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castellón". II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1378 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia centro de la Delegación de Ixtapa. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia Centro de la delegación de Ixtapa, ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración

Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia Centro de la Delegación de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba dar de baja este asunto ya que la corrección ha sido ejecutada por el director de la Dirección de Desarrollo Social dando cumplimiento a los vecinos de la colonia Centro de la Delegación de Ixtapa, en el asunto turnado a este pleno. TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). -----
 --- Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. -----

 --- **5.27.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone se resuelva la petición de vecinos de la colonia Coapinole III, respecto del cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana en unión de los ediles CC. Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castillón, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Coapinole III, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES. I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable

Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 21 de octubre de 2011, mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los municipales Lics. Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo García Castillón”. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1380 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los municipales que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de. CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia Coapinole III. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia Coapinole III ya que al parecer no esta funcionando y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a

efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia Coapinole III, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba dar de baja este asunto ya que la corrección ha sido ejecutada por el director de la Dirección de Desarrollo Social dando cumplimiento a los vecinos de Coapinole III en el asunto turnado a este pleno. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Noviembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). C. Virginia Arellí Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana (Rúbrica). Los Ediles. Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor Constitucional (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. (Rúbrica). -----

--- Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. -----

--- **6.- Asuntos Generales.**-----

--- **6.1.- Escrito signado por la C. Regidora, Profra. Dulce María Flores Flores, en el que hace extensivo a este Ayuntamiento la petición de los vecinos de la colonia Cristóbal Colón, en el que solicitan el cambio de Comité de Junta Vecinal de dicha colonia.** La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, nada más refiere en el sentido de las Juntas Vecinales, que se instruya para la colonia Cristobal Colón, así hubiera una, dos o tres Cristobal Colón, que se instruya al Director de Desarrollo Social de tu parte, para que en su momento pues, atienda la petición de los colonos, y se forme la nueva junta vecinal o se haga una reestructuración de la misma”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, entonces ahí que se instruya. No se somete a votación ¿Verdad?, ah, ¿se somete?”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Por favor, igual se vaya a comisiones”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Abonando un poquito. Yo hablé con el Director de Desarrollo Social, porque la Cristobal Colón son tres, cuatro parcelas. Entonces obviamente, lo más sano es que sea una asociación vecinal por parcela, o si la que va a ser por todo el asentamiento, tiene capacidad para ver los problemas porque son parcelas que son ejidales, y otras que tienen dominio pleno. Entonces son intereses diferentes”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo les pediría que lo mandemos a comisión. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen, a la comisión edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana.** -----

--- **6.2.- Uso de la voz por parte del regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago para realizar un exhorto respecto a la prestación de los servicios médicos a los empleados del Ayuntamiento; solicitud para que se cumpla con el término establecido para la dictaminación de asuntos por parte de las comisiones edilicias y se dictamine su iniciativa para la prestación de los servicios**

hidrosanitarios a los vecinos del fraccionamiento Nuevo Ixtapa; así como solicitud de información de la vigencia de las Juntas Vecinales del Municipio. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Presidente, nuevamente hacerle un exhorto precisamente para que Servicios Médicos tenga los servicios correspondientes. He tenido varias quejas de los trabajadores donde ahora ya ni siquiera los estudios de análisis clínicos se les están dando, porque el Ayuntamiento le debe el recurso. Entonces, quiero exhortarlo para que al trabajador no se le mande y tenga que estar pagando lo que son sus estudios, lo que marca la ley. -----

--- Y el otro, es pedirle Presidente, también dentro de lo que marca el reglamento, que la iniciativa que propuse en relación al agua de Nuevo Ixtapa, quede dentro de lo que marca el reglamento de los treinta días correspondientes para tener la dictaminación, y para que no tengamos aquí a los vecinos cada sesión o diariamente aquí en este asunto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, el primero lo recibo; y el segundo, no le entendí bien”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Que se saque el dictamen que se metió de mi iniciativa de Nuevo Ixtapa dentro de los términos que marca el Reglamento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Mira, por supuesto lo consideramos, nada más Regidor también, sesionó la comisión de planeación y no se tocó el punto, digo...pero sí sesionó y pudimos tocar el punto, simplemente no se trajo a la mesa”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Pero lo que le estoy pidiendo Presidente es que se cumpla con lo que marca el reglamento, tiene que dictaminarse a los treinta días ¿sí? Entonces es lo que le estoy pidiendo, que se cumpla con el reglamento para dictaminar la iniciativa”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “El reglamento dice treinta días, la comisión de planeación tiene muchos asuntos, pero yo me sumo contigo regidor, que en la siguiente reunión de la comisión sea el primer punto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por supuesto ¿sí? E informarle regidor, insisto, la comisión sesionó. Si se hubiera tomado la prioridad que ahorita usted menciona, el martes...ah, sesionados dos veces en una semana, cualquiera...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Pero no hay prioridades, con todo respeto; y el reglamento marca que dentro de los treinta días tenemos que dictaminar Presidente, y tiene que cumplir con lo que marca el reglamento”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “En la comisión de planeación tenemos creo que ciento setenta y siete asuntos que ver. Lo que yo estoy ahorita diciendo es que este asunto lo sacamos de la cola para hacer número uno”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Lo único que estoy pidiendo es que se cumpla el reglamento, que son los treinta días”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Los demás, se van a esperar su turno”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Si no se pueden esperar por eso, a mí me tiene sin cuidado, estoy pidiendo que se someta dentro de lo que es el reglamento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. Carina”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Todavía falta Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ah ¿tiene otro?”. -----

--- El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí. En la sesión anterior solicité la vigencia de las Juntas Vecinales y no se les ha estado dando seguimiento correspondiente. Espero instruya al Secretario, para que le dé seguimiento al acuerdo de la sesión anterior”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto, le damos seguimiento. Carina”. -----

--- **6.3.- Iniciativa signada por la regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, en la que propone diseñar y establecer pequeños señalamientos dentro de los lugares en que se expendan bebidas alcohólicas que contengan la siguiente leyenda “En el consumo de bebidas alcohólicas la moderación es la solución”, con la intención de que las personas que acuden a consumir bebidas alcohólicas puedan estar prevenidas y moderen el consumo del alcohol; así como se busquen los mecanismos presupuestales y fiscales correspondientes para que las diversas empresas que venden bebidas alcohólicas, al momento de solicitar a esta autoridad el refrendo de licencia comercial, se le pueda ofrecer algún incentivo económico a cambio de que ellos otorguen al municipio en donación material de libros, insumos para mantenimiento y construcción de bibliotecas o centros de áreas recreativas.** La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí Presidente, es una iniciativa para que sea turnada a

comisión si así lo considera este Pleno, en el sentido de analizar pues las medidas que como gobierno ofrecemos en la cuestión de prevención de la venta de alcohol. Entonces, coincide en lo que expone usted en el 4.17 Presidente, coincide en la exposición de motivos, nada más que lo de usted se enfoca a la regulación al comercio y lo mío es en la prevención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Mandémoslo”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Para que las empresas también se sumen a la contribución ¿no? que tenemos de manera obligada en el aspecto social en cuanto al fenómeno del alcohol en Puerto Vallarta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Lo someto. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “¿A qué comisión va?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A la comisión de...ahí dicen las comisiones”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Hacienda, Asistencia Social, Salud y Educación Pública”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Convocando Hacienda ¿verdad?”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “¿Y quién más?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Quién más se suma?, se suma Juan Pablo”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Me sumo yo también”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Se suma Hortencia, Carlos Efraín y Dulce. Perfecto...y Moy”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Asistencia Social, Salubridad e Higiene y a la de Educación Pública. Convocando la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Juan Pablo García Castellón, Carlos Efraín Yerena, Hortencia Rodríguez González, Dulce María Flores Flores y Moisés René Villaseñor Ramírez.** -----

--- **6.4.- Dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Justicia, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice reformar el artículo 200 del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de de fecha 19 de Agosto de 2011, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, JUSTICIA, INSPECCION Y VIGILANCIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, nos permitimos someter a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN el cual tiene como finalidad resolver la INICIATIVA DE REFORMA presentada por el Regidor Juan Pablo García Castellón, por la que propone la reforma del Artículo 200 del REGLAMENTO DE PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente asunto, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- La iniciativa que dio origen al presente, fue presentada por el Ing. Juan Pablo García Castellón en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto del presente año, en el punto 6.2 del apartado de Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones de la orden del día. II.- Por lo que una vez

que fue puesto a consideración de los integrantes del pleno, el mismo recayó en el siguiente trámite: “Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Reglamentos, y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, convocando la Comisión de Reglamentos” con el numero de Oficio S.G./1249/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento.

III.- Con fecha 04 de Octubre del 2011 el C. Presidente de la Comisión de Reglamentos, Julio Cesar Santana Hernández, convocó a reunión de trabajo a los Ediles a quienes se les turno el punto 6.2 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 29 de Septiembre del 2011, para celebrarse el 04 de Octubre del mismo año a las 13:00 horas en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, se llego a un acuerdo por parte de los miembros de las Comisiones involucradas, acordaron en sentido positivo la propuesta de Regidor Juan Pablo García Castellón en modificar el artículo 200 Reglamento de Para el Ejercicio de Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Es por ello, que derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y toda vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: La comisión edilicia y los regidores que actúan en la dictaminación del presente asunto, consideramos importante plasmar en el contenido del presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado. El motivo de la modificación al Reglamento de Comercio, son las diversas quejas que han surgido a partir de la venta de Alpaca por parte de vendedores ambulantes de la localidad, es necesaria la regulación de dicho producto, el cual resulta en práctica desleal y engañosa por parte de algunos vendedores, por tal motivo se hace presente la reforma al Reglamento de Comercio, con ellos se regulara la venta y no se violara o impedirá el derecho constitucional de dedicarse a la profesión industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre que sea licito. Es de máxima necesidad mencionar que en el reglamento de comercio esta actividad en los comercios fijos y semifijos el cual establece con las condiciones necesarias para evitar engaños al consumidor sobre el producto, por lo cual es necesario incluir a este precepto a los vendedores ambulantes que se dedican a esta actividad ofreciendo joyería artesanal a los visitantes de este destino. En ese sentido, coincidimos que para establecer la convivencia armónica con las personas que integran nuestra sociedad, El Municipio Crea, Reforma, Modifica y Deroga los Reglamentos Municipales que considera necesarios. Dentro del contenido del Reglamento de para el ejercicio de Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el artículo 200 establece lo siguiente:

Reglamento de para el ejercicio de Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	Reglamento de para el ejercicio de Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
ACTUAL	MODIFICACION
Articulo 200.- Los Vendedores fijos y semifijos podrán vender alpaca, siempre y cuando se encuentre etiquetada con la leyenda en forma clara y notoria de “ALPACA” en idioma español e inglés, así como con etiqueta del precio, y que no se encuentre etiquetada con la señal de 925, y que para su venta se expida nota de venta con los requisitos fiscales, la cual deberá contener el nombre y número de apercibimiento de ser remitidos a la Dirección de Seguridad Pública, para los efectos procedentes y de la cancelación	Articulo 200.- Los vendedores fijos, semifijos y ambulantes podrán vender alpaca, siempre y cuando se encuentre etiquetada con la leyenda en forma clara y notoria de “ALPACA” en idioma español e inglés, así como con etiqueta del precio, y que no se encuentre etiquetada con la señal de 925, y que para su venta se expida nota de venta con los requisitos fiscales, la cual deberá contener el nombre y número de apercibimiento de ser remitidos a la Dirección de Seguridad Pública, para los efectos procedentes y de la cancelación

<p>del permiso. Queda prohibida la venta de alpaca a los vendedores ambulantes.</p>	<p>del permiso. Queda prohibida la venta de alpaca a los vendedores ambulantes.</p> <p>cumplan con lo siguiente:</p> <p>1.- Se encuentre etiquetada con la leyenda en forma clara y notoria de "ALPACA" con la definición de la misma y sus características que la componen en idioma español e inglés.</p> <p>2.- Deberá de indicarse el costo de la pieza y que no se encuentre etiquetada con la señal de .925.</p> <p>3.- Se deberá expedir nota de venta con los requisitos fiscales, la cual deberá de contener el nombre y número de credencial del IFE del vendedor.</p> <p>Lo anterior bajo apercibimiento de no dar cumplimiento a lo estipulado serán remitidos a la Dirección de Seguridad Pública, para efectos legales, así mismo será motivo de cancelación del permiso.</p>
---	---

Por lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma al artículo 200 del Reglamento de para el ejercicio de Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue: **REGLAMENTO DE PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

Artículo 200.- Los vendedores fijos, semifijos y ambulantes podrán vender alpaca, siempre y cuando cumplan con lo siguiente: 1.- Se encuentre etiquetada con la leyenda en forma clara y notoria de "ALPACA" con la definición de la misma y sus características que la componen en idioma español e inglés. 2.- Deberá de indicarse el costo de la pieza y que no se encuentre etiquetada con la señal de .925. 3.- Se deberá expedir nota de venta con los requisitos fiscales, la cual deberá de contener el nombre y número de credencial del IFE del vendedor. Lo anterior bajo apercibimiento de no dar cumplimiento a lo estipulado serán remitidos a la Dirección de Seguridad Pública, para efectos legales, así mismo será motivo de cancelación del permiso. **Único.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se ordene la publicación de la presente reforma en el Reglamento de para el ejercicio de Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los diversos 12 fracción IX, 150, 151, 152, 153 y 155 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los numerales 6º, 7º, 8º inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General para que vigile el cabal cumplimiento de este acuerdo. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 de

Noviembre del 2011. “2011, año de los Juegos Panamericanos”. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Justicia, Inspección y Vigilancia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia e Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Presidenta de la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo (Rúbrica). Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia (Rúbrica). Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Justicia (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo (Rúbrica). Lic. José Fernando Flores Sosa. Regidor Integrante de la Comisión edilicia de Reglamentos (Rúbrica). -----

--- El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Miembros integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso...casi, no hay prisa...el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y en atención a la instrucción girada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco en sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto de 2011, los suscritos regidores miembros integrantes de las comisiones edilicias de reglamentos; justicia; de inspección y vigilancia; y puntos constitucionales, redacción y estilo; nos permitimos someter a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver la iniciativa de reforma presentada por el regidor Juan Pablo García Castellón, por lo que propone la reforma al artículo 200 del reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que someto Presidente...Presidente, le pido que someta a la consideración del Pleno, el dictamen que tienen todos los regidores en la mano, el cual fue elaborado por las comisiones que antes he señalado, en los términos del mismo”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Adelante Julio, ahorita que venga el Presidente para que lo ponga a consideración”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Ahorita que venga el Presidente”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “No, sométanlo a votación ya de una vez”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Yo creo que incluso aquí se pudiera decir que podemos omitir, donde dice modificación “cuando se...”, creo que el ese e, Carlos, si te remites aquí a la modificación, yo creo que se le puede omitir el ese, e, hablando de redacción, donde dice modificación, nada más para que... “cuando se cumpla con lo siguiente”, “cuando cumpla con lo siguiente”, ¿no? Igual, no es nada grave regidor”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Nada más sería, “cuando cumpla” o “cuando se cumpla”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Ah, en la parte resolutive ya está. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Se somete a su consideración en lo general. Los que estén a favor en lo general, favor de levantar la mano. ¿En lo particular? Aprobado en lo general por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos en lo general, por la totalidad de los Múncipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Absoluta de votos requerida por ley. -----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿En lo particular?, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos en lo particular, por la totalidad de los Múncipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Absoluta de votos requerida por ley. -----

--- El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Presidente, yo quiero hacer una petición de manera formal. Si me permiten ausentarme de esta mesa de trabajo. Por favor pongo a su consideración, pongo a su consideración que se me permita ausentarme a partir de este momento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa de autorizar al Síndico Municipal que se retire. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16

(dieciséis) votos a favor. -----

--- **6.5.- Dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Turismo, por el que se propone se autorice erogar la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, con el fin de ofrecer una cena a las personas que visitan este municipio de la ciudad hermana de Santa Bárbara California.** A continuación, se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 21 de Octubre de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Turismo, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la C. María Laurel Carrillo Ventura, en el que solicita apoyo económico para ofrecer una cena para 100 cien personas que visitan nuestro puerto turístico por parte de la ciudad hermana de Santa Bárbara California; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 21 de Octubre Septiembre de 2011, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación el escrito la C. María Laurel Carrillo Ventura; mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Turismo; convocando la Comisión de Hacienda”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./1357/2011 por parte del C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud del interesado, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Turismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos observamos que el objetivo del presente es brindar respuesta a la petición de la C. María Laurel Carrillo Ventura, en el que solicita apoyo económico para ofrecer una cena para 100 cien personas que visitan nuestro puerto turístico de parte de la ciudad hermana de Santa Bárbara California. Del estudio del asunto y su alcance legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y

aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Apreciamos que los argumentos legales mencionados otorgan facultades y atribuciones a la autoridad municipal para resolver y dictaminar el presente asunto. Entendemos que una de las vertientes de la vida de cada ayuntamiento, tiene que ver con la vinculación de éste con pueblos hermanos, en ello busca como objetivo el intercambio de aspectos culturales, sociales, educativos, así como el de impulsar el desarrollo económico y la amistad entre los integrantes de los diferentes sectores de la sociedad y tiene como objetivo el bien común y la vocación de servicio en beneficio de los demás. La ciudad de Santa Bárbara es la primera de nuestras ciudades hermanas, a través del tiempo hemos consolidado relaciones de cooperación mutua, intercambio de experiencias, así como vinculación en los sectores económicos, culturales, científicos, deportivos, turísticos, sociales y asistenciales. Por ello consideramos que es nuestro deber honrar nuestros lazos de amistad a través de una sencilla pero significativo convivio, que realce la importancia que tiene para el Municipio de Puerto Vallarta, el tener y poder contar como ciudad hermana a Santa Bárbara, California. Por último, queremos mencionar que en años anteriores se ha llevado a cabo este tiempo de eventos, los cuales enaltecen a nuestro bello municipio. Una vez señalado todo lo anterior, los suscritos integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos tenemos a bien el aprobar un techo financiero hasta por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO, que serán utilizados para ofrecer una cena para 100 cien personas que visitan nuestro puerto turístico de la ciudad hermana de Santa Bárbara California. Expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, modificación o negación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar por única ocasión a favor de la C. María Laurel Carrillo Ventura, un techo financiero de hasta por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO, a efecto de que se ofrezca una cena para 100 cien personas que visitan nuestro puerto turístico de parte de la ciudad hermana de Santa Bárbara California. Dicho apoyo económico quedará condicionado a que la particular acredite y exhiba en su momento ante la Encargada de la Hacienda Municipal, los recibos fiscales correspondientes que

acrediten la realización de los gastos. TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento al presente, se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para que realice los movimientos presupuestales necesarios que permitan erogar los recursos económicos suficientes, para el cumplimiento del numeral segundo de este apartado. Asimismo, se instruye a la Dirección de Turismo y Fomento Económico para que en coordinación con la Jefatura de Relaciones Públicas, presten la ayuda necesaria para la realización del evento y realicen los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 02 de Marzo de 2011. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Turismo. Por la Comisión de Hacienda. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora y Colegiada (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiada (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada (Rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor y Colegiado (Rúbrica). C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor y Colegiado (Rúbrica). Por la Comisión de Turismo. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor y Colegiado (Rúbrica). Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada (Rúbrica). Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora y Colegiada (Rúbrica). --- --- El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: “Ah bueno, son dos dictámenes; uno es en relación a la cena de Santa Bárbara, viene en sentido positivo hasta veinte mil pesos. Presidente, para que lo someta a consideración”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. A ver... nos esperamos. A ver, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, ¿en contra?, ah...aprobado por unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. -----

--- **6.6.- Dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Juventud y Deporte, por el que se resuelve la petición formulada por el Presidente del Club Deportivo Amazonas de Puerto Vallarta, en el que solicitan apoyo de transporte para trasladarse a las ciudades donde participarán en el torneo de fútbol femenino apertura y clausura 2011.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 23 de Septiembre de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Juventud y Deporte, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Luis Gerardo Mariscal Cázares, Presidente del Club Deportivo Amazonas de Puerto Vallarta, en el que solicitan apoyo de transporte para trasladarse a las ciudades donde participarán en el torneo de fútbol femenino apertura y clausura 2011; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 23 de Septiembre de 2011, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación el escrito del C. Luis Gerardo Mariscal Cázares, Presidente del Club Deportivo Amazonas de Puerto Vallarta; mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Juventud y Deporte; convocando la Comisión de Hacienda”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./1276/2011 por parte del C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud del interesado, los suscritos tuvimos a bien

celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Juventud Deporte, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos observamos que el objetivo del presente es brindar respuesta a la petición del C. Luis Gerardo Mariscal Cázares, Presidente del Club Deportivo Amazonas de Puerto Vallarta, en el que solicitan apoyo de transporte para trasladarse a la ciudades donde participarán en el torneo de fútbol femenino apertura y clausura 2011. Del estudio del asunto y su alcance legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Que en la Ley Estatal del Deporte, en el arábigo 35 se establece que con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte, los municipios podrán participar en el Sistema Estatal del Deporte en coordinación con el Ejecutivo Estatal en los términos de esta ley de acuerdo a los convenios que se suscriban para el efecto. Asimismo, el numeral 38 señala que los Ayuntamientos formularán los planes y programas de Fomento Deportivo que sean pertinentes. Al efecto, destinarán partidas presupuestales suficientes para cumplir sus metas y objetivos. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Asimismo, tiene la obligación de apoyar la educación y la asistencia social en la forma en que las leyes de la materia lo

dispongan. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Apreciamos que los argumentos legales mencionados otorgan facultades y atribuciones a la autoridad municipal para resolver y dictaminar el presente asunto. Entendemos que fomentar el deporte debe de ser uno de los principales objetivos que tiene el Ayuntamiento, ya que a través de sus distintas disciplinas el ser humano logra su completo desarrollo. No menos importante es mencionar, que gracias a la práctica deportiva los jóvenes se alejan de los vicios y vandalismo los cuales son factores negativos para la sociedad. Ahora bien, respecto al apoyo solicitado C. Luis Gerardo Mariscal Cázares, Presidente del Club Deportivo Amazonas de Puerto Vallarta, en el que solicitan apoyo de transporte para trasladarse a la ciudades donde participarán en el torneo de fútbol femenino apertura y clausura 2011, es importante mencionar que la situación económica del ayuntamiento no permite apoyar al 100% de los gastos solicitados. Por ello, los suscritos tenemos a bien proponer se les apoye al Club Deportivo Amazonas Puerto Vallarta, de la siguiente manera: 1.- Se les apoye con el transporte de los últimos tres 03 juegos que restan: el próximo será este próximo sábado 05 de noviembre en la ciudad de San Luis Potosí, el siguiente aún no se confirma la fecha exacta pero se tiene como probables fechas los días 19 o 20 de noviembre de 2011 en la ciudad de Colima y el último sería el 26 de Noviembre del año en curso en la ciudad de Morelia. Los apoyos serán otorgados de la siguiente manera: 1.- Referente al próximo juego que se tiene contemplada la salida el día sábado 05 de noviembre en la ciudad de San Luis Potosí, se les apoyará con un techo financiero hasta por la cantidad de \$15,000.00 quince mil pesos IVA INCLUIDO. En virtud de que la fecha esta muy cercada y no se puede gestionar apoyo, para obtener el reembolso correspondiente el interesado deberá acreditar los gastos a través de los recibos fiscales correspondientes, dicha cantidad; y 2.- El Ayuntamiento a través de las gestiones necesarias brindará el apoyo de transporte Club Deportivo Amazonas de Puerto Vallarta en los días solicitados, con la línea de autobuses que se encuentre a su disposición. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar el apoyo de transporte al Club Deportivo Amazonas de Puerto Vallarta, en la siguiente manera: 1.- Referente al viaje que se realizará este próximo Sábado 05 de Noviembre de 2011, se autoriza un techo financiero hasta por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO, que serán erogados para cubrir el monto del transporte a la ciudad de San Luis Potosí. Dicho apoyo económico será entregado y reembolsado al particular, una vez que se acredite el gasto realizado ante la Encargada de la Hacienda Municipal con los documentos fiscales correspondientes; y 2.- Respecto a los 02 dos viajes restantes, una vez que se confirmen las fechas de salida, el Ayuntamiento gestionará ante las líneas de autobuses correspondientes para que se les otorgue al Club Deportivo Amazonas de Puerto Vallarta, el servicio de transporte en la fechas solicitadas. TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento al presente, se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal a efecto de que realice los movimientos presupuestales necesarios para erogar los recursos económicos suficientes para el cumplimiento del numeral segundo de este apartado. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 02 de Marzo de 2011. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Juventud y Deporte. Por la Comisión de Hacienda. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora y Colegiada (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiada (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada (Rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor y Colegiado (Rúbrica). C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor y Colegiado (Rúbrica). Por la Comisión de Juventud y Deporte. C. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor-

Presidente (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora y Colegiada (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González. Regidora y Colegiada (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora y Colegiada. C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor y Colegiado (Rúbrica). -----

--- El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: “Es otro dictamen, para apoyo de unos compañeros deportistas que están en una liga de fútbol. Solicitaron seis camiones o seis transportes a diferentes puntos del país, saliendo de aquí de Puerto Vallarta, y estamos nada más autorizando lo que es el apoyo de tres, de tres nada más. Para que lo someta a consideración Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, lo sometemos. A ver, ¿votamos eso ya ahora sí? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. -----

--- **6.7.- Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena respecto a la observancia del reglamento que regula el uso del escudo heráldico de Puerto Vallarta; observaciones respecto a la construcción de la carretera 200; y solicitud para la celebración de una sesión solemne en reconocimiento a la deportista Vallartense Guadalupe María Hernández Encarnación, medallista de oro en los recientes Juegos Panamericanos 2011 celebrados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, como hija pródiga de este municipio.** El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “El primero era una felicitación al Síndico, pero ya se va...ya se fue, pero quiero dejar asentado, ya vi que se está aplicando el Reglamento del Escudo, nada más con una observación, en el papel membretado, no sé por qué no lo utilizó Fernando, lo usó al revés, pero bueno, espero que lo use la próxima vez, dice “Honorable Ayuntamiento”, y en ninguna ley los Ayuntamientos viene el concepto de Honorable, para que en la posterior impresión del papel únicamente venga Ayuntamiento, que es el nombre oficial de éste órgano de gobierno”. -----

--- “Dos. Ya vimos con beneplácito que ya empezaron a construir la carretera federal 200 en concreto hidráulico, pero yo creo que a los que hemos ido a ver cómo se está haciendo la obra, vemos algunas “cositas”, por ejemplo, que están poniendo el concreto sin haber hecho unas bases, sin las bases necesarias, y obviamente el Ayuntamiento desde el dos mil uno somos gobierno. Independientemente que venga el gobierno estatal o federal a hacer una obra en Puerto Vallarta, tiene la obligación de pedir la autorización pues del Ayuntamiento, aunque sea sin costo para la realización de esa obra, y tenemos la obligación de la supervisión y obviamente en la bitácora que deben de tener, estar anotando todas esas observaciones. Entonces yo le pediría señor Presidente que instruya, en primer lugar a la dependencia de obras públicas para que conforme al reglamento acate lo que su derecho corresponda, hay que tener la autorización de dicha obra con toda la autorización y nombre el supervisor, en ese caso ya hay un perito de urbanización municipal que debe estar al tanto de toda esta obra cómo se está haciendo, pero también Presidente, me gustaría que de este Pleno saliera el documento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que obviamente se aplique la ley al pie de la letra, ¿Qué significa?, qué bueno que se está haciendo obra en Puerto Vallarta, pero que se cumpla con los lineamientos, que significa ir a la dependencia correspondiente, sacar la autorización que obviamente se la debemos de dar, y estar supervisando para saber qué están haciendo, porque a mí me preocupa ver que ...me imagino que las rasantes deben estar bien, pero están levantando...por ejemplo, en la calle Manuel M. Diéguez, dejaron el concreto ya a veinte... y los vehículos que antes podían salir por ahí, ya no pueden subir y no sé cuál va a ser las obras posteriores. Entonces en ese aspecto Presidente, es nada más aplicar la ley respecto a esta obra pública que está haciendo el Gobierno del Estado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, nada más en ese tema ¿alguien tiene algún comentario?, Regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Si no está cumpliendo con el reglamento, que se clausure con los requisitos correspondientes; si es lo que está pidiendo... es lo que está pidiendo el regidor. Si no está cumpliendo, sí que se clausure. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Yo creo que la petición del regidor

Carlos Efraín Yerena va en ese sentido, bueno, no de clausurarla, pero sí de observarla. Y tenemos a nuestro Presidente Municipal que está al tanto de todo este tipo de situaciones, y si es una obra que se está haciendo aquí a tres, cuatro cuadras, yo creo que está observada, y si es necesario, pues que nos convoque y vamos y la clausuramos por supuesto”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “A ver, nada más una acotación. Mira, bueno, pues podemos ponernos a polemizarla ¿no? El punto que menciona el regidor Carlos Efraín es cierto, pero solamente en una parte; para determinar en dónde había que cambiar la base se presentó un proyecto a la autoridad municipal, quien aprobó la obra fue la autoridad municipal, obviamente quien la está ejecutando es la Secretaría de Desarrollo Urbano, pero quien la aprobó y a ustedes les consta, al Presidente le consta, la aprobó tanto obras públicas como planeación, el plano, el proyecto; se regresó a quien lo elaboró cuantas veces fue necesario, y hasta que la dirección de planeación urbana y la dirección de obras públicas aprobaron, hasta entonces la SEDEUR aprobó. Efectivamente hay algunas partes en las que no se hace necesario modificar la base, pues no se está modificando, pero en donde si son observadores verán que adelantito de la M. Diéguez sí está marcado con rojo, está señalado perfectamente en donde tendrán que extraer esa base y poner una base nueva. La calidad de la obra, bueno, la Secretaría de Desarrollo Urbano también tiene sus propios mecanismos de supervisión, y si se hace necesario que la dirección de obras públicas y planeación intervengan, yo creo que sí está bien, pero quiero dejar pues en claro que todo el tiempo ha pasado por la comisión de asignación el proyecto, lo hemos visto en la comisión de asignación, claro que sí ¿sí o no Presidente?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, nada más una cosa. Una cosa, nosotros le entregamos el proyecto a Gobierno del Estado, pero ellos son los que ejecutan; y efectivamente, lo que dice el regidor Gallegos... digo, si nos vamos a eso, el centro de convenciones no pagó licencia, pero no por eso vas a parar. Entonces, es unas por otras, parte del manejo político que se le tiene que ir dando. Lo que Carlos dice, porque en su momento tocó que Toño Escobedo –según me dijeron- también decía en el seno del consejo de desarrollo urbano que si tenía base o no, yo les digo, ellos tienen un proyecto, gobierno del estado, yo tampoco creo con todo respeto, yo no creo que Gobierno del Estado de plano está haciendo algo que no, o sea, yo lo que sí sé es que no está por demás el poder... porque ya no es una persona ni dos, ya son muchas personas las que levantan la voz, porque según Claudio Sáenz, el proyecto no ... del concreto, no se tenía que haber levantado los veintitantos centímetros que ya se levantó, entonces es donde brinca. La gente que ha visto el proyecto dice “oye, es que no iba arriba la carpeta de concreto”, no sé si me explico, es donde brinca pues, que de papel lo que dice el proyecto a lo que estamos viendo es lo que brinca, es por eso lo que dice Carlos. Lo importante, yo ya le pedí a Hugo, ya le pedí a Hugo que peloteara con la gente de ellos, igual la base es buena, pero lo que dice Carlos, hay unas bajadas que la pregunta es ¿se va a tener que hacer algunas obras de mejora en esos casos?, ¿verdad?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Lo único que yo estoy diciendo es que dentro de la autonomía municipal tienen que ser tomado en cuenta, independientemente que es una obra que se licitó por la SEDEUR, una empresa privada ganó la licitación, dieron el banderazo de salida desde hace varios meses y ahora apenas están iniciando, qué bueno, nada más la supervisión y la autorización tiene que también estar enterado obras públicas. Yo cuando veo una obra, yo pregunto a obras públicas, dicen: “no tenemos nada?, ¡cómo!, como por ejemplo la cancha de volibol playero que no tocaron, veo que van hacerla y digo “a ver obras públicas, enséñame el proyecto”, nada, ¿cómo?, ¿quién está supervisando?, movieron algunas palmeras y se brincaron a ecología y a todo mundo, que por “urgencia”, que por “panamericanos”, lo que ustedes quieran; ahora esta obra, es importante, nos interesa, urge, no vamos hablar de clausura, pero sí, de que alguien de Ayuntamiento, llámese obras públicas, esté supervisando. Que lo que sí Nacho pasó por la comisión de adjudicación fue el pago del proyecto, no pasó la adjudicación de la obra y tampoco obviamente los detalles que tú sabes en una obra puedan cambiar algunas situaciones por necesidad de “¿Sabes qué?, encontramos cosas que hay que in vitro de cambiar”, y el supervisor es el que autoriza “háganlo”, pero bueno, eso es lo que queremos, que alguien de obras públicas esté checando y ver qué están haciendo. Si va a quedar veinte, treinta centímetros más alta la carretera, ver cuáles van a ser las obras complementarias que nos va a costar al municipio hacerlas para que esto esté funcionando. Lo

único que pido es eso, que se respete la autonomía municipal, se le diga a la SEDEUR, y que alguien del Ayuntamiento esté supervisando y anotando en bitácora como marca el reglamento, las observaciones que nosotros podamos hacer a la obra”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Si no cumple, que se clausure señor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno. Carlos, ¿tenías algún otro punto?”. -----

--- El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí Presidente, el tercero y último punto, ya que se fue el Síndico, traía quince más, pero bueno, los dejo para la otra vez que venga. Ustedes se han de haber enterado que Puerto Vallarta tuvimos a una deportista, la que ganó medalla panamericana, es la segunda vez que la gana. Le pedí su currículum a Guadalupe María Hernández Encarnación, ella nació el treinta y uno de Mayo del ochenta y uno en Puerto Vallarta, y entre todos sus méritos desde el dos mil dos, ha sido campeona mundial en varias ocasiones y ha participado en muchos eventos, entre ellos dos Panamericanos. Obviamente mucha gente de Puerto Vallarta, algunos deportistas, preguntan que qué podemos hacer en beneficio o para reconocer esta trayectoria, yo diría de una hija Vallartense, una hija pródiga. Yo lo que quiero proponer a este Pleno Señor Presidente y compañeros ediles, es que hagamos una sesión solemne de Ayuntamiento como lo marca la ley, la ley dice cuándo podemos hacer sesiones solemnes de Ayuntamiento, con el objeto pues de nombrarla hija pródiga, y también si este Palacio Municipal se va a convertir en museo, sería interesante que una sala de este museo, se dedique exclusivamente para poner...digamos que sea la sala de los hijos pródigos o hijos adoptivos que hay. Por ejemplo, podemos ver aquí en la escalinata de Manuel Lepe que le dimos ya ese reconocimiento, pero no hay ninguna parte donde podamos ver el currículum o la obra de Manuel Lepe. Entonces una sala donde todas estas personas que le estamos dando algún reconocimiento se establezca toda la información para que la gente, obviamente visitantes y ciudadanos conozcan el por qué quisieron ser ejemplos de más ciudadanos. La propuesta en lo concreto sería ésa, de celebrar una sesión solemne; el artículo 29 de la Ley del Gobierno dice que las sesiones de Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes; y la fracción III dice “son sesiones solemnes las que se celebran para la conmemoración de aniversarios históricos y para la realización de actos o celebraciones análogos en importancia ¿no? En este caso, cae dentro de ese supuesto jurídico, programar una sesión exclusivamente para honrar a esta deportista que ya tiene casi una década que nos ha dado muchos logros y que no hemos hecho nada para realzar este trabajo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante. ¿Tenemos fecha?, no, si quieren el jueves...a ver Nacho”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Yo propondría si les parece, en la siguiente sesión normal que tengamos de Ayuntamiento, previamente convocamos a una extraordinaria para hacerla solemne, y esa solemne la hacemos simultánea, para no convocarnos especialmente a la solemne. Hacemos una solemne y luego hacemos una ordinaria”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Bueno, mi propuesta es que...para dejar ya establecido un mecanismo, sean sesiones solemnes exclusivamente para ese asunto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por eso, mira, si quieres convocamos para la ordinaria y después nos vamos a la solemne ¿no?, o viceversa. Entonces lo determinamos, pero es muy buena idea Carlos. ¿Algún otro punto? ¿Que se aprueba la solemne entonces? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, ¿en contra? No, la determinaremos para empatarla con la ordinaria. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. -----

--- **6.8.- Escrito signado por Usted, en su carácter de apoderado legal de la empresa Proyectos y edificaciones eco turísticas, S.A. de C.V., en el que turna y solicita la aprobación del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Desarrollo de Turismo Alternativo “AMEYALCO” (Hotel/Spa/Resort); así como el análisis de aptitud territorial que soporta las variables ambientales del mismo proyecto.** El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Compañeros integrantes de este Pleno. Quiero solicitarles se envíe a comisión la petición del Licenciado Mario González Sandoval, apoderado de Proyectos y Edificaciones Eco turísticas, con el fin de llevar a

cabo un desarrollo de turismo alternativo de nombre Ameyalco. Esta información se las estoy enviando en un disco, y haría la entrega en lo personal del proyecto por escrito. Es únicamente para que este proyecto se envíe a comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es a comisión, de la comisión de planeación, para la discusión de iniciar los trabajos ¿verdad?, éste sí va arrancando. Adelante”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Regidor, ¿nos podrías decir un poquito del tema?, ¿de qué se trata?”. El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Con mucho gusto. Es un proyecto definitivo de urbanización por el rumbo de Mismaloya, inclusive está fuera del territorio, pero aquí se trata de ir avanzando con los trabajos, ya que el Licenciado que se presentó por parte de la ciudad de Guadalajara, pues trae prácticamente muy avanzado ya el desarrollo. Entonces, lo que queremos es no entorpecer, no detener estos trabajos, para que este desarrollo tenga a futuro...pues traerá beneficios en empleos, en desarrollo eco turístico aquí por el rumbo de Mismaloya. Se trata de iniciar, pero no estoy pidiendo ninguna definición de nada, únicamente que se turne a comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es que el procedimiento es: se va a la comisión de planeación para que autorice su elaboración. Adelante, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano ¿en contra?, ¿a favor?, pues es que como en todas ha ido en contra regidora, ya me fui con la finta. Aprobada por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento presentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. -----

--- **6.9.- Propuesta signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en la que solicita se autorice el C. Ing. Paulino Solano, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realice labores de gestión y trámites de los recursos financieros que le corresponden al municipio ante las autoridades competentes para que se vea favorecido con diversos programas federales para la dotación de infraestructura urbana a este municipio; así mismo se faculte el Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Encargada de la Hacienda Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban y realicen todos los actos jurídicos necesarios para su cabal y debido cumplimiento.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo traigo...no, bueno, sí está sencillo pero...háganles llegar las copias ¿no? Miren, les voy a leer, todas son iguales. ¿Se acuerdan de un proceso que se está siguiendo de bajar un recurso con Hacienda Federal?, entonces, llegamos al punto donde nos piden esta aprobación, les leo, es sencillo. Dice: En atención a las facultades y obligaciones –todas son iguales, lo único que cambia es cada obra-, no, pero tenemos que ir por separado. “En atención a las facultades y obligaciones que se les confiere al Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; en los artículos 37 fracción VIII y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, me permito solicitarles de la manera mas atenta tengan a bien autorizar al Ciudadano Ingeniero Paulino Lozano, para que a nombre...Paulino Lozano perdón, para que a nombre y representación del municipio realice labores de gestiones y trámites de los recursos financieros que le corresponden al Municipio ante las autoridades competentes para que vea favorecido con el siguiente programa federal en la avenida Luis Donaldo y Francisco Medina Ascencio. Éste ya lo hicimos, éste lo hicimos, la de Luis Donaldo es a ras que autorizamos en la comisión de obra hace como un año y medio, y ya tenemos el proyecto, facultando al suscrito, al síndico, al secretario general, encargada de la hacienda, para que a nombre y representación del municipio realicen y suscriban todos los actos jurídicos necesarios para su cabal y debido cumplimiento. Por último, quiero hacer mención que los proyectos se encuentran alineados con los objetos sociales de desarrollo estatal y federal, de tal forma que sin duda contribuirán al cumplimiento. Finalmente es darle seguimiento, pero se supone que ya va avanzado, son varias obras, yo sí tengo que votarla por separado, no nos está costando nada, es si baja el recurso adelante. No sé si alguien tenga alguna duda, Nacho”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Únicamente dos. ¿Cuál sería los honorarios que esta persona estaría cobrando por hacer la gestoría?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahorita no se marca ninguna, no estamos autorizando ningún honorario, hasta ahorita”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Y

la segunda. Veo que viene aquí incluido otra vez, como ya fue en la anterior administración, un sistema de luminarias para el municipio de Puerto Vallarta, ¿y qué pasa con los cientos de luminarias que están ahí deteriorándose arrumbadas en lo que antes era el taller municipal?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, no están arrumbadas, ni deteriorándose. Por medio de COPLADEMUN autorizamos un programa que se le etiquetaron cuatro millones de pesos, donde se compró con el mismo personal que tenemos en mantenimiento, se conocía que teníamos un buen número de luminarias, y si se fijan por ejemplo en la avenida que va de Las Juntas a Ixtapa hay postes; las luminarias que sobraron se están instalando en diferentes avenidas, una fue la avenida Federación, que va del tramo carretero de Las Juntas-Ixtapa a la Avenida México. Ése tramo se hizo con esas luminarias, y muchas otras áreas se está entrando con esas luminarias. Lo que se hace es, compramos postes y compramos transformadores y el cable para poder poner luminarias de las que ya teníamos. Ésa es a razón de las que ya se tenían y que mencionas que son las que están ahí que se están utilizando. En éste esquema hablan de que se pueden bajar fondos y que se puede exceder, no le cuesta al municipio, no estamos autorizando nada, simplemente buscar la manera de bajar recursos”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Yo estoy de acuerdo, y precisamente de eso hablaba, de que con recursos del municipio se está procediendo a instalar lo que era un proyecto, un programa extraordinario de iluminar todo Puerto Vallarta y bueno, ya pasaron cuatro o cinco años y el asunto sigue. Si de todas maneras le empalmamos otro y después el municipio no tiene la capacidad para su instalación, pues estaríamos incurriendo en lo mismo. Nada más pido quede asentado que antes de que se haga cualquier gestión y todo eso, y que se turne a la comisión de compras ¿cómo se llama la comisión?, de adquisiciones, se haga in proyecto de a de veras. Hay una iniciativa que Julio César Santana, creo que ya está dictaminada “Ilumina tu colonia”, en la que ese proyecto pues no lo hemos visto, yo creo que es necesario, es conveniente que los proyectos se conviertan en programas y esos proyectos se ejecuten, porque el programa ese que inició la anterior administración no está concluido”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo te entiendo, hay...según lo que nos dice la persona, la gestora, ni siquiera el municipio licita ni las obras ni el producto, entonces, finalmente se aterrizan los beneficios a través de programas de hacienda, pues bienvenidos, y qué mejor si no generamos responsabilidad nosotros, porque en el momento que ingresa a cuenta municipal, de ahí partimos que tenemos que dar cuenta, pero si no ingresa y llega el beneficio, hasta ahí le. ¿Dulce?”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, nada más aquí dice “Autorizar al Ciudadano Paulino Solano”, ¿quién es?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “La persona que ha venido haciendo las gestiones ¿verdad?”. El regidor, C. Carlos Efraín Yerena: “Presidente, ¿nada más precisando, dice “Avenida México” y...?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es Agapito Medina, pero es que todavía no la votamos, ahorita la votamos. Yo les pediría, vamos sometiendo una por una.-----

--- El primero sería **Nodo Luis Donald Colosio y Francisco Medina Ascencio**. Los que estén por la afirmativa de lo que leímos, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad de los presentes”.

Aprobado por Unanimidad de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento presentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “En los mismos términos, **pavimento en concreto hidráulico, lateral Francisco Medina Ascencio**. Aprobado por Unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento presentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “**Pavimento en concreto hidráulico de la Avenida México**, así se registró el proyecto Carlos, aunque sabemos que es la Avenida Agapito Medina, así se registró ante hacienda, entonces tendrá que ir el dictamen así. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento presentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “**Pavimentación en concreto**

hidráulico de la Avenida Paseo de Las Flores. Los que estén por la afirmativa...Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento presentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. -----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “**Puente Vehicular Avenida México Fluvial Vallarta.** Aprobado por Unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento presentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. -----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y **sistema de luminarias para el municipio de Puerto Vallarta**”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Una acotación, o sea, estoy de acuerdo, pero que se traiga a este Pleno los términos en los que se hizo el convenio con el Ingeniero”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Antes de que el municipio lo firme, que lo conozcamos nosotros antes de que...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento presentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. -----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y también está...porque al momento de ingresarlo sabía que iba haber polémica, está la avenida Mangle, creo que no viene ahí, pero la Avenida Mangle...”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Lo que pasa que...perdón, lo que pasa que ahí las afectaciones pues yo creo que va a estar canijo, sin embargo, es una calle que ya se inició, habría que retomar el tema de las afectaciones íbamos más o menos bien”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es que el proyecto se tiene, entonces cuando al área de proyectos le piden proyectos, sigue aventando la Mangle, y la verdad es que si tuviéramos recursos, es más fácil afectar ya con el recurso, que ahorita sin recursos ponernos, es como en la Avenida México, siempre afectar te cuesta, pero si ya tienes el recurso para hacerlo es mucho más fácil entrarle con todas las ganas. Yo creo que no perdemos nada si se bajara el recurso...”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Ir tratando de deliberar los derechos para efecto de que...primero es una cosa, luego es otra, si no tenemos los derechos de vía, pues luego tenemos el recurso y no hay manera de hacerla, o sea, se vuelve un círculo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces yo sometería ésa de una vez como parte “de”, sería la **pavimentación en concreto hidráulico de la avenida Mangle, segunda etapa** se le llama. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento presentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Perdón, aprovecho, por ahí creo si mal no recuerdo, aprobamos el que se elaborara un proyecto para hacer un nodo vial de Francisco Villa a Francisco Medina Ascencio, no sé si en ese proyecto se esté trabajando y si pudiéramos incluirlo dentro de todo esto, ahí es una obra de magnitud mucho más grande, me queda claro, pero vendría a resolver con ese nodo una buena parte del flujo vehicular”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Estoy de acuerdo, finalmente... ¿qué?, no, bueno, lo que pasa es que tienes un banco de proyectos, yo insisto...Rafa Cervantes anunciaba mil millones, digo, no me queda la menor duda que están proyectando, lo importante es verlo, en ésas nos viéramos”. -----

--- **6.10.- Agenda de eventos a realizarse en el malecón y plaza Aquiles Serdán.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nada más hacerles llegar copia de...Rosy, de la agenda. Informarles que...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Y creo que el Síndico va enojado y no nos va a dar de cenar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nada más hacerles llegar...les informo que arrancamos el viernes para darle ya calorcito al malecón”. El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “A propósito Señor Presidente, me he tomado varios días para hacer recorridos sobre el malecón, y noté que el agua se colecta al inicio de las boca calles y se está generando una

proliferación de mosquitos...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ya estamos en eso, porque el sistema que se había proyectado era supuestamente...tienes un área así, bueno, de diez centímetros que es donde se nos está quedando el agua. Lo que le pedí yo a los constructores es que rellenaran y mejor ya le dieran la pendiente para que se fuera, porque según decían, como se hicieron, se metieron tubos con grabón abajo, que supuestamente iba a...pero no lo absorbe, así es”. El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “No, se queda el espejo de agua ahí, e incluso se descomponía un poco de agua ahí, tenía un olor desagradable. Y algo más Presidente, bueno, ya que se van a iniciar los festejos del malecón, también, no sé si ya se colocaría la luminaria extra, ya que la parte posterior a la jardinería queda demasiado oscura, totalmente oscura”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí, ahí tenemos, por un lado traemos iluminación en el faldón del muro, por otro lado traemos iluminación pendiente de que llegue en la parte de atrás, en la zona del apeadero, en toda esa zona necesitamos iluminar, y estamos ya también con la misma iluminación...por ejemplo, los fantasmas que teníamos, los vamos a poner atrás de los arcos, los fantasmas que teníamos; y las iluminaciones que teníamos las vamos a poner en palmera. Entonces, estamos buscando la manera de colocar todo lo que teníamos con el fin de que no nos cueste más ¿sí?, pero sí estamos en eso. Adelante”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, también aprovecho el tema de...lo acaban de re inaugurar con otro nombre, pero bueno, me reservo...el malecón. Hay unas piezas aquí enfrente que parece como si son par poner algún pendón, o algún...publicidad”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, es para fotografía, ya nos las vamos a traer a donde estaba la pérgola, ya también me hicieron –así como en su momento se me hizo saber lo de la pérgola, que por cierto la vamos acabar poniendo en la nueva presidencia, ahí va a lucir muy bien- y en la parte de atrás hubo esa recomendación, hubo la gente que nos pidió que consideráramos que la zona de atrás de los arcos no tuviera nada, nos lo vamos a traer a la zona de acá de enfrente donde estaba la pérgola, son finalmente para poner fotografías y tener constantemente...así es, exposiciones fotográficas, que no cuesten y que sean un atractivo más. Y otro comentario, finalmente estos festejos ningún grupo cobra, ninguna persona nos va a costar, todos son voluntarios, todos son voluntarios. Arrancamos este viernes, cuatro presentaciones de Voces del Mar; lo único que en este caso generaría gastos, lo único que generaría gastos es la renta del sonido que finalmente estamos viendo que los mismos locatarios lo paguen ellos ¿verdad? ¿Alguien más?, Gallegos”. -

--- 6.11.- Solicitud de información por parte del regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago respecto a la Junta Vecinal de la colonia Cristobal Colón. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, nada más Presidente fundado en el artículo 20 fracción IV, solicito la información que se me acaba de turnar a la Junta Vecinal a la comisión, la colonia Cristobal Colón. Quisiera que en un término de ocho, quince días, se me entregue la información de a ver las circunstancias en que se encuentra la colonia para poder llevar a cabo mi dictaminación”. -----

 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. Y para que vayan agendando dentro de lo que estamos enviando, el día 25 vienen autoridades de SEMARNAT, recuerden que ese fondo trae recursos de SEMARNAT, vienen el 25 a cortar el listón por así decirlo ¿no? ¿Alguien más? Julio”. -----

--- 6.12.- Comentarios del regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, respecto al estado de las calles y avenidas del Municipio. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Presidente, ya pasó la temporada de aguas y están las avenidas destrozadas, ¿qué programa va a implementar para resolver esa situación?, porque sí es lamentable trasladarnos por decir, a Ixtapa, las laterales de la avenida, y en el centro también hay muchos baches. Entonces para que instruya a obras públicas y busque recursos para resolver esto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto, sí, lo revisamos, estamos viendo la parte del bacheo porque es importante, ya dejó de llover ¿no? Esperemos que hoy no llueva porque se casa el síndico, si llueve...Como séptimo punto pasamos a la clausura”. -----

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento, siendo las 11:22 (once horas con veintidós minutos) del día 05 (cinco) de Noviembre de 2011 (dos mil once) en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron. -----

C. Salvador González Resendiz
Presidente Municipal.

C. Fernando Castro Rubio
Síndico Municipal.

C. Moisés René Villaseñor Ramírez
Regidor.

C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal
Regidora.

C. Carlos Efraín Yereña
Regidor.

C. María Esther Blanco Peña
Regidora.

C. José Fernando Flores Sosa
Regidor.

C. Gloria Teresa Palacios Ponce
Regidora.

C. Juan Pablo García Castellón
Regidor.

C. Virginia Areli Guerrero Flores
Regidora.

C. Hortencia Rodríguez González
Regidora.

C. Ignacio Guzmán García
Regidor.

C. Julio César Santana Hernández
Regidor.

C. Ana Carina Cibrián
Regidora.

C. Héctor Gallegos de Santiago
Regidor.

C. Ricardo Ezequiel Uribe González
Regidor.

C. Dulce María Flores Flores
Regidora.

C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra
Secretario General.